

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 5 de febrero del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 25

72 páginas



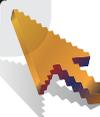
¡Ya puede hacerlo desde internet!



Aviso de la fecha de su publicación

es uno de los beneficios de realizar el trámite de sus publicaciones en La Gaceta, a través de nuestro sitio web transaccional:

www.imprentanacional.go.cr



Es fácil y rápido:

- ✓ Regístrese una única vez, indicando su correo electrónico y una contraseña.
- ✓ Ingrese al sistema y cree una solicitud para cada documento a publicar.
- ✓ Adjunte el documento a publicar, el cual debe contener su firma digital.

¡Su tiempo es muy valioso para nosotros!

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Resoluciones.....	4
DOCUMENTOS VARIOS.....	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	44
Avisos.....	45
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	46
REGLAMENTOS	51
REMATES	53
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	59
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	63
AVISOS.....	63
NOTIFICACIONES.....	68

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38027- MAG

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 6°, 50, 140 incisos 3), 8), 18), 20) y 146 de la Constitución Política; la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura N° 7384 del 16 de marzo de 1994, la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436 del 1° de marzo del 2005, el Convenio de las Naciones Unidas del Derecho del Mar, aprobada por Ley N° 7291 y ratificado el 3 de agosto de 1992, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), aprobado por Ley N° 5605 del 30 de octubre de 1974, la Ley N° 8712, Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, publicada en *La Gaceta* N° 64 del 1° de abril del 2009 y el Decreto Ejecutivo N° 27919-MAG del 16 de diciembre de 1998 que establece la aplicación oficial del Código de Conducta para Pesca Responsable, aprobado por la FAO.

Considerando:

I.—Que las medidas de ordenación de la pesca deben fomentar el mantenimiento de la calidad, la diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros en cantidad suficiente para las generaciones presentes y futuras, en el contexto de la seguridad alimentaria, el alivio de la pobreza y el desarrollo sostenible.

II.—Que la problemática de la captura y aprovechamiento de los tiburones, ligada a la comercialización de sus aletas a nivel mundial han tenido un impacto global sobre el estado de las poblaciones de este recurso pesquero.

III.—Que el Estado de Costa Rica ha adoptado El Código de Conducta para la Pesca Responsable aprobado por la FAO en especial las normas relativas a la pesca incidental y a la reducción de los descartes atendiendo las Directrices Internacionales para la Conservación del Tiburón establecidas en el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones y para ello ha implementado el Plan de Acción Nacional para la Conservación de los Tiburones.

IV.—Que el tiburón martillo ha sido incluido en el Apéndice III para Costa Rica de la Convención Internacional Para el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

V.—Que la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) de la cual Costa Rica es Parte, mediante resolución C-11-10 acordó medidas para la conservación de tiburones punta blanca oceánico (*Carcharhinus longimanus*), como medida precautoria de esta especie de interés comercial en todo el Océano Pacífico Oriental Tropical (OPO), para asegurar su conservación prohibiendo durante la vigencia de esa resolución su retención a bordo, descarga, almacenamiento, transbordo, venta u ofrecimiento de venta como producto de las pesquerías abarcadas por la Convención de Antigua, siendo pertinente asegurar el cumplimiento de esa resolución al considerar que el recurso indicado si bien está presente en la Zona Económica Exclusiva nacional, por su naturaleza está presente en todo el OPO y las medidas de conservación nacional deben asociarse a las propias vigentes en el área de la Convención de Antigua.

VI.—Que el tiburón punta blanca oceánico fue incluido en el Apéndice II de CITES en marzo del 2013.

VII.—El tiburón sedoso o gris (*Carcharhinus falciformis*) representa un componente importante en la composición de la captura de tiburón de las embarcaciones palangreras que operan en el Océano Pacífico.

VIII.—Que los análisis preliminares relativos a la biomasa de las manta rayas (*Manta sp*) motivan la adopción de medidas de naturaleza precautoria para asegurar la conservación de largo plazo de estas especies de interés comercial y el incremento de su biomasa.

IX.—Que las especies tienen tallas de primera madurez específicas y que por tanto el regular las capturas con base en esta información biológica, se constituye en una medida de manejo y de ordenamiento importante para las pesquerías de tiburones en el país, que permita la conservación y el aprovechamiento sostenible del recurso tiburón.

X.—Que debido a la selectividad de los artes de pesca y a la variabilidad de tallas y pesos de los tiburones capturados, se presenta una desviación en las tallas de captura de estas especies con respecto a las tallas de primera madurez determinadas, lo que conlleva a establecer rangos de tolerancia en cuanto los desembarques de tiburones que se hayan capturado por debajo de la talla de primera madurez y que no haya podido regresarse al mar con vida.

XI.—Que la junta directiva del INCOPECA, mediante Acuerdo AJDIP/105-2013 determinó las Tablas de Primera Madurez para las especies objeto de captura por la flota pesquera nacional así como las reglas de implementación de esa normativa, para asegurar su cumplimiento efectivo en un contexto gradual y técnicamente ajustado al objetivo de protección de los recursos de interés pesquero. **Por tanto,**

Junta Administrativa

<p>Jorge Luis Vargas Espinoza DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA</p>	<p>Dorelia Barahona Riera REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA</p>
<p>Carmen Muñoz Quesada MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA</p>	<p>Said Orlando de la Cruz Boschini REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD</p>

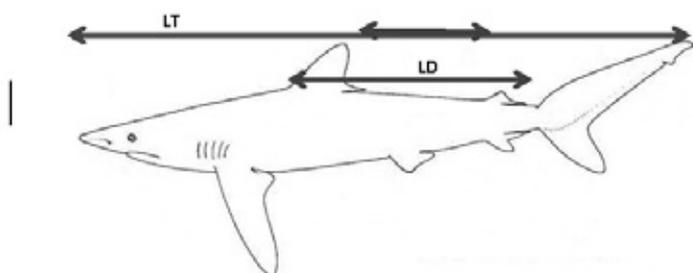
Imprenta Nacional
Costa Rica

DECRETAN:

ESTABLECIMIENTO DE TALLAS DE PRIMERA MADUREZ PARA LA CAPTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE ELASMOBRANQUIOS (TIBURONES Y RAYAS) EN COSTA RICA

Artículo 1°—Definiciones.

- a. **Talla de Primera Madurez (TPM):** es el tamaño mínimo de reproducción, al que ha llegado el cincuenta por ciento de la población de una especie y el cual le permite la reproducción de los especímenes, al menos una vez en su vida.
- b. **Longitud Total (LT):** medida longitudinal de la distancia entre la punta del hocico del tiburón hasta la punta del lóbulo superior de la cola.
- c. **Longitud Dorsoprecaudal (LD):** medida longitudinal de la distancia entre la base del origen de la primera aleta dorsal hasta la foseta precaudal.
- d. **Longitud Interdorsal (LID):** medida longitudinal de la distancia entre la inserción de la aleta dorsal y el origen de la segunda aleta dorsal.



Artículo 2°—Tabla de Tallas de Primera Madurez de Tiburones. Se declara como estrategia de aprovechamiento del tiburón, la utilización de los especímenes cuya longitud sea igual o superior a la talla de primera madurez. Se establece como norma de aprovechamiento la presente tabla de Tallas de Primera Madurez (TPM) y los niveles de tolerancia en ella descritos.

Al llegar a puerto, sólo se permitirá la descarga, comercialización y consecuente aprovechamiento de tiburones provenientes de embarcaciones de captura o de transporte desde la zona de pesca, cuya talla se encuentre en el nivel igual o superior a la talla de primera madurez descrita, o dentro de los rangos de tolerancia establecidos en la siguiente tabla a partir de la cantidad de especímenes de tiburón capturado, contabilizado al momento de cada descarga total de cada embarcación de captura.

Especie	Nombre común	TPM Criterio Lt 50%	Porcentaje de tolerancia (%) permitido inferior a TPM	Plazo máximo de implementación (en meses)
<i>Carcharhinus falciformis</i>	Tiburón sedoso o gris	80 cm Longitud Dorso Precaudal	25	24
<i>Galeocerdo cuvier</i>	Tiburón tigre	250 cm Longitud total	20	24
<i>Carcharhinus limbatus</i>	Tiburón punta negra	120 cm Longitud total	20	24
<i>Prionace glauca</i>	Tiburón azul	46 cm Longitud interdorsal	20	24
<i>Alopias pelagicus</i>	Tiburón zorro pelágico	260 cm Longitud total	20	24
<i>Alopias superciliosus</i>	Tiburón zorro ojón	154 cm Longitud total	20	24

Especie	Nombre común	TPM Criterio Lt 50%	Porcentaje de tolerancia (%) permitido inferior a TPM	Plazo máximo de implementación (en meses)
<i>Sphyrna lewini</i>	Tiburón martillo	46 cm Longitud dorso precaudal	30	24
<i>Mustelus henlei</i>	Tiburón mamón	43 cm longitud total	10	24

Artículo 3°—Actualización de estudios e implementación progresiva. De conformidad con el artículo 44 del Decreto N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura. El INCOPECA deberá mantener actualizados los estudios técnicos necesarios para asegurar que la presente norma de aprovechamiento sustentada en la TPM impulse la protección de las poblaciones de tiburones en el contexto del aprovechamiento sostenible. El cumplimiento de las disposiciones sobre TPM deberá ser efectivo dentro del plazo máximo de implementación indicado en la tabla contenida en el artículo 2 de este Decreto, de conformidad con la entrada en vigencia del Acuerdo de Junta Directiva de INCOPECA AJDIP/105-2013.

Artículo 4°—Prohibición precautoria de aprovechamiento de Rayas. Como medida precautoria y hasta tanto no existan estudios que demuestren que la mortalidad por pesca no arriesgue la sostenibilidad de estos recursos, no se permite la captura, poseer, almacenar, transportar, comercializar, industrializar, retención abordo, ni desembarcar las siguientes rayas: Manta raya (*Manta* sp), la raya diablo (*Mobula* sp), y la raya látigo (*Dasyatis longa*). En el caso de la captura incidental de las citadas especies, estas deben ser liberadas causándoles el menor daño posible y devueltas al medio acuático.

Artículo 5°—Prohibición precautoria de aprovechamiento de Tiburón punta blanca oceánico (*Carcharhinus longimanus*). Durante la vigencia de la resolución adoptada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical C-11-10, y hasta tanto no existan estudios que demuestren que la mortalidad por pesca no arriesgue la sostenibilidad de estos recursos, no se permite la retención a bordo, descarga, almacenamiento, transbordo, venta u ofrecimiento de venta como producto de las pesquerías abarcadas por la Convención de Antigua, de Tiburón punta blanca oceánico (*Carcharhinus longimanus*).

Artículo 6°—Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—A los diecinueve días del mes de noviembre del año 2013.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta.—1 vez.—(D38027-IN2015004589).

N° 38759-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18), 20) y 146 de la Constitución Política y los artículos 4, 11, 25, inciso 1) y 28 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que la Fundación Pro Energías Renovables (FUPER), cédula jurídica 3-006-661199 organiza “SW!CH 2014”, la cual consiste en una feria que busca mostrar y potenciar el poder de las ideas para salvar el mundo mediante proyectos de conservación

ambiental y producción sostenible de nuestro país, buscando acercar al público masivo a las energías renovables, facilitar su uso, y crear conciencia, interviniendo anualmente diferentes facetas de la sociedad.

2°—Que este año la “SW!CH 2014” se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2014, en la Antigua Aduana, en la ciudad de San José, Costa Rica.

3°—Que el Estado Costarricense tiene interés en la realización de las actividades que contempla dicha Feria, que tienden hacia la promoción y educación sobre el uso de energías renovables como factor esencial para el desarrollo sostenible del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA FERIA NACIONAL “SW!CH 2014”

Artículo 1°—Se declara de interés público la “Feria Nacional SW!CH 2014”, que se realizará los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2014, en la Antigua Aduana, en la ciudad de San José, Costa Rica.

Artículo 2°—Las instituciones nacionales, públicas y privadas, así como demás organizaciones y empresas, brindarán en la medida de sus posibilidades y dentro del marco jurídico respectivo, la colaboración y facilidades que estén a su alcance, para la realización de la Feria, sin menoscabo de las funciones propias.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los trece días de noviembre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar E. Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—(D38759 - IN2015004853).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 001513.—San José, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro del mes de octubre del dos mil catorce.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 885 del 4 de junio del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 142 del 24 de julio del 2014, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

Resultando:

1°—Que en *La Gaceta* N° 142 del 24 de julio del 2014, se publicó la Resolución Administrativa N° 885 del 4 de junio del 2014, mediante la cual el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, “declarar de utilidad pública” y adquirir dos áreas de terreno a saber: 465,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-1559550-2012 y 32.904,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-1559548-2012, del inmueble propiedad de Alba Isabel Villalobos Méndez, cédula N° 2-484-920, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real N° 2-12146-001-002-003-004-005-006-007-009-010-012-014-015-016, ubicado en el distrito 10 Volio, cantón 02 San Ramón de la provincia de Alajuela, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia.”

2°—Que de los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° 28.866, se observa que se omitió los nombres de los demás condueños del inmueble a expropiar, por lo que es necesario proceder a la modificación de la declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 885 del 4 de junio del 2014, señalada en el resultando anterior.

Considerando:

I.—Que la Ley General de la Administración Pública en su numeral 157, establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Así las cosas, acaecida la declaratoria de interés público, si se detectare que en dicho acto se omitió indicar los nombres de los demás condueños del inmueble a expropiar, debe la Administración proceder a efectuar la modificación pertinente, con el fin de que las diligencias de expropiación se realicen en contra de los propietarios registrales del inmueble que requiere para el ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”, a saber: Adrián Ulate Valverde, cédula N° 2-149-360, Eugenio Gabino Ulate Valverde, cédula N° 2-220-638, Alba Isabel Villalobos Méndez, cédula N° 2-484-920, José Ángel Villalobos Argüello, cédula N° 2-218-365, Carmen Cecilia Villalobos Méndez, cédula N° 2-427-688, y las sucesiones de Froilana Saborío Ugalde, Ramón Francisco Saborío Ugalde, Ignacio Mora Vargas e Yudith Cordero Matamoros, sin abrir juicios sucesorios.

En razón de lo expuesto, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

Por tanto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES, RESUELVEN:

1°—Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 885 del 4 de junio del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 142 del 24 de julio del 2014, a efecto de que las diligencias de expropiación sean realizadas en contra de los propietarios registrales del inmueble requerido para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”, a saber: Adrián Ulate Valverde, cédula N° 2-149-360, Eugenio Gabino Ulate Valverde, cédula N° 2-220-638, Alba Isabel Villalobos Méndez, cédula N° 2-484-920, José Ángel Villalobos Argüello, cédula N° 2-218-365, Carmen Cecilia Villalobos Méndez, cédula N° 2-427-688, y las sucesiones de Froilana Saborío Ugalde, Ramón Francisco Saborío Ugalde, Ignacio Mora Vargas e Yudith Cordero Matamoros, sin abrir juicios sucesorios.

2°—En lo restante se mantiene vigente la referida Resolución Administrativa N° 885 del 4 de junio del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 142 del 24 de julio del 2014.

3°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes a. í., Mauricio González Quesada.—1 vez.—O. C. N° 3747.—Solicitud N° 60688.—C-49650.—(IN2015005247).

N° 001549.—San José, a las diez horas y veinte minutos del día siete del mes de noviembre del dos mil catorce.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón – La Abundancia”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DABI 2014-1379 del 31 de octubre del 2014, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 341874-000, cuya naturaleza es terreno dividido en dos porciones de pastos con una casa, situado en el distrito 03 Buenavista, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela, con una medida de 198.520,54 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte, con El Estado; al sur, con El Estado, Urbano y Amadeo Rodríguez Céspedes; al este, con El Estado, Ana Vilma Rodríguez Jiménez, sucesión de Vicente Aguilar Abarca, Urbano Rodríguez Céspedes y El Estado, y al oeste, con El Estado, calle pública.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a 11.965,00 metros cuadrados según plano catastrado N° 2-1762730-2014 que presenta las siguientes características: Naturaleza: terreno dividido en dos porciones de pastos con una casa, distrito 03 Buenavista, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 2-1762730-2014. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 28.899 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 2-1762730-2014, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de terreno de 11.965,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante

el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 del 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo, en lo prescrito por los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 341874-000.
- b) Naturaleza: terreno dividido en dos porciones de pastos con una casa.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Buenavista, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 2-1762730-2014.
- d) Propiedad: Ganadera Tatimar S. A., cédula Jurídica N° 3-101-240302, representada por Ana Vilma Rodríguez Jiménez, cédula N° 2-467-453.
- e) De dicho inmueble se necesita un área de terreno equivalente a 11.965,00 metros cuadrados según plano catastrado N° 2-1762730-2014, para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES, RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 341874-000, situado en el distrito 03 Buenavista, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela y propiedad de Ganadera Tatimar, S.A., cédula jurídica N° 3-101-240302, representada por Ana Vilma Rodríguez Jiménez, cédula de identidad N° 2-467-453, un área de terreno equivalente a 11.965,00 metros cuadrados según plano catastrado N° 2-1762730-2014, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia.”

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al

efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Segnini Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 3747.—Solicitud N° 60689.—C-81890.—(IN2015007717).

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO INFORMA A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, REMUNERADO DE PERSONAS, CLASE RUTA REGULAR

Que mediante Art. 5.4 de la Sesión Ordinaria 03-2015, mismo que se encuentra disponible en el sitio Web www.ctp.go.cr, se acordó que deben de cumplir con la entrega de la información contenida en las barras de sus unidades, en la forma y momento que así lo requieran los funcionarios de este Consejo de Transporte Público.—Lic. Mario Zárate Sánchez, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 002371.—Solicitud N° 3133.—C-8980.—(IN2015007865).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 217, Título N° 1461, emitido por el Liceo de Costa Rica Nocturno, en el año dos mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Álvaro Castro Mathieu, cédula 1-0672-0411. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de enero del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015003494).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, título N° 781, emitido por el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Ramírez Sánchez Silvia, cédula 1-1032-0800. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015003514).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 4, Folio 122, Título N° 759, emitido por el Colegio de

Bagaces, en el año dos mil nueve, a nombre de Vásquez González Priscilla Andrea, cédula 5-0390-0196. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015003702).

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 18, asiento N° 30, emitido por el Unidad Pedagógica Colegio República de México, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Acevedo Cabezas María Laura, cédula 8-0047-0260. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de diciembre del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015004082).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 36, título N° 184, emitido por el Liceo Deportivo de Grecia, en el año dos mil trece, a nombre de Alfaro Hidalgo Steven Alberto, cédula 1-1630-0399. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de diciembre del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015004087).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 36, título N° 4175, emitido por el Instituto de Alajuela, en el año dos mil once, a nombre de Molina Mina Abigail Alexandra, cédula 8-0098-0158. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de enero del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015004490).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 50, título N° 329, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Hojanca, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Espinoza Pérez Henry Felixis, cédula 5-0314-0728. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2015004558).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad Industrial

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa primer piso, Avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase, 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Productos farmacéuticos y veterinarios; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales- emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales: desinfectantes. Reservas: De los colores: gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008057. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015001752).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Pofi Internacional S. A. con domicilio en Manzana 11 L-10, France Field, de la Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar

y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015001753).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios

científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: De los colores: gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015001754).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Shenzhen Tigo Semiconductor Co, Ltd con domicilio en Room B6-709A Unit2, Building B, Huayangnian Plaza, Futian Bonded Area, Shenzhen Guangdong, China, solicita la inscripción de:

Kimtigo

como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Dispositivos periféricos de computadora; Indicadores (Cantidad -); Teléfonos (Portable -); Caja de altavoces; Cámaras [fotografía]; Red eléctrica (material para -) [hilos, cables]; - Semiconductores, conductores, eléctricos; Aparatos de control remoto; Elementos galvánicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015001757).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Grupo Karim's S. A. con domicilio en Kilómetro 2, Carretera a Armenta, Zona Libre Altia Business Park, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un parque tecnológico y de negocios, ciudad inteligente, dedicada a ser sede de las

principales industrias de IT (Nuevas Tecnologías de Información de la Comunicación) y de servicios, como lo son servicio telefónico de atención al cliente (call centers), BPO's (Subcontratación de Procesos de Negocios) e ITO's (Outsourcing de Tecnologías de Información) y oficinas corporativas, ubicado en Goicoechea, Calle Blancos, Barrio Tournón, diagonal el Restaurante Papá Pez, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2015001759).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Grupo Karim's S. A. con domicilio en Kilómetro 2, Carretera a Armenta, Zona Libre Altia Business Park, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un parque tecnológico y de negocios, ciudad inteligente, dedicada a ser sede de las principales industrias de IT (Nuevas Tecnologías de Información de la Comunicación)

y de servicios, como lo son servicio telefónico de atención al cliente (call centers), BPO's (Subcontratación de Procesos de Negocios) e ITO's (Outsourcing de Tecnologías de Información) y oficinas corporativas, ubicado en Goicoechea, Calle Blancos, Barrio Tournón, diagonal el Restaurante Papá Pez, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015001760).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Torogoz Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Calle San Antonio Abad 21005, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones, así

como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015001761).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de gestor oficioso de Shenzhen Tigo Semiconductor Co, Ltd con domicilio en Room B6-709A Unit2, Building B, Huayangnian Plaza, Futian Bonded, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos periféricos de computadora; indicadores (cantidad -); teléfonos (portable-); cajas de altavoces; cámaras [fotografía]; red eléctrica (material para -) [hilos, cables];- semiconductores; conductores, eléctricos; aparatos de control remoto; elementos galvánicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015001762).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Grupo Karim's S. A. con domicilio en Kilómetro 2, Carretera a Armenta, Zona Libre Altia Business Park, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un parque tecnológico y de negocios, ciudad inteligente, dedicada a ser sede de las principales industrias de IT (Nuevas Tecnologías de Información de la Comunicación) y de servicios, como lo son servicio telefónico de atención al cliente (call centers), BPO's (Subcontratación de Procesos de Negocios) e ITO's (Outsourcing de Tecnologías de Información) y oficinas corporativas, ubicado temporalmente en Goicoechea, Calle Blancos, Barrio Tournón, diagonal el Restaurante Papá Pez, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Ildreth Arata Mesén, Registradora.—(IN2015001763).

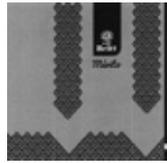
María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Grupo Karim's S. A. con domicilio en Kilómetro 2, Carretera a Armenta, Zona Libre Altia Business Park, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Centro de juegos y entretenimiento infantil. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015001764).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **RANTILLA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008734. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015001765).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Café Britt Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101153905 con domicilio en Mercedes Norte, del Automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015001766).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **INANTILLA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015001767).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de Avent, Inc. con domicilio en 6620 South Memorial Place, Suite 100, Tucson, Arizona 85756, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 5; 10 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 05: Banda adhesiva para cerrar heridas; apósitos para heridas; preparaciones para sellar la piel con el fin de protegerla de bacterias en una abertura de la misma; preparaciones de diagnóstico con fines médicos para la detección de enfermedades gastrointestinales; pruebas no invasivas para las infecciones de la pared estomacal. Clase 10: Aparatos e instrumentos médicos para uso en cirugía; aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, a saber, bandejas

para paracentesis y componentes de las mismas; cepillos para lavado quirúrgico; instrumentos médicos y cables para uso en ablación por radiofrecuencia; instrumentos quirúrgicos para su uso en el sistema musculoesquelético, a saber, cánulas, sondas y fundas, y componentes refrigerados por agua, a saber, sondas, introductores, buretas, dispositivos de medición y de posicionamiento; sondas de radio frecuencia refrigeradas para la denervación en el tratamiento del dolor crónico de la articulación; cepillos endoscópicos, manijas, lazos y esponjas; cestas extractoras y capuchas extractoras; sondas, agujas; jeringas; suturas; escalpelos; grapas y cables de guía para el posicionamiento de equipo médico; aparatos de infusión médica y quirúrgica, a saber, equipos de infusores, programadores e intravenosas; bombas de infusión intravenosa, válvulas y equipos de administración; aparatos médicos para la infusión controlada de medicamentos y líquidos; soportes para muñeca y correas para aparatos intravenosos; dispositivos médicos, a saber, bombas de infusión para suministrar cantidades medidas de soluciones en el torrente sanguíneo a través del tiempo; equipos de infusión; productos desechables para procedimientos médicos o quirúrgicos, a saber, batas para pacientes, batas quirúrgicas, y ropa y cobertores quirúrgicos, abrigos quirúrgicos, delantales quirúrgicos, gorras quirúrgicas y bombachas, máscaras quirúrgicas faciales, protectores faciales, respiradores faciales, guantes médicos para exanimación, cobertores, envolturas y/o cubiertas de esterilización para mesa de mayo, paños quirúrgicos, sábanas y cubiertas para mesa de operaciones quirúrgicas, capuchas, máscaras faciales, sábanas y fundas de almohada, paños (toallitas), toallas, cubiertas para zapatos, todos para uso quirúrgico, almohadillas térmicas para calentamiento de pacientes, para venderse individualmente y como paquetes quirúrgicos combinados que se componen esencialmente de los elementos antes mencionados; catéteres médicos y quirúrgicos y las partes y accesorios para los mismos; bolsas para hielo médicas y terapéuticas; aparatos de ventilación y aspiración traqueal y equipos para los mismos; tubos endotraqueales; instrumentos médicos para traqueotomía percutánea y componentes de los mismos; dispositivos de humidificación con fines médicos; ventiladores médicos y tubos y conectores de tubos para los mismos; introductores, alambres de guía y mecanismos de bloqueo para aparatos de ventilación traqueal; dilatadores nasales; equipos que contienen todos los dispositivos médicos anteriores para su uso en procedimientos médicos y quirúrgicos; tubos médicos por la administración de suplementos nutricionales y fármacos, y/o para drenaje y transfusión, para bombear estómagos, para el manejo de los intestinos y/o adaptadores, tapas y/o accesorios para los mismos; bombas para alimentación enteral y tubos y equipos de colocación para los mismos; aparatos e instrumentos médicos para monitorear accesorios para los mismos; bombas para alimentación enteral y tubos y equipos de colocación para los mismos; aparatos e instrumentos médicos para monitorear la nutrición; equipos de lavado gástrico que contienen dispositivos de lavado, tubos y bolsas para bombear estómagos; sistemas de control del dolor, a saber, estimulador electrónico para uso dentro del sistema músculo-esquelético; aparatos de terapia electromagnética de alta frecuencia; equipos compuestos por componentes refrigerados por agua, a saber, sondas, introductores, buretas, dispositivos de medición y de posicionamiento, para uso médico dentro del sistema músculo-esquelético; sondas y sensores que utilizan agua refrigerada de radiofrecuencia para el control del dolor relacionado con el tratamiento de discos; aparatos estimuladores del nervio y partes y piezas de los mismos; aparatos localizadores de nervios y partes y piezas de los mismos; equipos de control del dolor que comprenden agujas para inyecciones y colocación del catéter, jeringas médicas para inyecciones, catéteres, cortinas de utilidad médica, a saber, cortinas de ultrasonido, gasa médica, bandejas para uso médico y accesorios para imágenes de ultrasonido, a saber, sonda de ultrasonido para uso médico y gel de ultrasonido. Clase 44: Suministrar información en los campos de la salud y cuidado médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015001769).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Koppers Delaware, Inc. (A Delaware Corporation) con domicilio en 501 Silverside Road, Suite 67, Wilmington, Delaware 19809, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KOPPERS** como marca de fábrica en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 2: Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; composiciones para la conservación de madera y otros materiales a base de celulosa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015001770).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Koppers Delaware, Inc. (A Delaware Corporation) con domicilio en 501 Silverside Road, Suite 67, Wilmington, Delaware 19809, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KOPPERS** como marca de fábrica en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción (no metálicos); tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; alquitrán de hulla crudo y conservante de madera tratada; pitch de carbono; productos de madera tratada, a saber, pilotes, postes, traviesas, madera, soportes estructurales y productos de madera laminados estructurales; productos laminados estructurales de madera, a saber, arcos, vigas, columnas, cubiertas, estándares de iluminación, crucetas de servicios públicos, de madera contrachapada y otros elementos estructurales; traviesas o durmientes de ferrocarril no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015001771).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Autopartes Tracto de México, S. A. de C.V. con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas N° 2261, Col. Las Torres, C.P. 44920 Guadalajara, Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto motores para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015001772).

María del Milagro Chaves Desanti, divorciada una vez, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Grupo Karim's S. A. con domicilio en Kilómetro 2, carretera a Armenta, Zona Libre Altia Business Park, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un parque tecnológico y de negocios, ciudad inteligente, dedicada a ser

sede de las principales industrias de IT (Nuevas Tecnologías de Información de la Comunicación) y de servicios, como lo son servicio telefónico de atención al cliente (call centers), BPO's (Subcontratación de Procesos de Negocios) e ITO's (Outsourcing de Tecnologías de Información) y oficinas corporativas, ubicado temporalmente en Goicoechea, Calle Blancos, Barrio Tournón, diagonal el Restaurante Papá Pez, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006030. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015001773).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Koppers Delaware, Inc. (A Delaware Corporation) con domicilio en 501 Silverside Road, Suite 67, Wilmington, Delaware 19809, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; composiciones para la conservación de madera y otros materiales a base de celulosa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015001774).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Electronics Trademark Holding Company LLC con domicilio en 150 Marcus BLVD. Hauppauge, New York 11788, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ADVENT** como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Equipos de audio, micrófonos, micrófonos preamplificantes, auriculares; altavoces, reproductores de discos y grabadoras y accesorios para los mismos; discos pregrabados y en blanco y televisores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015001775).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 1-984-695, en calidad de apoderada especial de Pethal Ltda con domicilio en Etchevarriarza 3312, APTO. 501 Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de franquicia de restaurantes, el agrupamiento por cuenta de terceros de productos diversos para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; este servicio puede ser prestado por anuncios minorista y/o mayoristas, o mediante catálogo de ventas por correo o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo sitios web, o programas de tele ventas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2010. Solicitud N° 2010-0008112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015001776).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 1-984-695, en calidad de apoderada especial de Pethal Ltda con domicilio en Etchevarriarza 3312, Apto. 501 Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación, catering, preparación de alimentos y bebidas para el consumo, prestado por personas o establecimientos, abastecimiento de comidas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2010. Solicitud N° 2010-0008113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015001778).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Coviran, S.C.A. con domicilio en Ctra. Nacional 432, km. 431, 18230 Atarfe (Granada), España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta al por menor en comercios de productos propios de un supermercado; servicios de venta al detalle de productos propios de un supermercado a través de redes mundiales de informática; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los siguientes colores: rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015001780).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Juan José Ulloa García con domicilio en Camino al Iteso N° 8499 Nave 5 Col. El Mate C.P. 45609 Tlaquepaque, Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamentos y productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015001784).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Juan José Ulloa García con domicilio en Camino al Iteso N° 8499 Nave 5 Col. El Mante C.P. 45609 Tlaquepaque, Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales e instrumentos médicos y quirúrgicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015001786).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Juan José Ulloa García con domicilio en Camino al Iteso N° 8499 Nave 5 Col. El Monte C.P. 45609 Tlaquepaque, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **PRODERMA** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales e instrumentos médicos y quirúrgicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015001787).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Andland Overseas S. A. con domicilio en Edificio Global Bank, oficina 2302, Cuidad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **PROSTERONA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oncológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015001788).

Lalli Roque Miguel, soltero, cédula de residencia 103200126932 con domicilio en Puerto Viejo, Cocles, del Hotel La Costa de Papito 100 metros sur a Manzanillo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015001829).

Luis Enrique Incera Araya, casado dos veces, cédula de identidad 107390929, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., cédula jurídica 3004045111 con domicilio en del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros. Reservas: De los colores: gris oscuro y claro, verde oscuro, verde claro, dorado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015001862).

Luis Enrique Incera Araya, casado dos veces, cédula de identidad 107390929, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., cédula jurídica 3004045111 con domicilio en del Hospital Nacional de Niños 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Luis Enrique Incera Araya, casado dos veces, cédula de identidad 107390929, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., cédula jurídica 3004045111 con domicilio en del Hospital Nacional de Niños 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 36 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36 Asesoría financiera, y en clase 41 Educación en finanzas. Reservas: De los colores: verde, turquesa, fucsia, dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015001864).

Luis Enrique Incera Araya, casado dos veces, cédula de identidad 107390929, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servicios Públicos R. L., cédula jurídica 3004045111 con domicilio en del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 y 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36 Asesoría financiera, y en clase 41 Educación en finanzas. Reservas: de los colores: verde, turquesa, fucsia y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009664. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015001866).

Luis Enrique Incera Araya, casado dos veces, cédula de identidad 107390929, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos, R.L., cédula jurídica 3004045111 con domicilio en del Hospital Nacional de Niños 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 y 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36 Asesoría financiera, y en clase 41 Educación en finanzas. Reservas: de los colores verde, turquesa, fucsia y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009663. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015001867).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Ángel Contreras Moreno con domicilio en calle Fresno N° 1047, Colonia: Morelos, Guadalajara, Jalisco., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en el ase : 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006624. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015001901).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado general de Qualitas Assistance LLC con domicilio en 150 S.E 2ND Ave. Suite 715, Miami, Florida 33131, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de asistencia al viajero por emergencias o imprevistos que alteren la normal continuidad del viaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005840. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015001903).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Juan Antonio Said Battah, casado una vez con domicilio en DR. García Diego N° 8, piso 2, Col. Doctores, 06720 México D.F., México, solicita la inscripción de: **OHP by OH POMP!** como marca de fábrica y Comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004906. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015001905).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Bossaball Sports S.L. con domicilio en Núñez Morgado 6 Bajo Derecha, 28036, Madrid, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y Comercio en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; juegos y juguetes; juegos, aparatos para artículos de gimnasia y deportes no comprendidos en otras clases, aparatos para juegos y juguetes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002204. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015001906).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 1-1018-0975, en calidad de apoderado especial de Moldex-Metric, Inc con domicilio en 10111 Jefferson Boulevard, Culver City, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOLDEX** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Respiradores que no sean para la respiración artificial, mascarillas faciales con filtro protector desechables y reutilizables; tapones para los oídos, para la reducción de ruido, es decir, tapones para los oídos desechables y reutilizables, bandas semiauditivas y orejeras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007154. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015001908).

Andrea María Azuola Quirós, cédula de identidad 1-1010-0121 con domicilio en Escazú, 1 kilómetro al norte del Club Cubano Condominio Valle Sol N° 6, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de salón de peluquería y de belleza para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009819. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015001915).

Ricardo González Fournier, casado dos veces, cédula de identidad 105140630, en calidad de apoderado especial de Corporación Alivisa NRM S. A., cédula jurídica 3101416476 con domicilio en distrito séptimo, Uruca, de la rotonda bajo el puente Juan Pablo Segundo, cien metros al oeste y quince metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MegaBit** como marca de fábrica y Comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza; levadura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009176. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015001937).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad número 1-1041-0825, en calidad de apoderada especial de SM Marken GMBH con domicilio en Intertrust Services (SGCWEIZ) AG, Alpenstrasse 15, 6304 Zug, Switzerland, solicita la inscripción de: **SHICK** como marca de fábrica y Comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Ambientadores (desodorizantes de ambiente). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004580. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015001962).

Lilliam Badilla López, casada una vez, cédula de identidad 602130894 con domicilio en San Juan de Tibás 470 metros oeste Municipalidad Tibás, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a reparación, venta, distribución, importación de productos deportivos, indumentaria deportiva, bicicletas. Ubicado 450 oeste de la Municipalidad de Tibes, San Juan, San José. Reservas: De los colores rojo, blanco, gris y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010546. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015001963).

María del Rosario Ovares, casada, cédula de identidad 202910219, en calidad de apoderada generalísimo de Inversiones Rowifa S. A., cédula jurídica 3101690708 con domicilio en San Rafael, Concepción, 200 oeste de Licorera Camacho, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carnes, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congelado, secas y cocidas; jaleas, compotas, confituras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011062. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015001965).

María del Rosario Ovares, casada, cédula de identidad 202910219, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Rowifa S. A., cédula jurídica 3101690708 con domicilio en San Rafael, Concepción 200 metros oeste de Licorera Camacho, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y Comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tamales de maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011061. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015001967).

Juliana Wang Wong, divorciada, cédula de identidad 104780055, en calidad de apoderada generalísima de Laboratorio Eurofarma S. A., cédula jurídica 3-101-584169 con domicilio en San Pablo, del Mas por Menos 50 metros al sur, 100 metros al este y 75 metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COLLOMACK** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, emplastos, material para apósitos, desinfectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010611. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015001973).

Gerling Navarro Porras, casada una vez, cédula de identidad 303980020, en calidad de apoderada especial de María Elena Mata Araya, casada una vez, cédula de identidad 108870364 con domicilio en San Pablo de León Cortés, de la esquina norte de la Agencia del Banco Nacional 3.5 kilómetros norte carrera a Frailes, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases: 30 y 43 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, panes, productos de pastelería, confitería, helados, azúcar, y Clase 43: servicios de alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010577. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015001998).

Adriana Ruiz Madriz, soltera, cédula de identidad 110640662, en calidad de apoderada especial de Chef Nau Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101674570 con domicilio en Tibás, San Juan, de la Ferretería EPA 200 metros al norte, casa esquinera mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: salsa gourmet a base de aceite de oliva (condimento). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010178. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015002007).

Ana Isabel Hernández Rivera, casada una vez, cédula de identidad 302570333 con domicilio en La Pitahaya, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 29 y 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: jaleas. Clase 30: pan, productos de pastelería y confitería. Reservas: De los colores: verde musgo, café, fucsia, blanco, blanco, verde limón y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009821. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015002058).

Alberto Alejandro Miguel Inlan, casado una vez, cédula de residencia 122200047830, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-648790 Sociedad Anónima con domicilio en Curridabat, Pinares, Centro Comercial Momentum, en el local La Fonda Azteca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: protege los servicios de restauración (alimentación tipo mexicana), hospedaje temporal. Reservas: De los colores: verde, blanco y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008630. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015002059).

Carolina Rojas Pacheco, soltera, cédula de identidad 205670865 con domicilio en Palmares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café tostado, café verde, café molido, pastelería a base de café, confitería a base de café. Reservas: De los colores: café, blanco, verde, café maduro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009135. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002061).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Elementia S. A. de C.V. con domicilio en Poniente 134, número 719, segundo piso, Industrial Vallejo, México, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 40 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tratamiento de materiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004554. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015002067).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Elementia S. A. de C.V. con domicilio en Poniente 134, número 719, segundo piso, Industrial Vallejo, México, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 19 Materiales de construcción no metálicos, (cemento y concreto), tubos rígidos no metálicos para la construcción;

asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004555. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015002068).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Elementia S. A. de C.V. con domicilio en Poniente 134, Número 719, Segundo Piso, Industrial Vallejo, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de: **FORTALEZA** como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos, (cemento y concreto), tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004564. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015002069).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Elementia S. A. de C.V. con domicilio en Poniente 134, número 719, segundo piso, Industrial Vallejo, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de: **FORTALEZA** como marca de servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de construcción; servicios de reparación; servicio de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004562. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015002070).

Tomas Nassar Pérez, cédula de identidad 1-508-509, en calidad de apoderado especial de Bio Sidus S. A. con domicilio en Lavallo 130, 4to piso, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **NEUTROMAX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarios; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2013. Solicitud N° 2013-0003160. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015002071).

Tomas Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad número 1-0508-0509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A. con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, solicita la inscripción de: **SOLARIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 11 y 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En Clase 11: Vaporizadores electrónicos, aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor, vaporizador cableado. En Clase 34: Vaporizadores electrónicos para fumado; aparatos para calentar el tabaco y productos de tabaco. Prioridad: Se otorga prioridad N° 28495 de fecha 19/02/2014 de Andorra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006923. A

efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2014.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015002075).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de apoderada especial de Distribuidora Plastimex de CR S. A., cédula jurídica 3101671274 con domicilio en Palmares, del cruce 800 metros noroeste paralela a la autopista Bernardo Soto, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PERFECT CUISINE** como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase utensilios y recipientes para uso culinario; esponjas; cepillos; material de limpieza; lana de acero; materiales de vidrio en bruto o semielaborado para uso en cocina (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, todos para uso culinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008499. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015002087).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de apoderada especial de Distribuidora Plastimex de CR S.A, cédula jurídica 3101671274 con domicilio en Palmares, del cruce 800 metros noroeste paralela a la autopista Bernardo Soto, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PERFECT CUISINE** como marca de fábrica y Comercio en clase: 8 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 8 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas, todos para uso culinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008498. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015002089).

Natasha Donoso Esquivel, cédula de identidad 900970394, en calidad de apoderada especial de Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S. A. con domicilio en avenida El Pacífico N° 501-561, distrito de Independencia, Lima, Perú, solicita la inscripción de:

ETNA
BATERIAS

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Acumuladores eléctricos para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007556. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015002090).

Sandy Victoria Montenegro Guzmán, soltera, cédula de identidad 113760340 con domicilio en Barva, San Roque, de La Farmacia Las Marías; 200 norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:


Murcielaguitos

como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículo de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002100).

Luis Enrique Grant Loáiciga, casado una vez, cédula de identidad 103350733, en calidad de apoderado generalísimo de Transportes Grant Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101104971 con domicilio en Curridabat, Hacienda Vieja de la entrada principal 100 metros sur y 75 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte. Reservas: De los colores: verde, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2014, según expediente N° 2014-0010101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002113).

Ronald Enrique Salas Valverde, casado una vez, cédula de identidad 107730320 con domicilio en San Joaquín de Flores, Urbanización Villa Flores, casa 24 E, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alojamiento de contenidos digitales en internet. Reservas: Del color azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015002133).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Mondadori International Business SRL., con domicilio en Vía Bianca Di Savoia, 12, 20122 Milano, Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16 y 41 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 Aparatos eléctricos y electrónicos, a saber lectores de libros electrónicos, teléfonos y teléfonos móviles, computadoras en forma de tableta, radios, computadoras de escritorio y portátiles; cintas de audio y video en blanco y pregrabadas, DVDs y CD-ROMs en blanco y pregrabados; libros en audio, discos compactos, CD-ROMs, DVDs, disquetes con temas educativos e informativos de interés general para el público, acción, eventos actuales, comedia, drama y música; aparatos para grabar, transmitir y reproducir sonidos e imágenes, a saber, reproductores y grabadoras de CDs y DVDs preregistrados y en blanco; reproductores de MP3 portátiles y no portátiles; lectores para tarjetas de memoria; periféricos para computadoras, a saber, mouse/ratón para computadora, almohadilla para mouse de computadora, impresoras, módems; publicaciones electrónicas, a saber, libros, revistas, boletines informativos, periódicos, brochures, manuales, en el campo de temas educativos e informativos tal como ciencia, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música pregrabada en medios electrónicos a saber, CD-ROMs, DVDs, tarjetas electrónicas de memoria; publicaciones electrónicas en forma de libros electrónicos, archivos electrónicos en el campo de tópicos informativos y educativos tales como ciencia, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música, descargados en línea de bases de datos o la Internet; programa de juegos de computadora descargados por medio de Internet; programas de cómputo para acceder a Internet y la red mundial; programas de cómputo para diseño de páginas web; video y música digital descargable provisto desde sitios de red en la Internet; software en el campo del entretenimiento, juegos, espectáculos, enseñanza, lectura, información, instalados en tarjetas electrónicas o computadoras electrónicas, computadoras portátiles o de escritorio, tabletas; software de cómputo para uso con servicios de comunicación, software pregrabado en cinta, CD-ROMs, DVDs, discos floppy/disquetes; software descargable del tipo de una

aplicación móvil en el campo del entretenimiento, juegos, enseñanza, lectura, información, para computadoras, lectores de libros electrónicos, teléfonos móviles, tabletas; archivos MP3 y grabaciones MP3 descargables de Internet, foros de discusión en línea; transmisiones en red; seminarios virtuales y podcasts con música, libros de audio, en los campos de tópicos informativos y educativos tales como ciencia, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música; tonos de llamada para teléfonos móviles descargables de bases de datos en línea o la Internet; programas de hardware y software de computadora para la creación, procesamiento e integración de textos, audio, gráficos, fotos e imágenes móviles en contenidos y aplicaciones interactivas; software de comunicación para computadoras, lectores de libros electrónicos, teléfonos móviles, tabletas, proporcionando acceso en línea a aplicaciones y servicios en la Internet; aparatos de memoria bus de serie universal, a saber, tarjetas de memoria flash vacías, cables de bus de serie universal, tarjetas electrónicas de memoria; anteojos/gafas y accesorios para gafas, a saber, marcos/monturas y estuches para gafas., en clase 16 Artículos de papel y cartón no incluidos en otras clases; artículos de oficina (excepto mobiliario), tarjetas de felicitación, material impreso, anuarios, periódicos, revistas, boletines informativos, panfletos, libros, manuales de instrucciones, guías de referencia, catálogos, álbumes, diarios, cuadernos, planificadores anuales, libretas de direcciones, posters, calendarios, mapas, organizadores personales; álbumes de fotografías, fotografías, papelería, artículos para dibujo, litografías o grabados, impresiones y etiquetas adhesivas, material didáctico, y en clase 41 Proporcionar un sitio web que presenta espectáculos musicales, videos musicales, cips de video relacionados, fotografías y otros materiales de multimedia; proporcionar música digital (no descargable) para sitios web de internet de MP3; publicación de revistas de red; servicios educativos y de entretenimiento; servicios educativos y de entretenimiento en forma de programas de televisión, radio, cable, satélite e internet; programación televisiva por medio de transmisión con fibra óptica, cable, internet, digital o satelital; televisión interactiva, juegos interactivos y competencias interactivas; servicios interactivos de entretenimiento, educativos, deportivos y culturales para los televidentes; organización de cursos educativos, cursos de entrenamiento o actualización, coloquios, seminarios, críticas, programas, eventos, exhibiciones, competencias con fines culturales y educativos; actividades culturales y deportivas; publ.c.i.:edición en línea de libros, revistas, publicaciones, material impreso, periódicos y textos, películas, grabaciones de video y sonido; producción y distribución de películas; organización de evc teatrales, musicales, cinematográficos y de variedades; producción y muestra de eventos programas de radio y televisión; servicios de reportajes noticiosos; reportajes fotográficos; juegos ofrecidos en línea en una red de computadora; servicios electrónicos para juegos ofrecidos en línea; servicios de juegos electrónicos proporcionados a través de la internet; proporcionar publicaciones en línea a saber libros electrónicos; publicación de libros electrónicos, libros de audio, música y fotos; diarios en línea a saber blogs, revistas en línea y revistas electrónicas; publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red global de computadora; servicios de biblioteca en línea a saber, proporcionar servicios de biblioteca electrónica los cuales presentan periódicos, revistas, fotografías y fotos a través de una red de computadora en línea; servicios de biblioteca proporcionados por medio de una base de datos computarizada que contiene información extraída de periódico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002194).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Unidos Mayoreo S. A., cédula jurídica 3101416797 con domicilio en San Rafael Abajo de Desamparados, del Centro de Distribución Pipasa, 250 metros oeste, contiguo a la Fábrica de block Bloquisa; portón azul, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

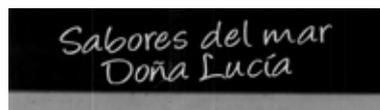
E



como marca de fábrica y comercio en clase: 7 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Lámparas para soldar, aparatos de soldar eléctricos, soldar embalajes de materias plásticas (aparatos eléctricos para-). Reservas: No se hace reserva del término: "SOLDER". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015002198).

Lucía Morales Mora, casada una vez, cédula de identidad 105770021 con domicilio en Santa Ana, Río Oro, Calle Cebadilla; 600 metros sur, casa terracota y portón blanco, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentos, restaurante,

relacionados con productos del mar. Reservas: De los colores: verde, amarillo, celeste. No se reserva los términos "SABORES DEL MAR". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015002199).

Edgar Alonso Solís Carmona, casado, cédula de identidad 107260302, en calidad de apoderado general de Corporación de Supermercados Unidos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101007223 con domicilio en Santa Ana Oficentro Forum II, Torre L, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Venta de mercadería en general al mayor y al detalle. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2014, según expediente N° 2014-0010305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley

7978.—San José, 28 de noviembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015002200).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de CI, Garotas Ltda., con domicilio en calle 6 sur 52 62-Medellín, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa formal e informal o casual; trajes de gimnasia

y de deporte; vestidos; medias y calcetines; ropa interior; trajes de baño y demás prendas de vestir; calzados, zapatos deportivos, zapatillas; sombrerería, cinturones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2014, según expediente N° 2014-0010185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015002201).

Alejandra Castro Bonilla, casado una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Unidos Mayoreo S. A., cédula jurídica 3101416797 con domicilio en San Rafael Abajo de Desamparados, del Centro de Distribución Pipasa; 250 metros oeste, contiguo a la Fábrica de Block Bloquisa portón azul, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 6 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aleaciones para soldadura fuerte, varillas eléctricas para soldar. Reservas: No se hace reserva del término: "SOLDER". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015002203).

Nova Noel (nombre) Everson (apellido), casada una vez, pasaporte 75981987, en calidad de apoderada generalísima de Bam Bam Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101467185 con domicilio en Santa Cruz, distrito noveno Tamarindo; trescientos metros oeste, de la Ferretería Fertama, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la gestión de servicios profesionales en

correduría de bienes raíces, y alquiler de propiedades. Ubicado en Guanacaste, Cantón tercero Santa Cruz, Distrito Cabo Velas, Playa Grande, Urbanización Palm Beach Estates, unidad número tres Los Malinches Center. Reservas: No se hace reserva del término: "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2014, según expediente N° 2014-0009923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002255).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Starwood Hotels & Resorts Worldwide Inc., con domicilio en Maryland, One Starpoint, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 36 y 41 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36 Servicios inmobiliarios, corretaje inmobiliario, adquisición de bienes

raíces, tiempos compartidos de bienes raíces, gestión y acomodo de titularidad de bienes raíces, condominios; apartamentos; inversiones en bienes raíces, gestión de bienes raíces, tiempo compartido de bienes raíces y arrendamiento de bienes raíces y propiedad inmueble, incluyendo condominios y apartamentos. Clase 41 Entretenimiento; instalaciones de entretenimiento, servicios de club (entretenimiento o educación); servicios de karaoke, servicios de discoteca, servicios de video juego de entretenimiento, clubes nocturnos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015002258).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Lululemon Athletica Canadá Inc., con domicilio en 1818 Cornwall Avenue, Vancouver, BC V6J1C7, Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 25 y 35 Internacionales, para proteger y distinguir lo

siguiente: Clase 25: Ropa, a saber, camisetas, camisas, camisetas sin mangas, camisetas de ejercicio, suéteres, pantalones, pantalones de buzo, pantalones cortos, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, chalecos, ropa interior, ropa térmica, medias, monos, leotardos, medias largas, polainas, calentadores de la pierna; sombrerería, a saber, sombreros, gorras, toques, viseras, diademas, pañuelos, sujetadores; accesorios de vestir, a saber, cinturones, bufandas, chales, fulares para los hombros, calentadores de brazo, mitones, guantes; accesorios, a saber, bolsas, esteras de yoga, correas de estera de yoga, toallas, botellas de agua. Clase 35: Servicios de tiendas de venta al por menor de prendas de vestir, ropa, accesorios, artículos de sombrerería, calcetines, equipos de yoga, equipo deportivo, bolsos, mochilas, bolsas de asas, DVD pre-grabados, con temas relacionados con la instrucción de yoga, la filosofía del yoga, el ejercicio y la vida sana; servicios de tiendas de venta al por menor en línea de prendas de vestir, ropa, accesorios, artículos de sombrerería, calcetines, equipos de yoga, equipo deportivo, bolsos, mochilas, bolsas de asas, DVD pre-grabados, con temas relacionados con la instrucción de yoga, la filosofía del yoga, el ejercicio y la vida sana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2014, según expediente N° 2014-0009782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015002259).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Lululemon Athletica Canadá Inc., con domicilio en 1818 Cornwall Avenue, Vancouver, BC V6J1C7, Canadá, solicita la inscripción de **LULULEMON**, como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tiendas de venta al por menor de prendas de vestir, ropa, accesorios, artículos de sombrerería, calcetines, equipos de yoga, equipo deportivo, bolsos, mochilas, bolsas de asas, DVD pre-grabados, con temas relacionados con la instrucción de yoga, la filosofía del yoga, el ejercicio y la vida sana; servicios de tiendas de venta al por menos en línea de prendas de vestir, ropa, accesorios, artículos de sombrerería, calcetines, equipos de yoga, equipo deportivo, bolsos, mochilas, bolsas de asas, DVD pre-grabados, con temas relacionados con la instrucción de yoga, la filosofía del yoga, el ejercicio y la vida sana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2014, según expediente N° 2014-0009786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015002260).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Athleta (ITM) Inc., con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Vestuario, calzado, sombrerería y accesorios para la ropa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2014, según expediente N° 2014-0010253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015002262).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de computadora; hardware informático; máquinas de juegos de computadora; computadoras de mano; computadoras de tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; cuadernos electrónicos; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos de mano móviles digitales capaces de proporcionar el acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y / o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento de información personal o director; aparato de grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de formato digital de audio; grabadoras de audio digitales; grabadoras de vídeo digitales y reproductores; grabadoras de casetes de audio y reproductores; grabadoras de vídeo y reproductores; grabadoras de discos compactos y reproductores; grabadoras versátiles y reproductores digitales; grabadoras de audio digitales y reproductores; aparatos de radio, radiotransmisores y receptores; audio, vídeo, y los mezcladores digitales; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparato de audio del carro; auriculares, auriculares; altavoces de audio; micrófonos; componentes y accesorios de audio; módems; aparato de comunicación de la red; equipos de comunicaciones electrónicas e instrumentos; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, de datos o la transmisión de imágenes; cables; aparato para el almacenamiento de datos; soportes de datos magnéticos, chips, discos y cintas que contiene o sirven para la grabación de programas informáticos y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; convertidores; software de computadora; juegos de computadora y electrónicos; sistema de posicionamiento global (GPS) de software; software de computadora para los viajes y el turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, geográficas, destino, transporte y la información de tráfico, direcciones para conducir y caminar, cartografía personalizada de ubicaciones, información de atlas de la calle, presentación de mapa electrónico, información de destino; software informático para la creación, edición, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software para su uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con computadores, televisores, convertidores de televisión, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes mundiales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; software de computadora para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de los datos y vínculos entre servidores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicación; software de computadora para uso en dispositivos electrónicos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software de publicación electrónica; software lector de la publicación electrónica; software informático para la gestión de información personal; descargable de audio pre-grabado y el contenido audiovisual, información y comentarios; libros electrónicos descargables, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones; software de gestión de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; correo electrónico y programas de mensajería; software de computadora para acceder, navegar y buscar

bases de datos en línea; tabloneros de anuncios electrónicos; software de sincronización de datos; software de desarrollo de aplicaciones; manuales de usuario en forma legible por máquina electrónicamente o legible por computadora para su uso con, y vendida como una unidad con, todos los productos antes mencionados; eléctricos y electrónicos, conectores, acopladores, cables, cables, cargadores, muelles, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores para su uso con todos los productos mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados; accesorios, piezas, accesorios y aparatos de prueba para todos los productos mencionados; fundas, bolsas y maletas adaptados o configurados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para el control electrónico de estampado; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de los premios; aparatos e instrumentos para pesar; medidas; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos de medida; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio [rebanadas]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; luces que llevan a cabo los filamentos [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores de incendios; aparatos de radiología para fines industriales; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; gafas de sol; dibujos animados; candelas en forma de huevo; silbatos para perros; vallas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; alarmas, sensores de alarma, vigilancia y sistemas de alarma; sistemas de seguridad y vigilancia residenciales; detectores de humo y monóxido de carbono; termostatos, monitores, sensores y controles para el aire acondicionado, calefacción, y los dispositivos y los sistemas de ventilación; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos de puertas y ventanas; apertura de puertas de garaje; cortina, drapeado, sombras de ventana, y abridores de persianas; controles de iluminación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2014, según expediente N° 2014-0010423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015002263).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de computadora; hardware informático; máquinas de juegos de computadora; computadoras de mano; computadoras de tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; cuadernos electrónicos; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos de mano móviles digitales capaces de proporcionar el acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicos para la recepción inalámbrica, almacenamiento y / o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento de información personal; aparato de grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de formato digital de audio; grabadoras de audio digitales; grabadoras de vídeo y reproductores digitales; audio grabadoras y reproductores; video grabadoras y reproductores; grabadoras de discos compactos y reproductores; equipos de grabación digital de disco versátil y reproductores; grabadoras de audio y reproductor digital; radios, transmisores de radio y receptores; audio, video y mezcladores

digitales; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio de carro; audífonos; auriculares; parlantes de audio, micrófonos, componentes y accesorios de audio; módems; aparato de comunicación de la red; equipos de comunicaciones electrónicas e instrumentos; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, de datos o la transmisión de imágenes; cables; aparato para el almacenamiento de datos; medio de datos magnéticos; chips, discos y cintas que llevan o permiten el registro de programas informáticos y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software; juegos electrónicos y de computadora; sistema de posicionamiento global (GPS) de software; software informático para los viajes y el turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, geográficas, destino, transporte y la información de tráfico, direcciones para conducir y caminar, personalización de localizaciones, atlas de calles, presentación de mapa electrónico, e información de destino; software para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software para su uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con computadores, televisores, convertidores de televisión, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano; programas informáticos para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes globales de comunicación y otros productos informáticos, electrónicos y redes de comunicaciones; software informático para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de datos y vínculos entre servidores y usuarios conectados a redes mundiales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; software para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros productos electrónicos de consumo; software de publicación electrónica; software lector de publicación electrónica; software informático para la gestión de la información personal; audio pregrabado descargable y contenido audiovisual, información y comentarios; libros, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones descargables electrónicas; software de gestión de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; correo electrónico y mensajería; software para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; tabloneros de anuncios electrónicos; software de sincronización de datos; software de desarrollo de aplicaciones; manuales de usuario en forma legible por máquina legible electrónicamente o una computadora para su uso con el mismo, y se vende como una unidad con todos los productos antes mencionados; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores para su uso con todos los productos mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados; accesorios, piezas, partes y aparatos de prueba para todos los productos mencionados; fundas, bolsas y maletas adaptadas o configuradas para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para el control electrónico de estampado; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de los premios; aparatos e instrumentos para pesar; medidas; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos de medida; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio [rebanadas]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; luces que llevan a cabo los filamentos [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores de incendios; extintores de incendios; aparatos de

radiología para fines industriales; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; gafas de sol; dibujos animados; huevo candler; silbato para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente. Reservas: De los colores: blanco y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015002264).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Conair Corporation con domicilio en One Cummings Point Road, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **THE PASTRY CHEF**, como marca de fábrica y comercio en clases: 7 y 21 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Batidora eléctrica con dispositivos vendidos junto como una unidad; batidora sin cable con dispositivos vendidos junto como una unidad; procesador eléctrico de alimentos con aspa eléctrica, y Clase 21: Set de decoración de queques vendido como una unidad compuesto de tubos de decoración, adaptadores y puntas; bolsas de decoración para pasteleros; y aspás. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002265).

Cristian Eduardo Zamora Sequeira, casado, cédula de identidad 110110413, en calidad de apoderado especial de Corporación Inmobiliaria Zar Internacional S. A., cédula jurídica 3101481551 con domicilio en La Uruca, Urbanización Carranza, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Servicios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002314).

Susana Brown Chaves, soltera, cédula de identidad 112280199 con domicilio en Nosara, Playa Guiones, 800 metros al sur, de Café de París, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

LOVE NOSARA



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002322).

Katherine Isabel Navarro Brenes, soltera, cédula de identidad 113080537, en calidad de apoderada generalísima de NB Inversiones de El Guarco S. A., cédula jurídica 3101685728 con domicilio en Guadalupe de Cartago; 100 metros al este, de la iglesia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de Restauración (alimentación) bebidas y comidas preparadas y productos afines. Reservas: De los colores:

celeste, negro, naranja, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015002393).

Christy Gabriela Quesada Segura, casada una vez, cédula de identidad 113830228 con domicilio en Condominio La Hacienda, casa 65, Tobosí, El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de agencia de noticias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0010712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015002410).

Laurent Sobole Muñoz, casado una vez, cédula de identidad 109070961 con domicilio en Escazú, Condominios Los Cáceres, casa 18, del puente de Los Anonos; 1 km., al sur y 100 m., este, Bello Horizonte, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de enfermería y cuidado a domicilio. Reservas: Verde claro y color terracota. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0008119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015002462).

Andrea María Herrera Gutiérrez, soltera, cédula de identidad 112990704 con domicilio en Vásquez de Coronado, 250 sureste, de la Bomba El Trapiche, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a facilitar la adopción de perros callejeros; venta de accesorios y cosméticos para perros, servicio en fotografía y pintura en perros; actividades para el cuidado en perros, recolectar fondos económicos para ayudar a perros callejeros, hospedaje para perros; servicios estéticos caninos; adiestramiento en perros, confección de ropa para perros, venta en collares, venta en comida para perros, ubicado en San José, Vásquez de Coronado, del depósito Ferretería Irazú. Reservas: De los colores: café y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014, según expediente N° 2014-0011026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015002475).

Amaya Izquierdo Lorenzo, cédula de residencia 172400169730, en calidad de apoderada generalísima de Laboratorios Creativos Novaimagen S. A., cédula jurídica 3-101-523194 con domicilio en Curridabat, Hacienda Vieja, Las Palmas 234, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios de producción de películas de corto o largometraje de ficción o documental, así como de series de televisión o productos audiovisuales o escénicos cuyos

principales propósitos son el recreo, diversión, entretenimiento y educación de personas; los servicios de presentación al público y a la industria cinematográfica y/o audiovisual internacional de obras audiovisuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015002501).

Amaya Izquierdo Lorenzo, cédula de residencia 172400169730, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Creativos Novaimagen S. A., cédula jurídica 3101523194 con domicilio en Curridabat, Hacienda Vieja, Las Palmas 234, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de películas de corto o largometraje de ficción o documental, así como de series de televisión o productos audiovisuales o escénicos cuyos principales

propósitos son el recreo, diversión, entretenimiento y educación de personas: los servicios de presentación al público y la industria cinematográfica y/o audiovisual internacional de obras audiovisuales. Ubicado en Curridabat, Hacienda Vieja, Las Palmas 234. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015002502).

Karina Rosaura Zúñiga Salinas, soltera, cédula de identidad 603930573, con domicilio en Cuervito, la Cuesta, del Supermercado el Buen Precio, 1 km al norte, casa beige, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de óptica, como lentes de contacto, aros,

líquidos para el mantenimiento, accesorios para lentes, servicios de exámenes computarizados para la vista, ubicado en Paso Canoas, Puntarenas, contiguo a la parada de taxis de carga, Edificio Nelly Jinesta, local N° 10. Reservas: de los colores: rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010043. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002539).

Carlos Francisco Salazar Elizondo, casado una vez, cédula de identidad 104810177, en calidad de apoderado generalísimo de Campo Santo Silencio y Paz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101574734, con domicilio en Barva, San Pedro, 75 metros al oeste de la Iglesia Católica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de cremación de mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos

meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011058. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015002549).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., con domicilio en Carrera 43A N° 1 A Sur-143, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: **TIKYS NUTRESA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos que contienen chocolate como ingrediente principal; artículos confitería cubiertos de chocolate; artículos de confitería de chocolate; barras de chocolate; chocolates en diferentes formas; bebidas de chocolate; chokolatinas; chocolate relleno; chocolate; caramelos de chocolate; confitería de chocolate no medicinal; galletas con cobertura de chocolate; helados de chocolate o con sabor a chocolate; confitería a base de azúcar; dulces; golosinas dulces para consumo humano; tartas dulces o saladas; pastelería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2013. Solicitud N° 2013-0002981. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015002576).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de The Magic Touch México S. A., de C.V., con domicilio en calle 4, N° 1, local D, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 53370, México, México, solicita la inscripción de:

BIENVENIDOS AL MUNDO DE LA PERSONALIZACIÓN

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar los servicios : comunicación (presentación de productos en cualquier medio de) para su venta al por menor; exportación (agencias de importación); información y asesoramiento comerciales al consumidor; marketing; negocios (asistencia en la dirección de), promoción de ventas para terceros; venta al por menor (presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su); servicios de comercialización de consumibles, es decir, cartuchos para impresión, tintas, papel, herrajes para botón publicitario, vinil, cuchillas para plotters, productos en blanco para sublimar, piedra para decoración textil lentejuela para decoración textil; equipos y sistemas para personalizar productos y textiles por cuenta de terceros (intermediario comercial), relacionada con la marca "mtm soluciones" registro 234265, en clase 35. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2013. Solicitud N° 2013-0001640. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002577).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Comtel Ingeniería S.A., con domicilio en 300 m noroeste de la Terminal de Buses Ticabús, contiguo Muebles Metálicos Alvarado, Barrio México, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de reparación e instalación. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004470. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015002578).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Juan Latorre Sarmiento, con domicilio en Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: filtros (partes de máquinas o motores), filtros de limpieza para partes de refrigeración de motores, filtros para autos y camiones. Reservas: no se reserva el término "FILTER". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003362. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015002580).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Shop Latino Networks S de R.L. de C.V., con domicilio en Antiguo Camino Marroquín N° 07, Col Barrio del Obraje, Guanajuato, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007155. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015002581).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Ibiza Paradise Energy Drink S.L., con domicilio en C/Serrano, 43-45-28001 Madrid, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas energéticas no alcohólicas. Reservas: no se reserva el término "ENERGY DRINK". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008448. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015002589).

Alexander Fonseca Vargas, cédula de identidad 109700060, en calidad de apoderado generalísimo de Bold Technologies Limited de Costa Rica, cédula jurídica 3102662257, con domicilio en Oficentro Holland House, oficina N° 6, Barrio Escalante, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos, dentales y veterinarios; incluyendo aparatos de fisioterapia, aparatos de rehabilitación para efectos médico, específicamente aparato para electroterapia, terapia láser, terapia de ultrasonido, magnetoterapia, terapia de ondas de choque; aparato de rehabilitación del cuerpo con fines médicos; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos de masaje estético; aparatos e instrumentos para la medicina estética; mobiliario para uso médico; aparatos para terapia eléctrica; láseres médicos y equipo relacionado; ultrasonido médico y de diagnóstico y aparatos e instrumentos cardiovascular, específicamente, electrocardiograma (ECG), monitores Holter, espirometría, monitor de presión arterial, bandas caminadoras; instrumentos y aparatos para medicina estética, específicamente, aparato de tratamiento térmico, no invasivo y equipos para tonificar el cuerpo / modelar el cuerpo, para endurecer la piel, tratamiento para el relajamiento de la piel, las arrugas y las líneas de expresión, para el tratamiento de la celulitis, para la eliminación de grasa; equipos de drenaje linfático. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010695. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015002590).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Audrey Correa Giraldo, casada una vez, pasaporte c.c., N° 66'826.014, con domicilio en calle 31A N° 12-34 Cali, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: **L'MAR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos capilares y corporales en todas sus naturalezas: líquidos, semisólidos y sólidos, específicamente shampoos, acondicionadores, tratamientos, siliconas, geles, lacas, esmaltes, splash, exfoliantes, talcos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010037. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002592).

Paola Castro Montealegre, casada una vez, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Jorge Arturo Rosich Pérez, soltero, cédula de identidad 113360238, con domicilio en Escazú, San Rafael, del cruce de Escazú, 500 metros sur, diagonal a Licorera La Bruja, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial y trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010841. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002620).

Rober Barrientos Esquivel, casado una vez, cédula de identidad 1-0795-0717, con domicilio en Dulce Nombre, La Garita, del INCAE, 200 sur R/Viveros, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009611. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015002624).

Ricardo Delgado Retana, casado dos veces, cédula de identidad 1-476-834, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Ric & Del Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101260786, con domicilio en Coronado, de la Bomba el Trapiche, 300 norte, 150 oeste, 25 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: camisetas-blusas-pantalón mezclilla camisetas tipo polo todo tipo prendas de vestir. Reservas: del color: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011130. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002635).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de OUTFIT7 Limited, con domicilio en Klimataria 11, 4607 Pissouri, Limassol, Chipre, solicita la inscripción de: **TALKING TOM**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16; 18; 24; 25; 28; 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. En clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. En clase 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. En clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. En clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. En clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad. En clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009595. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002784).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de OUTFIT7 Limited, con domicilio en Klimataria 11, 4607 Pissouri, Limassol, Chipre, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16; 18; 24; 25; 28; 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. En clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. En clase 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. En clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. En clase 25: prendas de vestir,

calzado, artículos de sombrerería. 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. En clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009596. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002786).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de OUTFIT7 Limited, con domicilio en Klimataria 11, 4607 Pissouri, Limassol, Chipre, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16; 18; 24; 25; 28; 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. En clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. En clase 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. En clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. En clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. En clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. En clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009597. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002787).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de OUTFIT7 Limited, con domicilio en Klimataria 11, 4607 Pissouri, Limassol, Chipre, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16; 18; 24; 25; 28; 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de

previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. En clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. En clase 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. En clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. En clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. En clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, y en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009598. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002790).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de OUTFIT7 Limited, con domicilio en Klimataria 11, 4607 Pissouri, Limassol, Chipre, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16; 18; 24; 25; 28; 35 y 41 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. En clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. En clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. En clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. En clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. En clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009602. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002791).

Juan José Valerio Alfaro, soltero, cédula de identidad 113460717, en calidad de apoderado especial de Pymes de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101594583, con domicilio

en del Banco Davivienda en Tibás, 25 metros sur, San Juan de Tibás, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PCRTOURPYMES**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación y formación para micro, pequeño y medianos empresarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010833. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015002794).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de OUTFIT7 Limited, con domicilio en Klimataria 11, 4607 Pissouri, Limassol, Chipre, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16; 18; 24; 25; 28; 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. En clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. En clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. En clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. En clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. En clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009604. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002797).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de OUTFIT7 Limited, con domicilio en Klimataria 11, 4607 Pissouri, Limassol, Chipre, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16; 18; 24; 25; 28; 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. En clase

16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. En clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. En clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. En clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. En clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009603. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015002798).

Gerardo Ulate Ugalde, casado una vez, cédula de identidad 401420766, en calidad de apoderado generalísimo de Materiales San Miguel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101050024, con domicilio en Flores San Joaquín, San Lorenzo, 150 metros norte de la Cantina, la Gallera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; construcciones transportables no metálicas, maderas semielaboradas en distintas formas y tamaños, como vigas, tablas, paneles, reglas, rodapié. Cemento, fragua y morteros para pegar bloques, para repellar láminas, para revestir, y adhesivo para repellos y morteros y para unir concreto, block, adoquines, así como tapias, baldosas y columnas para construcciones prefabricadas en concreto. Reservas: de los colores: blanco, azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000004. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002846).

Gerardo Ulate Ugalde, casado una vez, cédula de identidad 401420766, en calidad de apoderado generalísimo de Materiales San Miguel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101050024, con domicilio en Flores San Joaquín, San Lorenzo, 150 metros norte de la Cantina, la Gallera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; palas, picos, rastrillos, martillos, serruchos, alicates, desatornilladores, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. Reservas: de los colores: blanco, azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000005. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002847).

Gerardo Ulate Ugalde, casado una vez, cédula de identidad 401420766, en calidad de apoderado generalísimo de Materiales San Miguel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101050024, con domicilio en Flores, San Joaquín, San Lorenzo, 150 metros al norte de la cantina La Gallera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Reservas: de los colores: blanco, azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000006. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002848).

Gerardo Ulate Ugalde, casado una vez, cédula de identidad 401420766, en calidad de apoderado generalísimo de Materiales San Miguel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101050024, con domicilio en Flores, San Joaquín, San Lorenzo, 150 metros al norte de la cantina La Gallera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de materiales, equipo y agregados para la construcción lo que incluye productos de ferretería como herramientas, madera, tubos de plástico, metal en distintas presentaciones, así como piedra, arena y cemento, ubicado en San Juan de Santa Bárbara de Heredia, 15 metros al este y 50 metros al sur del Bar Axis. Reservas: de los colores: blanco, azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000008. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002850).

Gerardo Ulate Ugalde, casado una vez, cédula de identidad 401420766, en calidad de apoderado generalísimo de Materiales San Miguel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101050024, con domicilio en Flores, San Joaquín, San Lorenzo, 150 metros al norte de la cantina La Gallera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Lo que incluye la construcción o fabricación de viviendas y edificios permanentes, servicios de remodelaciones viviendas y edificios permanentes, servicios de pintura, fontanería, instalación de equipos eléctricos, reparación, a saber, los servicios que consisten en dejar en buen estado cualquier objeto desgastado, dañado, deteriorado o parcialmente destruido. Servicios de alquiler de herramientas o de materiales de construcción; y los diversos servicios de reparación, tales como los relacionados con la electricidad, el mobiliario, los instrumentos y herramientas. Reservas: de los colores: blanco, azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000002. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002853).

Gerardo Ulate Ugalde, casado una vez, cédula de identidad 401420766, en calidad de apoderado generalísimo de Materiales San Miguel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101050024, con domicilio en Flores, San Joaquín, San Lorenzo, 150 metros al norte de la cantina La Gallera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar de manera; materias tintóreas. Reservas: de los colores: blanco, azul, amarillo y verde. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000007. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015002854).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Petróleos de Portugal-Petrogal S. A., con domicilio en Rua Tomas Da Fonseca, Torre C, Edificio Galap, 1600-209 Lisboa, Portugal, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas para uso industrial, lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación. Reservas: de los colores: negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006138. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002871).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Petróleos de Portugal-Petrogal S. A., con domicilio en Rua Tomas Da Fonseca, Torre C, Edificio Galap, 1600-209 Lisboa, Portugal, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas para uso industrial, lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo: combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación. Reservas: de los colores: negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006139. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002872).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Petróleos de Portugal-Petrogal S. A., con domicilio en Rua Tomas Da Fonseca, Torre C, Edificio Galap, 1600-209 Lisboa, Portugal, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas para uso industrial, lubricantes; productos absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación. Reservas: de los colores: negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006141. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002874).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Petróleos de Portugal-Petrogal S. A., con domicilio en Rua Tomas Da Fonseca, Torre C, Edificio Galap, 1600-209 Lisboa, Portugal, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas para uso industrial, lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la

gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación. Reservas: de los colores: negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006142. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002876).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de gestor oficioso de Petróleos de Portugal-Petrogal S.A., con domicilio en Rua Tomas Da Fonseca, Torre C, Edificio Galap, 1600-209 Lisboa, Portugal, solicita la inscripción de: **GALP BELONA**, como marca de comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas para uso industrial, lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006143. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002877).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Honeywell International Inc., con domicilio en 101 Columbia Road, Morristown, NJ 07962, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ELECTRIFLEX**, como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: guantes de protección para trabajos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007037. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002878).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Sigma Alimentos Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039749, con domicilio en El Roble, del Aeropuerto Juan Santamaría, carretera a la Garita, 4 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAN JOSÉ**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: quesos y embutidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010402. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002881).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Sigma Alimentos Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039749, con domicilio en El Roble, del Aeropuerto Juan Santamaría, carretera a la Garita, 4 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEL GUSTO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: quesos y embutidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010399. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015002883).

Steven Ferris Aguilar, divorciado, cédula de identidad 106940078, en calidad de apoderado general de Producciones Magnolia S. A., cédula jurídica 3101625226, con domicilio en

Escazú, San Rafael, propiamente en el Edificio Spazio Ejecutivo, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases; 3; 9; 14; 16; 18; 20; 21; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 32 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: lociones para después de afeitarse; antitranspirantes; aceites para aromaterapia: pestañas y unas artificiales; aceites para bebé; pañitos húmedos para bebé (de limpieza); gel de baño; laicos de baño, máscaras de belleza, rubor, cremas, lociones y talcos para cuerpo; refrescadores de aliento, burbujas para el baño, colonias cosméticos, dentífricos desodorantes; polvoreras; aceites esencias para uso personal delineador de ojos; sombras para ojos; lápices para ojos; polvos para la cara; cremas faciales; lociones faciales, exfoliantes faciales; mechas que emitan fragancias para habitaciones: fragancias para uso personal, gel de cabello; acondicionadores de cabello; champús de cabello; espuma de cabello; cremas de cabello; spray de cabello; cremas de manos; lociones de manos, jabones de manos; bálsamos para labios; pintura de labios, brillo para labios; jabones líquidos, maquillaje, mascara, enjuague bucal (no medicado), preparaciones para cuidado de uñas; brillo para uñas; endurecedor de uñas; pulidor de uñas; perfume; fragancias para habitaciones; cremas de afeitar; jabón para la piel; polvos de talco; agua de colonia; cremas para la piel; humectantes para la piel; bloqueador solar, pantalla solar. Clase 9: grabadoras de audio casetes, reproductor de audio cassette; discos de audio, parlantes de audio; binoculares; cintas de audio, binoculares, calculadoras, grabadoras; cámaras; reproductores de CD; CD rom; unidades de CD rom (como partes de la computadora); reproductores de CD rom (como parte de la computadora); teléfonos celulares; accesorios para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; carátulas para teléfonos celulares; aparatos de teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; discos compactos, programas de juegos para computadora, cartuchos y discos de juego de computadora; computadoras; hardware de computadora, teclados de computadora, monitores de computadora; ratón de computadora; unidades de disco para computadora: software para computadora, teléfonos inalámbricos, imanes decorativos, cámaras digitales, grabadoras de cinta de audio digital; grabadora de video digital; reproductores de DVD máquinas de DVD; DVDs; discos digitales versátiles, discos digitales de video; organizadores personales electrónicos; estuches para anteojos, anteojos, audífonos, máquinas de karaoke; altoparlantes; micrófonos, reproductores de MP3; módems (como parte de la computadora) almohadillas para ratón; películas; radio localizadores; equipos estéreo personales; asistentes personales digitales, impresoras, anteojos, teléfonos; juegos de televisión; cámaras de video, cartuchos de juegos de video, discos de video: cintas de video, discos de video, teléfonos de video; reproductores de video, walkie talkies, apoyos para brazos y muñecas para uso con computadores, aplicaciones digitales para juegos animados para celulares, protectores para celulares. Clase 14: metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes despertadores, brazaletes; bustos de metal precioso; extinguidores de velas de metal preciosos; amuletos; relojes; aretes; joyería, joyeros de metal precioso; cadenas de joyería; llaveros de metal precioso; pines de solapa; abridores de carta de metal precioso, cadenas para el cuello, collares; cierres de collares; monedas no monetarias; pines ornamentales; pendientes; anillos; pasadores para corbatas bolo; cronómetros; clips para corbatas; prensa corbatas; pines para corbatas; relojes de pared; bandas de reloj; estuches para relojes; cadenas para relojes; brazaletes para relojes; relojes. Clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, directorios; almanaques; aplicaciones en forma de calcomanías; libros de citas; impresiones de arte, juegos de pintura de artesanía (para

manualidades); libros de autógrafos; libros para bebé; lapiceros; tarjetas de baseball; encuadernadores; finales de libro maleadores de lectura; libros; calcomanías para parachoques; calendarios; tiras cómicas; tarjetas de Navidad; tizas; libros de actividades para niños, portavasos hechos de papel; álbumes de monedas; libros de colorear; lápices de color; libros de cómicas; tiras cómicas; libros de cupones, calcomanías; centros de mesa de papel decorativo; diarios; reglas de dibujo, sobres, borradores; lapiceros de fieltro; tarjetas flash; tarjetas de regalo; papel para envolver regalo; tarjetas de saludo; libros para huéspedes; revistas; mapas; almohadillas para memorandos; plasticina; boletines; periódicos; papeles para notas; cuadernos de notas; papel para notas; pinturas (cuadros); banderas de papel; recuadros de fiesta de papel; sombreros de fiesta de papel; decoraciones de papel para queques; decoraciones para fiesta de papel; servilletas de papel, bolsas de fiesta de papel; pliegos de papel de envolver regalos; banderines de papel; individuales de papel; manteles de papel; sostenes de lapiceros o de lápices; lápices, tajadores para lápices; cajas para lápices; cajas para lápices y lapiceros; lapiceros; periódicos; álbumes de fotografías; fotografías; fotograbados; impresiones pictóricas; libros de foto; retratos; tarjetas postales; afiches; premios impresos; certificados impresos; invitaciones empresas; menús impresos; papel de carta; grapadoras; calcomanías; tarjetas para intercambio; reglas no graduadas; papel de escribir; implementos para escribir; apoya libros; libretas; lazos de papel; libros de recetas; sellos de hule; álbumes de estampillas, mensajes animados impresos, cajas decorativas, cajas de regalo, calcomanías, dibujos y todo tipo de representaciones gráficas, goma escarchada. Clase 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería, bolsas deportivas todo propósito; bolsas deportivas; mochilas para bebé; bolsas de playa; estuches para tarjeta; de presentación o monederos; bolsas para mantillas; bolsas de viaje; bolsas para gimnasio; bolsos, salveques; estuches para llaves, equipaje, bolsos de viaje; carteras; carteras de colegiales; bolsas para compras; bolsos; sombrilla; bolsos de cintura billeteras, maletines deportivos todo propósito, maletines atléticos, salveques para bebe, salveques, maletines de playa, maletines para libros, estuches para tarjetas de llamadas, carteritas para menudo, monederos, maletines para pañales, carteras canguro, bolsos petate, maletines de gimnasia, carteras de mano, bolsos mochila, estuches para llaveros, llaveros de cuero, sujetadores para punturas de labios, bolsos de cuero, maletas de equipaje en general, etiquetas de equipaje, maletines para pasar la noche, carteras, saquitos, bolsos para ir de compras de cuero, bolsas tipo tote de cuero, paraguas, carteras de cintura, bastones. Clase 20: colchones de aire para acampar, moisés o encierro para bebe, camas, banquillos, libreros, gabinetes, sillas, percheros, muebles para computadora, bandejas para teclado de computadora (no metálicas), catres, sofás, móviles decorativos, escritorios, pajillas, placas de piedra grabadas y cortadas, figurillas y estatuillas hechas de hueso, yeso, plástico, cero o madera, astas de bandera, taburetes, muebles, paquetes de decoraciones hechas de plástico, abanicos de mano, espejos de mano, cajas de joyería no hechas de metal, llaveros no hechos de metal, muebles de jardín, sofás de dos plazas, revisteros, colchones, espejos, ornamentos no navideños hechos de hueso, yeso, cera, madera o plástico, otomanos, decoraciones de fiesta hechas de plástico (manteles, vasos, platos, tenedores, cucharas, piñatas), pedestales, marcos, almohadas, bases para plantas hechas de alambre o plástico, placas decorativas para pared, placas para nombres hechas de plástico, placas de vehículo hechas de plástico, decoraciones para pastel hechas de plástico, bolsas para dormir, mesas, sombrilleros, persianas, campanillas de viento. Clase 21: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios para el baño (cortinas para baño, porta sapillos de dientes, recipientes para colocar jabón de manos); peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, loncheras; paletas para servir pasteles; recipientes para bebidas, cristalería para bebidas, casas para pájaros, tazones, escobas, ollas, ollas para queques, moldes para queques, candelabros que no sean de metal precioso, extinguidores de velas que no sean de metal precioso, cantimploras, figurines de cerámica, portavasos que no

sean de papel y que no sean de mantelería, tarros de galletas, cortadores de galletas, sacacorchos, jarras, mangas para decoración de pastelería, primas de cristal decorativo, vidrio decorativo, placas decorativas, platos, figurines hechos de china, de cristal, cerámica, vidrio, porcelana o de terracota, floreros, cepillos para cabello, peines para cabello, estuches con aislamiento térmico, portadores de recipientes de bebidas aisladores, poncheras, servilleteros, anillos para servilletas que no sean de metal precioso, copas de papel, platos de papel, moldes para pasteles, servidores de pasteles, vasos plásticos, platos para sopa, teteras, juegos de té, contenedores con aislamiento térmico para comida o bebidas, cepillos de dientes, bandejas, trípodes de soporte, botellas al vacío, basureros, contenedores plásticos, candelabros de metal precioso. Clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa, cobijas bordadas con lanas de colores, paños, mantas, cobijas, doseles, ropa, sabanas de cama, faldas para la cama, sobrecamas, cubrecamas de manta tejidos de algodón, mantas (cobijas) para niños, portavasos hechos con materiales de tela para ser utilizados como mantelería, blondas (servilletas) de tela para ser utilizados como mantelería, edredones, protectores de tela para la cuna, cortinas, implementos de mantelería para ser utilizados como guantes y sujetadores de ollas, fundas para las almohadas, colchas, cobijas para recibir bebés, mantas (cobijas) de seda, individuales de tela, manteles de tela, fundas para almohadones, almohadas, almohadones. Clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, tenis, zapatos atléticos, gorras, gorras de baseball, cobertores para playa, ropa de playa, baberos, bikinis, sacos, botas, corbatas con lazo, sostenes, chaparreras, abrigos, vestidos, manguito para tapar oídos, zapatos, guantes (vestimenta), camisetas, camisetas para golf, sombreros, bandas de cabera (vinchas), implementos para la cabeza, medias de mujer, ropa de infantes, chaquetas, pantalones vaqueros, pantalones, jerséis, pañuelos, leotardos, calentadores de piernas, guantes, corbatas, camisetas de noche, batas de noche, pijamas, pantalones, medias largas de seda, ponchos, camisetas polo, capas, robes, sandalias, bufandas, camisetas, zapatos, enaguas, pantalones cortos, pantalones informales, pantuflas, ropa de dormir, medias, suéteres, buzos, sudaderas, vestidos de baño, blusas solo de pecho ajustadas, blusas al cuerpo, camisetas, ropa interior, chalecos, bandas de muñecas (muñequeras), tenis de cuero. Clase 26: hebillas de fajas de metal precioso (para ropa). Clase 27: alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles. Clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad; discos de jockey; juguetes musicales; juegos de salón, juguetes pequeños como recuerdos de fiesta; juegos para fiestas; juguetes para presionar; bancos de juguete; juguetes inflables; disfraces de halloween; juegos de acción, habilidades; figuras de acción y accesorios para las mismas; juegos de tableros; juegos de cartas, juegos de actividad múltiple para niños, juegos de badminton; balones; bolas de básquet; juguetes para el baño: bolas de baseball, bolas de playa; muñecas rellenas; juegos de tableros; bloques de construcción; bolas de boliche; implementos para hacer burbujas y juegos de solución; juegos de ajedrez; cosméticos de juguetes para niños, juguetes de plástico; medias de navidad; adornos de árbol de navidad; figuras de juguete coleccionables; móviles de cuna; juguetes para la cuna; juguetes de tiras discos; muñecas; ropa de muñecas, accesorio de muñecas; juegos de muñecas; juegos eléctricos de acción; equipo vendido como una unidad para jugar juegos de cartas, anzuelos de pescar bolas de golf; guantes de golf; marcadores de bolas de golf; unidad manual para jugar juegos electrónicos; bastones de jockey, juegos inflables; rompecabezas; cuerdas para brincar, papalotes; trucos mágicos; canicas; juegos manipulativos; juegos mecánicos; juegos de cajas musicales juegos musicales; cartas para jugar; juguetes de peluche; marionetas; patines; bolas de hule; patinetas, bolas de fútbol, trompos juguetes de destripar; juguetes rellenos; mesas de tenis de mesa; juegos de tipo al blanco; osos de peluche, bolas de tenis, figuras de acción de juguete, baldes de juguete y juegos de palas; móviles de juguete; vehículos de juguete; patinetas tipo scooter de juguete, carros de juguete; juegos de juguetes de modelos de armar; figuras de juguetes; bancas de juguetes; camiones de juguetes, sellos de juguetes, relojes de juguete, juguetes de cuerda; yoyos, bates de plástico bolas de fútbol americano, globos (de plástico elástico para fiestas). Clase 29: productos lácteos excluyendo helado; fruta en

conserva; mermeladas. Clase 30: cereales de desayuno, preparaciones a base de cereales, cereales listos para comer, a saber barras de cereal, pan, panecillos, magdalenas, pasteles, gofres (waffle), tortas (pan, queques), galletas dulces y saladas, bollos, golosinas, dulces, golosinas congeladas, café, té, cacao, y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; confitería congelada, sorbetes de leche y yogurt congelado. Clase 32: cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, agua potable, bebidas energéticas, aguas con sabores, jugos de frutas, bebidas son sabores de frutas, concentrados de jugos a base de frutas, limonada, ponche, bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas, bebidas no alcohólicas conteniendo jugos de frutas, granizados, agua burbujeante, bebidas deportivas, siropes para hacer gaseosas, agua de mesa, jugos de vegetales. Clase 41: servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: café, beige, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007343. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015002900).

Steven Ferris Aguilar, divorciado, cédula de identidad 106940078, en calidad de apoderado general de Producciones Magnolia S. A., cédula jurídica 3101625226, con domicilio en Escazú, San Rafael, propiamente en el Edificio Spazio Ejecutivo, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 **THE TICO TIMES** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial

dedicado a la prestación de servicios periodísticos, publicación en medios electrónicos del periódico, revistas, suplementos y guías de The Tico Times, impresión y distribución de periódicos, revistas y suplementos y guías de The Tico Times, ubicado en San José, Avenida 8, calle 15, contiguo a Clínica Santa Rita. Reservas: de los colores: blanco, verde agua y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005682. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015002901).

Alexandra Marshall Lara, casada una vez, cédula de identidad 107750678, en calidad de apoderada generalísima de Paco Panamá Costa Rica S. A., cédula jurídica 3012059719, con domicilio en Curridabat, Barrio San José, 200 metros al norte de Café Volio, Costa Rica, solicita la inscripción de: **“GRUPO-PACO”**, como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte internacional de carga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001109. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015002928).

Federico Ureña Ferrero, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de Gold Mint Products Co., LTD, con domicilio en 248/1 Alongside Expressway, Bangha, Bangkok, 10260, Tailandia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: inhaladores a base de productos naturales. Reservas: no hace reserva del término

INHALER. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010806. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015002956).

Víctor Hugo Carranza Salazar, casado una vez, cédula de identidad 106740029, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa Agrícola Industrial y de Servicios Múltiples El General Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3004045099, con domicilio en San Isidro de El General de Pérez Zeledón, contiguo al mercado municipal, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DON CLAUDIO**, como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010579. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015002984).

Federico Valerio Badilla, casado una vez, cédula de identidad 2-0424-0200, con domicilio en San Ramón, Centro de Alajuela, del semáforo de la entrada a San Ramón, novecientos metros norte y cuatrocientos metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 42 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 42: investigación clínica. Clase 44: servicios médicos. Reservas: de los colores verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008079. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015002986).

Elvia Arévalo Acuña, soltera, cédula de identidad 111570311, en calidad de apoderada especial de Rosh Anak Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101681276, con domicilio en Escazú, condominio Villas Gabriela, casa N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ELECTROSTAR**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de electrodomésticos, ubicado en avenida central, entre calles central y primera, contiguo a Librería Universal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000013. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015003000).

Enrique Jorge de Chezminski González, casado, cédula de residencia 186200312501, con domicilio en Condominio Vista del Bosque, casa N° 2, Pozos de Santa Ana, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SURFERS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010881. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015003006).

Rebeca Linx Chacón, casada una vez, cédula de identidad 109680428, en calidad de apoderada especial de Bernarda Bar Boza Jiménez, casada una vez, cédula de identidad 501520644, con

domicilio en Tibás, la Florida, del plantel del ICE, 200 metros norte, 25 este y 50 norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 24; 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24 Tejidos, productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, en clase 25: vestidos, calzados y artículos de sombrerería y en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, como es la venta de artículos de vestir y para el hogar al detalle, como lo son juegos de cama, cortinas y afines; administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: de los colores: verde claro y oscuro, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008288. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015003026).

Luis Fernando Castro Gómez, casado una vez, cédula de identidad 107160301, en calidad de apoderado especial de Integrated Lens Technology PTE, Ltda, con domicilio en Ubi Techpark N° 04-10, 10 Ubi Crescent., Singapur, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lentes oftálmicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000064. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015003033).

Luis Fernando Castro Gómez, casado una vez, cédula de identidad 107160301, en calidad de apoderado especial de Integrated Lens Technology PTE, Ltda, con domicilio en Ubi Techpark N° 04-10, 10 Ubi Crescent., Singapur, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lentes oftálmicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000061. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015003034).

Luis Fernando Castro Gómez, casado una vez, cédula de identidad 107160301, en calidad de apoderado especial de Integrated Lens Technology PTE, Ltda, con domicilio en Ubi Techpark N° 04-10, 10 Ubi Crescent., Singapur, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lentes oftálmicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000062. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015003035).

Luis Fernando Castro Gómez, casado una vez, cédula de identidad 107160301, en calidad de apoderado especial de Integrated Lens Technology PTE, Ltda, con domicilio en Ubi Techpark N° 04-10, 10 Ubi Crescent., Singapur, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lentes oftálmicas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000063. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015003037).

Luis Enrique Martínez Castro, casado una vez, pasaporte E09376986, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Cummins Centroamérica Costa Rica, cédula jurídica 3102395241, con domicilio en Alajuela, Río Segundo, del Aeropuerto Internacional Juan Santa María, 500 metros al este, en dirección a San José, sobre la calle paralela a la autopista, Oficentro Plaza Aeropuerto, oficinas centrales de Cummins, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lubricantes y aceites para rango medio y pesado de

carácter industrial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010482. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015003051).

Salo Ponchner Geller, casado una vez, cédula de identidad 106910097, en calidad de apoderado generalísimo de Quantum Real Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-549920 con domicilio en Atenas, Sabana Larga, 800 metros al oeste de la gasolinera de Atenas, tapia de piedra a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



MULTIFRIO

como marca de servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado y sistemas de enfriamiento.

Reservas: de los colores: azul, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009492. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015003070).

Alberto Pauly Sáenz, casado una vez, cédula de identidad 104130799, en calidad de apoderado especial de Anhui Jianghuai Automobile Group Co, Ltd. con domicilio en N° 176 Calle Dongliu, ciudad de Hefei, provincia de Anhui, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 37 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de mantenimiento, reparación, lavado y limpieza de automóviles, camiones, carros deportivos, buses, vehículos eléctricos, motocicletas, y vehículos motorizados en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000071. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015003100).

Alberto Pauly Sáenz, casado una vez, cédula de identidad 104130799, en calidad de apoderado especial de Anhui Jianghuai Automobile Group Co., Ltd. con domicilio en N° 176 Calle Dongliu, ciudad de Hefei, provincia de Anhui, China, solicita la inscripción de:



ANKAI

como marca de fábrica en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles, camiones, carros deportivos, buses, vehículos eléctricos, carretillas elevadoras, camionetas, trenes de aterrizaje para vehículos,

autocares, buses. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000070. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015003101).

José Paulo Brenes Lleras, cédula de identidad 1-0694-0636, en calidad de apoderado especial de Iroko Properties Inc. con domicilio en P.O. Box 3469, Geneva Place, Waterfront Drive, Roadtown, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, solicita la inscripción de: **ZORVOLEX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003765. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015003126).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad 106940636, en calidad de apoderado especial de Inmobiliaria Némesis I.N.T. S. A., cédula jurídica 3101611449 con domicilio en de la iglesia de Corazón de Jesús, 300 metros oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de organización, producción y realización de competencias deportivas, incluyendo carreras y actividades de atletismo y que incluye otorgamiento de premios y medallas, capacitación sobre hidratación y alimentación

durante competencias deportivas, coordinación de la competencia con autoridades locales y nacionales con respecto al tránsito y seguridad de competidores; servicios asesoría y consultoría en la práctica de deportes, incluyendo competencias deportivas; provisión de instalaciones permanentes y temporales para competencias deportivas; cronometraje de eventos y competencia deportivas, incluyendo mediante medios o dispositivos electrónicos inalámbricos; servicios de fotografía de competencias deportivas; servicios de información relativa a eventos y competencias deportivas, incluyendo por medios alámbricos e inalámbricos y a través de internet y medios electrónicos; redacción y publicación de afiches y panfletos relativos a actividades deportivas y culturales; servicios de educación y capacitación relativa a la práctica y realización de competencias deportivas, incluyendo carreras y caminatas, producción de reportaje fotográfico relativo a competencias y actividades deportivas; producción de reportaje informativo sobre actividades y competencias deportivas. Reservas: de los colores: rosado, anaranjado, rojo, amarillo, verde, celeste, morado, fucsia, lila, negro, gris, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005973. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015003129).

Jacobo Abraham Lang Schechner, casado dos veces, cédula de identidad 1-0616-0093 con domicilio en Pozos de Santa Ana, Residencial Bosques de Lindora, casa ciento treinta y ocho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas, condimentos. Reservas: de los colores gris, rojo, verde, naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 20 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009075. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015003149).

Jacobo Abraham Lang Schechner, casado dos veces, cédula de identidad 1-0616-0093 con domicilio en Santa Ana, pozos, Residencial Bosques de Lindora, casa ciento treinta y ocho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y fábrica y comercialización de salsas, marinadores y aderezos. Ubicado en San José, Llorente de Tibás, BodegasPATisan d, del periódico La Nación 300 metros este y 300 metros norte Reservas: De los colores gris, verde, naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009076. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B, RegistradorA.—(IN2015003151).

Jeffrey Gerald Salamone, casado una vez, cédula de residencia 17502079220015107, en calidad de apoderado generalísimo de Pepper Pacific Development Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101453445 con domicilio en Garabito, Jaco, Urbanización Campo Mar, número 5, 25 metros al sur del Súper Diana, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la actividad de bar y restaurante, ubicado en Puntarenas, Garabito, Jaco, Avenida Pastor Díaz, Centro Comercial Ureña, local número

1. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010187. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015003168).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de fábrica de bebidas gaseosas Salvavidas Sociedad Anónima con domicilio en tercera avenida norte final, finca El Zapote, zona dos, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **DALE PLAY A TU MUNDO** como marca de fábrica y Comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006936. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015003222).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de fábrica de bebidas gaseosas Salvavidas S. A. con domicilio en tercera avenida norte final, finca El Zapote, zona dos, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y Comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores: gris,

azul, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006937. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014003223).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **DOWNSIZE** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008285. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015003224).

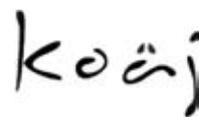
Édgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad 106170586, en calidad de apoderado especial de Permoda Ltda., con domicilio en calle 22 N° 69B-28/40, Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: anteojos de sol, anteojos antirreflejos, cadenas para

anteojos, cadenas para gafas de hacer deporte, cadenas para gafas de sol, cordones para anteojos y gafas, estuches para anteojos y gafas, gafas para sol, gafas para hacer deporte. Reservas: de los colores: rojo, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005556. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015003233).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad 106170586, en calidad de apoderado especial de Permoda Ltda. con domicilio en calle 22 N° 69B-28/40, Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Anteojos de sol, anteojos antirreflejos, cadenas para anteojos, cadenas para gafas de hacer deporte, cadenas para gafas de sol,

cordones para anteojos y gafas, estuches para anteojos y gafas, gafas para sol, gafas para hacer deporte. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005211. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015003235).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Société Des Produits Nestlé S. A. con domicilio en Vevey 1800, cantón de Vaud, Suiza, solicita la inscripción de: **THE POSITIVE CUP** como marca de fábrica y comercio en clases: 30; 40 y 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, café saborizado, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café;

chicoria (sustitutos del café); té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado, preparaciones hechas a base de malta; cacao; chocolate; productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; azúcar; bizcochos, 40 Reciclaje y tratamiento de cápsulas de aluminio; reciclaje y tratamiento de materiales componentes y 41 Educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010046. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015003241).

Hernán Pacheco Orfila, casado, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V con domicilio en AV. Inglaterra 3089-T, Col. Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44110, México, solicita la inscripción de: **OMNILIFE DOLCE VITA** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Agua refrescos, soda; bebidas energéticas, bebidas hipotónicas, isotónicas e hipertónicas; bebidas a base de suero de leche; preparaciones para hacer bebidas; bebidas no alcohólicas; bebidas nutricionales con vitaminas y minerales no de uso médico en presentación de mezcla líquida, en polvo o lista para beber. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009538. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015003242).

Hernán Pacheco Orfila, casado, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V con domicilio en Av. Inglaterra 3089-T, Col. Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44110, México, solicita la inscripción de: **OMNILIFE FIBER'N PLUS** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agua refrescos, soda; bebidas energéticas, bebidas hipotónicas, isotónicas e hipertónicas; bebidas a base de suero de leche; preparaciones para hacer bebidas; bebidas no alcohólicas; bebidas nutricionales con vitaminas y minerales no de uso médico en presentación de mezcla líquida, en polvo o lista para beber. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009539. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015003244).

Javier Pacheco Albónico, casado, cédula de identidad 109710215, en calidad de apoderado generalísimo de Enjoy Group de Costa Rica E.G.C.R., cédula jurídica 3101396148, con domicilio en del restaurante El Chicote, en Sabana Norte, 100 metros norte, 50 metros oeste y 400 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOYALTY ENJOY RESTAURANTS** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de gestión e implementación de un programa de membrecía para el consumidor, bajo el cual se otorgan puntos o beneficios por consumo en los restaurantes afiliados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007923. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2014.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015003245).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A. con domicilio en Vevey 1800, cantón de Vaud, Suiza, solicita la

inscripción de: **ARDENZA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010012. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015003247).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Dialogdirect, LLC con domicilio en 13700 Oakland Ave, Highland Park, Michigan 48203, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIALOGDIRECT** como marca de servicios en clases: 35; 36 y 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios de mercadeo; la prestación de servicios de mercadeo para las empresas en el campo de un extremo a otro de mercadeo y experiencia del cliente comercialización; la comercialización de los productos y servicios de terceros en los seguros, salud, financieros, venta al por menor, telecomunicaciones, servicios públicos y las industrias de atención de alto nivel a través de soluciones de tecnología habilitados, a saber, la tecnología de notificación de inserción, sitio web y posicionamiento en buscadores, diseño de páginas web de respuesta, análisis web, publicidad gráfica; funcionamiento de los centros de llamadas telefónicas para terceros; estudios de mercado; servicios de producción de la comercialización, es decir, informes y estudios de mercado y el correo directo; ordenar los servicios de cumplimiento; servicios de gestión empresarial proporcionan a las empresas de salud que administran y recaudan plasma sanguíneo humano; llamar a los servicios del centro, es decir, la recepción de llamadas entrantes y hacer llamadas salientes en nombre de los clientes; servicios de contestación telefónica. Clase 36: Servicios de seguros, a saber, la revisión de elegibilidad de seguro y la verificación y consulta en la industria de la vida en relación con la elegibilidad de dependientes; administración de terceros amplió las servicios de garantía, es decir, los contratos de servicios y contratos de servicio para vehículos en vehículos fabricados por otros para avería mecánica y mantenimiento, y Clase 44: Gestión, recolección y preservación de la sangre humana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010957. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015003262).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Sociéte Des Produits Nestlé S. A. con domicilio en Vevey 1800, cantón de Vaud, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases: 9; 41; 43 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Software descargable a través de teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, periféricos móviles y otras aplicaciones informáticas para ordenadores portátiles y de sobremesa; software de juegos descargables a través de Internet; software descargable de aplicaciones para los teléfonos móviles y otros periféricos móviles, en especial para la redacción, la presentación visual y el intercambio de comentarios y de recomendaciones sobre los productos y los servicios de terceros. Clase 41: Formación y educación en el ámbito de los productos alimentarios y las bebidas; educación, deportes, actividades culturales y enseñanza; todos estos servicios prestados también en línea; suministro de publicaciones no descargables electrónicas en línea; entretenimiento, entretenimiento suministrado inclusive a través de redes electrónicas/internet, en particular en forma de foros o blogs; entretenimiento, en particular juegos en línea no descargables suministrados a partir de una red informática

o de telefonía móvil. Clase 43: Asesoramiento en línea sobre recetas y preparaciones culinarias, suministrado a partir de una red informática o de una red de telefonía móvil, incluidos sitios web, plataformas en línea, correo electrónico o aplicaciones; suministro de información sobre la preparación de alimentos o bebidas según recetas de cocina, sobre la preparación de platos culinarios y sobre servicios de restaurante a través de servicios informáticos y móviles. Clase 44: Asesoramiento dietético y nutricional proporcionado en línea a partir de una red informática o de una red de telefonía móvil; información y servicios de consulta en línea sobre la nutrición, salud y alimentación, también a través de teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, periféricos móviles y otros soportes informáticos; asesoramiento dietético y asesoramiento en el ámbito de la alimentación en general, también proporcionados a través de internet; suministro en línea de información sobre nutrición; suministro de información interactiva sobre nutrición, salud y alimentación en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009196. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015003264).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**TODAY TOMORROW
ALWALYS**

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Fragancias, productos de tocador y para el cuidado personal, perfumes, aguas de tocador, aguas perfumadas, colonias, bálsamos, rocíos para el cuerpo, gels para el baño y la ducha, polvos de talcos, cremas para el cuerpo, lociones para el cuerpo cremas para el baño y para afeitarse, lociones para después de afeitarse, gels para después de rasurarse, acondicionadores para después de rasurarse, bálsamos para después de rasurarse, jabones de tocador, lavados para el cabello y para el cuerpo, desodorantes para uso personal y antiperspirantes, gels humectantes, rocíos para el cuerpo, lavados para el cuerpo, burbujas para el baño, aceites para el baño, sales para el baño, cremas para afeitarse, cremas para remover cabello, lociones minimizadoras del cabello, jabones, cremas para las manos, lociones para humedecer los pies, lociones para los pies, cremas para los pies, talcos, polvos líquidos, rocíos para los pies, tabletas remojadoras de jabón, jabones para la piel, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010150. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015003266).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de BDO Unibank, Inc. con domicilio en BDO Corporate Center, 7899 Makati Avenue, Makati City, 0726, Filipinas, solicita la inscripción de:



como marca servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Banca de consumo, servicios de banca empresarial, servicios de corretaje de seguros, leasing operacional y financiero como negocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005811. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015003359).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de BDO Unibank, Inc. con domicilio en BDO Corporate Center, 7899 Makati Avenue, Makati City, 0726, Filipinas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: banca de consumo, servicios de banca empresarial, servicios de corretaje de seguros, leasing operacional y financiero como negocio. Reservas: De los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005812. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015003362).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de BDO Unibank, Inc. con domicilio en BDO Corporate Center, 7899 Makati Avenue, Makati City, 0726, Filipinas, solicita la inscripción de: **BDO Unibank** como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Banca de consumo, servicios de banca empresarial, servicios de corretaje de seguros, leasing operacional y financiero como negocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005816. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015003365).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de BDO Unibank, Inc. con domicilio en BDO Corporate Center, 7899 Makati Avenue, Makati City, 0726, Filipinas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Banca de consumo, servicios de banca empresarial, servicios de corretaje de seguros, leasing operacional y financiero como negocio. Reservas: De los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005814. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015003367).

Karina María Lesko Madriz, soltera, cédula de identidad 111770103, con domicilio en, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Vie en Rose** como marca de comercio en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vinos y espumantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000076. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015003387).

María Andrea Salcedo, divorciada, cédula de residencia 103600002231, con domicilio en 900 norte Fischel del Triángulo, Pavas Urb. Jardines de Rohrmoser N° 54, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación talleres y consultoría en educación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010554. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 12 de enero del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015003391).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Inversiones Zenteno Ltda., con domicilio en Avda. Aeropuerto 9941, Cerrillos, Santiago, Chile, solicita la inscripción de **SICMAFARMA** como marca de fábrica comercio y servicios en clases: 5, 35, 36 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 05: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; clase 35: Servicios de importación, exportación con fines de venta, y servicios de representaciones para la venta y comercialización, todos de productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; clase 36: Servicios de inversiones y financieros de todo tipo, servicios de financiamiento de operaciones de venta importaciones y exportaciones; servicios de administración de inversiones y servicios de administración de inmuebles y valores; servicios inmobiliarios y clase 39: Servicios de transporte, almacenaje, embalaje, distribución y entrega de productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005306. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015003472).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Italcementi S.P.A., con domicilio en Vía G Camozzi 124, 24121 Bérgamo, Italia, solicita la inscripción de: **IACTIVE** como marca de fábrica y comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para construcción; asfalto, alquitrán y pavimento; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; concreto; cemento; piedras de construcción; cemento hidráulico; mortero; ligantes hidráulicos naturales o industriales- agregados (de construcción) silíceos o calcáreos no agrícolas; lima; arena de granito; arenisca para el sector de la construcción; piedras artificiales; materiales refractarios (ignífugos) como polvos, granos, ladrillos, bloques, losas; materiales de construcción hechos de materiales refractarios (ignífugos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006685. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015003473).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Italcementi S.P.A., con domicilio en Vía G Camozzi 124, 24121 Bérgamo, Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para construcción; asfalto, alquitrán y pavimento; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; concreto; cemento; piedras de construcción- cemento hidráulico; mortero; ligantes hidráulicos naturales o industrial agregados (de construcción) silíceos o calcáreos no agrícolas; lima; arena de granito; arenisca para el sector de la construcción; piedras artificiales;

materiales refractarios (ignífugos) como polvos, granos, ladrillos, bloques, losas; materiales de construcción hechos de materiales refractarios (ignífugos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006686. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015003474).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0394-0470, en calidad de apoderado especial de China Kweichow Moutai Distillery (Group) Co Ltd., con domicilio en N° 4 East Mountain Lane, East Road of Outside Loop Guiyang City Guizhou Province, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Whisky; licor; vino; bebidas espirituosas; vino de uva silvestre; vino de sorgo; brandy; extractos de frutas (alcohólicos); bebidas alcohólicas (excepto cerveza); aguardiente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007122. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN201503475).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Ford Motor Company con domicilio en One American Road, Dearborn, Michigan 48126, Estados Unidos de América solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 7; 9; 11 y 12 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Alternadores; cojinetes de rodillos; anillos de bolas para rodamientos; carburadores; pistones; anillos de pistón; bielas de conexión; cigüeñales; árboles de levas; bujes; válvulas; elevadores de válvulas; resortes; ignición eléctrica y dispositivos de regulación de chispa de motores de combustión interna y sus componentes, a saber, tapas de distribuidor, juegos de puntos de contacto condensadores, rotores, bujías, bielas de control de chispa, bobinas de encendido y módulo de encendido electrónico. Clase 9: Partes y componentes para vehículos, a saber, baterías para vehículos de motor, interruptores de cableado eléctrico, reguladores de voltaje, resistencias, relés, fusibles, alambres y cables eléctricos, juegos de receptores de radio y sus partes, encendedores eléctricos para vehículos de motor, velocímetros, amperímetros, medidores de aceite indicadores de combustible, medidores de temperatura, termostatos, conmutadores, escobillas de conmutadores, interruptores de bloqueo eléctrico de ignición, interruptores de encendido eléctrico y enchufes eléctricos para lámpara. Clase 11: Lámparas eléctricas y bombillas para aplicaciones de automoción; calefacción de combinación, unidades de ventilación y aire acondicionado para vehículos; luces para tablero y clase 12: Partes y componentes para vehículos automotores y motores de vehículos a saber filtros de aire, aceite y combustible, bocinas eléctricas, resortes y grilletes portaequipajes, soportes de baterías, llantas, aros, tapacubos, correas de transmisión, cadenas de transmisión, juntas de transmisión, cilindros de freno forros de freno, pinzas de freno, ejes de transmisión, parachoques, espejos, manojos de escobillas de limpiaparabrisas y cuchillas de escobilla para limpiaparabrisas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005550. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015003476).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Primex Pharmaceuticals OY con domicilio en Mariankatu 21 C, 00170 Helsinki, Finlandia, solicita

la inscripción de **RECOFOL** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente. Preparaciones farmacéuticas y veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006931. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015003477).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Nike Innovate C.V. con domicilio en One Bowerman Drive, Beaverton, Oregon 97005-6453, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PEGASUS** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado; ropa, a saber, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones de chándal, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas elásticas (muñequeras), guantes, mitones, cinturones, calcetería, bandas elásticas (para el brazo), bandas para la cabeza (vinchas), abrigos, chalecos, sombrerería, a saber, sombreros, gorras, viseras, pañuelos (bandanas), capuchas, suéteres (jerseys), bandas antisudor, bufandas, trajes de baño, tacos para jugar al balompié, fútbol americano, béisbol, softbol, golf, criquet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006421. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015003478).

Allen Puente Desanti, cédula de identidad 1-0500-0011, en calidad de apoderado especial de Ipek Kagit Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi, con domicilio en Karamürsel Fabrika Tokmak Köyü, Kavak Mevki, Altinova, 77700 Yalova Turquía, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica en clase, 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos hechos de estos materiales, no comprendidos en otras clases servilletas de papel para la mesa, pañuelos de papel, papel higiénico, toallas de papel toallas de papel para la cara, baberos de papel para bebés, manteles de papel, manteles individuales de papel, adornos hechos de papel, materiales plásticos para empaquetado (no comprendidas en otras clases); paños para lavar el cuerpo hechos de papel, toallas de secado hechas de papel, para su uso en el ámbito de la incontinencia y la atención geriátrica. Guantes para lavar hechos de papel, pañales desechables y pañales estilo ropa interior, hojas de plástico, sacos y bolsas para envolver y empaquetar artículos de encuadernación; caracteres de imprenta; bloques de impresión, material impreso fotografías, artículos de papelería, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos), pinceles para pintar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003274. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015003479).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de **Café Britt Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3101153905 con domicilio en Mercedes Norte, del Automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de joyería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 8 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006826. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015003480).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de DI Valentini IND. Calçados Ltda., con domicilio en Rua DR° Almir Zunino, 671, Jardim Sao Paulo, Sao Joao Batista Santa Catarina, Brasil, solicita la inscripción de: **DI VALENTINI** como marca de fábrica y comercio, en clase, 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestimenta y calzados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006760. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN201403481).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470 en calidad de apoderado especial de Laboratorio Elea, Sacif Y A con domicilio en Gallo 238 (1192) Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales-desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007502. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN201403483).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, calidad de Apoderada Especial de Chery Automobile Co Ltd., con domicilio en 8 Changchun Road Economy Development Zone Wuhu City Anhui Province, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 12 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 12: Bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; bombas de aire [accesorios para vehículos]; ambulancias, dispositivos antideslumbrantes para vehículos, dispositivos antirrobo para vehículos; carrocerías de automóviles chasis de automóviles; llantas de vehículo [neumáticos]; ejes para vehículos; bandas para cubos de las ruedas; segmentos de freno para vehículos; zapatas de freno para vehículos; frenos para vehículos; autobuses de motor' carros, embragues para vehículos terrestres; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores y máquinas; convertidores de par para vehículos terrestres; cárteres para piezas de vehículos terrestres que no sean para motores indicadores de dirección para vehículos; puertas para vehículos; motores de conducción para vehículos terrestres, vehículos eléctricos; ruedas libres para vehículos terrestres; cajas de cambio para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; capós para motores de vehículos; capós para vehículos bocinas para vehículos; cubos para las ruedas de vehículos; motores para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; engranajes reductores para vehículos terrestres; alarmas de reversa para vehículos; ruedas de vehículos; amortiguadores para automóviles, volantes para vehículos; barras de torsión para vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres- transmisiones para vehículos terrestres; turbinas para vehículos terrestres; trenes de rodaje para vehículos; furgonetas [vehículos]; resortes de suspensión para vehículos; ventanas para vehículos; bicicletas; motocicletas; autocares (buses

turísticos); camiones; vagones; ciclo carros; tranvías; casa rodantes, aros de ruedas para vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos de locomoción terrestres, aéreos, náuticos y por riel, y Clase 37: Mantenimiento y reparación de automóviles de motor; lubricación de vehículos [engrasado]; lavado de vehículos; pulido de vehículos; tratamiento anti herrumbre para vehículos; estaciones de servicio para vehículos [reabastecimiento de carburante y mantenimiento]; mantenimiento de vehículos; limpieza [reparación]; recauchutado de neumáticos; vulcanización de neumáticos [reparación]; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; reconstrucción de motores que han sido usados o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas que han sido usadas o parcialmente destruidas; instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de cómputo; supresión de interferencia en aparatos eléctricos; tratamiento anticorrosión; re-estañado; instalación y reparación de alarmas antirrobo; servicios de rocío para carros; instalación y reparación de equipos de calefacción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005099. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015003484).

Adriana Acuna Leiva, cédula de identidad 111950366, en calidad de apoderada generalísima de Acuña Cano Psicopedagogía, cédula jurídica 3-101-675998, con domicilio en Barrio Luján, del Pani 125 suroeste casa N° 1423, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases, 41 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Educación. Clase 44: Psicología y psicopedagogía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009757. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015003495).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, en calidad de apoderado especial de The Chemours Company, LLC con domicilio en 1007 N. Market Street, D8042, Wilmington, Delaware 19898, U.S.A solicita la inscripción de: **CHEMOURS** como marca de fábrica y servicios en clases, 1; 2; 3; 4; 5; 9; 12; 16; 17; 19; 21; 22; 23; 24; 25; 37; 40; 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos industriales a saber refrigerantes para bombas de calor estacionarias móviles y sistemas de aire acondicionado industriales; preparaciones para portadores de calor; propelentes para aerosoles y recipientes de combustibles y gas de sustitución de halones para los sistemas neumáticos, disolventes, preparaciones de extinción de neumáticos, gases dieléctricos, gases aislantes, anaestésicos, fluidos de transmisión de energía, salmueras y líquidos estables para la transferencia de alta y baja temperatura y calor para la lubricación de alta temperatura; productos químicos a saber de silicato de aluminio para su uso en la arena de fundición; silicato de circonio de aluminio utilizado como una arena de moldeo para la fabricación de piezas fundidas en las fundiciones y refractarios; dióxido de titanio para usos industriales; productos químicos para su uso como ingredientes en la pintura, pigmento de pintura, esmalte y barnices; arena de fundición; clorito de sodio para su uso en la generación mecánica de dióxido de cloro; cianuro de sodio para uso industrial; ayuda de proceso de producción de etanol (químico) para el proceso de fermentación en bodegas y fábricas de cerveza y para el uso en la prevención y control de enfermedades en los animales y la agricultura; ácido glicólico de alta pureza utilizado en la fabricación de preparados cosméticos y de limpieza y como reactivo químico para uso científico o de investigación; clorofluorocarbonos sin incluir productos químicos para su uso en la fabricación de productos farmacéuticos; ácidos

inorgánicos, resinas de intercambio iónico, película de resina de intercambio iónico, disolventes y catalizadores; oxidante sin cloro utilizado en una variedad de aplicaciones de limpieza; monopersulfato oxidando compuestos químicos utilizados como aditivo antiestático para productos derivados del petróleo; selladores de piedra química; soluciones estabilizadas de dióxido de cloro para uso como antisépticos, desinfectantes industriales, eliminadores de olores, bactericidas, anticorrosivos, productos antimoho, blanqueo purificador de agua y agentes oxidantes para su uso por las plantas de procesamiento de alimentos, lecherías, fábricas de hielo, así como las operaciones de perforación de petróleo, equipos de tratamientos de agua, torres de enfriamiento, sistemas de escape industriales, viruta de patata, almacenaje y fábricas de papel; productos químicos para su uso en la extracción de metales preciosos de los minerales y para la recuperación de metales no ferrosos a partir de escorias no ferrosas; productos químicos utilizados en las operaciones mineras; ácidos orgánicos y sus sales, disolventes, ésteres de celulosa para fines industriales, y ésteres para uso industrial; agentes de unión y adhesivos utilizados para su aplicación a fibras de vidrio utilizadas en los laminados de plástico reforzado y para uniones adhesivas entre otras superficies hidrófilas tales como papel y madera; revestimientos o impregnantes poliméricos; agentes activos de superficie fluoroquímica; ésteres fluoroalquil; compuestos químicos a saber fluoridizadores de papel y tensioactivos para reducir la tensión superficial de las soluciones acuosas; gas de hidrocarburo utilizado como un agente de limpieza y el compuesto de ataque químico del agua para obleas de semiconductores; gas de hidrocarburo fluorado; recubrimientos antiadherentes resinosos sintéticos para utensilios de cocina y utensilios de cocina; agentes tensioactivos fluorados, resinas sintéticas, plásticos y materias plásticas en bruto en forma de polvos, gránulos, líquidos y dispersiones para uso industrial; acabados de resina para barnices y esmaltes de alambre; resina de perfluoropolímero; polvos antimicrobianos para uso en recubrimientos, fibras y polímeros; preparaciones antimicrobianas; polvo anti-microbiano para uso en revestimientos; plásticos moldeables en forma de polvo, hojas, varillas, tubos, cintas, filamentos (no textiles) y piezas de forma; plásticos en forma de polvo de formación; cintas adhesivas para uso industrial; resinas de poliéster, resina de polietileno y flúor; polímeros que contienen flúor en estado bruto; dispersiones orgánicas sintéticas para el control de polvo ambiental para los caminos no pavimentados y zonas abiertas; productos químicos intermedios para uso en productos para la protección de los exteriores, impermeabilización y de ignifugación de textiles, cuero, papel y construcción; productos químicos intermedios usados en la fabricación de agentes humectantes para su uso en pesticidas, agentes de limpieza y pulido, pinturas, tintas, barnices y ceras; agentes halocarbono para su uso en la fabricación de hoja de espuma de plástico para aplicaciones de envasado de alimentos de soplado, ninguno de los productos antes mencionados que contienen formaldehído; preparados químicos y compuestos fluorados y de resina para uso en la protección de la tela; productos curtientes de protección de cuero y otros sustratos, productos químicos de cuero, aceites para endurecer el cuero, productos químicos de impermeabilización de cuero, productos químicos de reparación de cuero, productos químicos de renovación de cuero y para la protección de los diferentes sustratos; productos fluorados orgánicos para su uso como agentes tensioactivos, agentes de nivelación, incluidas las sustancias anticorrosivas y agentes excepto los destinados a ser utilizados en los productos farmacéuticos de unión; compuesto químico en la naturaleza de un acabado textil con las características del aceite, agua y repelentes de manchas; suelo agente y agente de arrugas-resistencia estabilizadora; complejos de cromo en forma de compuestos químicos para su uso en el tratamiento de papel, textiles de origen natural y / o fibras sintéticas, cuero, amianto, tejidos de vidrio, en particular para impartir repelencia al agua, para mejorar la adhesión de cera, para actuar como agentes de encolado y para impartir a lubricar el cuero y suavizantes que no se ven afectados negativamente por disolventes de limpieza en seco ordinarios; agentes de limpieza para la limpieza de placas de circuitos electrónicos y piezas de metal, limpieza industrial y agentes de acabado utilizados en la fabricación de materiales de metal, plástico, vidrio y textiles; recubrimiento de resina de fluoropolímero para tuberías de petróleo y producción de

gas, bombas y equipos; polímeros sintéticos que contienen flúor resinosos en la forma de moldeo y extrusión de composiciones, azufre, caolín, potasa, pegamento, resina (sintético); molde de liberación de sustancias; productos químicos de catalizador en la producción de materiales sintéticos; catalizadores e iniciadores de polimerización para su uso en la producción de materiales resinosos sintéticos pero sin incluir ningún tipo de productos para su uso en la industria farmacéutica; telómeros de fluorocarbono, sus soluciones y dispersiones para su uso como lubricantes; preparaciones químicas de fluorocarbono para su uso como agentes de liberación o como reductor de la fricción. Clase 2: Recubrimiento antiadherente para utensilios de cocina, artículos de hornear, pequeños electrodomésticos y utensilios de cocina; recubrimientos penetrantes de sellantes para el uso en alfombras y productos de piedra, baldosas, cerámica, albañilería, y lechada; preparaciones de revestimiento para el tratamiento del cuero; recubrimientos de aceite y grasa resistente; materias tintóreas de abrigo y de espuma para pintar aplicaciones, barnices y lacas para artículos de uso doméstico; pigmentos y colorantes, a saber, los pigmentos de dióxido de titanio y materiales de carga para uso en papel estucado y no estucado, cartón y para su uso industrial; colorante que se usa para la detección de fugas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado; revestimientos de resina de fluoropolímero para tuberías de petróleo y producción de gas, tubos, bombas, equipos y esmaltes de alambre; preservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera y los metales; materias colorantes, tintes; mordientes; resinas naturales; hojas y polvo para pintores; sustancias y diluyentes de metales para pinturas, pinturas de zapatos; hardware (entiéndase herramientas) de recubrimientos para cortinas, rampas inclinadas (canales) para el manejo de materiales, maquinaria, piezas de maquinaria, herramientas de mano, incluyendo sierras y otras herramientas de carpintería, palas y otras herramientas de jardinería, herramientas eléctricas, y no eléctricas, campanas de cocina y conductos de ventilación de la estufa. Clase 3: Preparados de limpieza, es decir agentes blanqueadores, detergentes y otras sustancias para limpieza; limpieza del hogar, pulir, desengrasar y raspar; desodorantes; cosméticos; hisopos antisépticos para fines cosméticos y de limpieza; desengrasante y quitamanchas preparados para usos comerciales e industriales; limpiadores de piedra; esmaltes; tratamientos químicos para la limpieza, sellado y revestimiento de productos de piedra, baldosas, cerámica, manpostería y mortero; preparaciones de limpieza para automóviles, a saber, champús, ceras, betunes; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas; preparaciones de limpieza y desodorantes que se utilizan para controlar los olores de las aguas residuales municipales y plantas de tratamiento industriales, barcos y otros equipos de contacto directo del agua y maquinaria; aceites para la fabricación de jabones e incienso; preparaciones para el decapado; y agentes de limpieza para su uso en el desengrase y el reflujos de placas de circuitos electrónicos y piezas de metal. Clase 4: Lubricantes secos y húmedos, grasas y aceites; aceites lubricantes usados como aditivos en los plásticos y la industria automotriz; absorción de polvo, composiciones para regar y concentrar. Clase 5: Sustancias y productos veterinarios e higiénicos; desinfectantes; compuestos para el lavado y desinfección de huevos; biocidas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, esporicidas y detergentes para uso médico y veterinario; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas para uso médico; toallitas desechables impregnadas con químicos desinfectantes o compuestos de ellos; limpieza de los preparativos para el uso médico, aditivos para uso médico para el forraje, vendas (apósitos), algodón absorbente, algodón para uso médico, vendas higiénicas, preparaciones antisépticas; propelentes para uso en productos en aerosol industriales y farmacéuticos; desodorantes agrícolas e industriales; absorbentes de olor agrícolas e industriales; aceites y emulsionantes desodorantes todo para la neutralización de olores; nieblas y productos desodorantes en aerosol para su uso en la neutralización de los olores de las granjas, lagunas de lodos, perreras, plantas de procesamiento de alimentos y pescado, fábricas y otros entornos; preparados para fumigar (no para la comida); desinfectantes de amplio espectro, es decir, para uso en la higiene de los animales; desinfectantes para uso humano; aditivos alimentarios medicinales para el uso de animales; ésteres para uso farmacéutico; kits de pruebas de diagnóstico. Clase 9: Aparatos de extinción de incendios; sensores y software eléctricos utilizados

para las pruebas de emisiones químicas de los gases de los motores de combustión interna, calderas, incineradores, turbinas de gas, generadores y pilas de combustible; materiales para la red eléctrica, es decir, alambres y cables; alambres aislados para electricidad; cables aislados para electricidad; manguitos de unión para cables eléctricos; cable aislado de cobre; cables de fibra óptica con aislamiento; aparato para generar dióxido de cloro. Clase 12: Correas para la industria (no comprendidas en otras clases); limpiaparabrisas; Tapizado utilizado para la comodidad en los vehículos y automóviles, aviones y barcos, cobertores recubiertos con capa protectora de tela impermeable y todos los textiles utilizados para el propósito de la decoración para vehículos, fundas para los reposacabezas para vehículos. Clase 16: Películas o láminas fabricadas a partir de polímeros de hidrocarburos fluorados destinados a embalaje; materias plásticas para embalaje; materiales de embalaje no comprendidos en otras clases; películas para embalaje; cintas sensibles a la presión; adhesivos para uso doméstico; artículos de papel y cartón para embalaje; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos para la papelería o la casa; materiales de artistas a saber, pinceles, pintura de paletas, pinceles y lienzo para la pintura; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); publicaciones impresas; libros; revistas; recipientes de papel y cartón. Clase 17: Película reforzada y plástica impermeable utilizada para el almacenamiento de granos; composiciones de caucho y caucho sintético como aislante, para detener o embalar materiales; plásticos en forma de láminas, membranas, filamentos, tiras, placas, tubos, tuberías, tubos y varillas, para su uso en la fabricación de aislamiento térmico o acústico; mica y productos de mica; tubos flexibles, excepto los de metal, caucho o textiles; fibras sintéticas, no para uso textil; materiales de forro de freno semiprocesados; material de lámina de politetrafluoroetileno para su uso como un revestimiento o sellador; sustancias plásticas, semiprocesadas; resinas artificiales (productos semielaborados); celulosa que no sea para el embalaje regenerado; fibras de plástico no para uso textil; película de fluoropolímero; materiales y productos para calafateo, aislantes y sellado; polímeros resinosos sintéticos que contienen flúor en forma de piezas con forma (es decir, hojas, tiras, tubos, cintas y filamentos); tejidos con una sola capa de vidrio, recubiertas o impregnadas con politetrafluoroetileno y laminados de estas telas en rollos anchos o estrechos (cintas) o en hojas para aplicaciones industriales que requieren una alta resistencia a los productos químicos y disolventes a temperaturas altas o muy bajas, o antiadherente superiores o propiedades antifricción, eléctrica y que no sean fibras sintéticas, hilos, hilos y filamentos aislantes sintéticas; películas o láminas fabricadas a partir de polímeros de hidrocarburos fluorados destinados a diversos usos, incluyendo el aislamiento eléctrico y aislamiento incorporado, incluso, los revestimientos protectores de piezas de maquinaria, tuberías, tubos flexibles y conductos y de uso general en la industria; recubrimientos resinosos, revestimiento para chapas finas (no comprendidos en otras clases); hardware (entiéndase herramientas) para tapices, canales (no comprendidos en otras clases); plásticos para la emisión en forma de hojas, pistones, tubos, tiras, fibras (no textiles), y piezas de forma; materiales y materiales resistentes a químicos en forma de rollos, hojas, tiras o bandas estrechas, cubiertas protectoras, hechas de estos materiales aislantes; cauchos artificiales; bolsas de goma para el embalaje. Clase 19: Materiales de construcción, piedras naturales y artificiales; membranas para construcciones de tejado; vidrio y plástico, telas para construcciones de techos; materiales de construcción no metálicos; construcciones de tubos no metálicos; tuberías y tubos no metálicos transportables; arena estaurolita. Clase 21. Alineado o productos de base de vidrio (excluyendo los de los edificios), cafeteras (excluidos las eléctricos o las de metal precioso), teteras, vajillas (excepto las de metales preciosos), menaje o utensilios y recipientes de cocina (que no sean de metal precioso o recubierto con ella), cacerolas, cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases; utensilios de cocina recubiertos no eléctricos, artículos de hornear y utensilios de cocina, a saber, ollas y sartenes, woks, sartenes, asadores, todos elaborados de metal; trampas (con exclusión de las redes) y dispositivos para la exterminación de insectos, ratas y ratones; dispositivos de identificación para las aves y el ganado; cabezas de sifón, cubierta protectora para sifones; sifones automáticos; dispensación de válvulas para recipientes a

presión, excepto para uso médico; peines y esponjas. Clase 22: Fibras textiles sintéticas crudas fibrosas o parcialmente preparadas y filamentos individuales de materias textiles sintéticas para su uso en materiales textiles de hilatura; fibras y filamentos en la naturaleza de hilos e hilados adaptados para ser utilizados en la fabricación de telas y tejidos sintéticos. Clase 23: Hilos, hilados, filamentos de todas las de materias textiles sintéticas y filamentos de materia textil sintética para uso en la costura, tejido, tejido o malla. Clase 24: Cubierta de cama y de mesa, tejidos de vidrio, en una sola capa, recubiertos o impregnados con politetrafluoroetileno y laminados de estas telas en rollos anchos o estrechos o en hojas para aplicaciones industriales que requieren una gran resistencia a los productos químicos y a los disolventes o a temperaturas altas o muy bajas, o propiedades antiadherentes antifricción superiores (no comprendidas en otras clases); fundas para muebles, ropa de cama, frazadas, cojines, cortinas; toallas, cortinas de ducha; dispositivos textiles; tejidos para uso textil; tapiz y tapicería (cortinas de pared y cubiertas de los muebles de tela) de textiles o sea telas para mobiliario y tapizado; felpa; ropa de baño (excepto prendas de vestir); hojas (textiles); manteles, servilletas y corredores; cortinas de materias textiles; y pancartas, mantas de viaje con trenzas y flecos. Clase 25: Ropa, a saber, camisas, pantalones, camisetitas, pantalones cortos y chaquetas para todas las estaciones; calzado; artículos de sombrerería; ropa íntima; trajes de baño; ropa deportiva; calcetería; guantes (prendas de vestir); bufandas; calzado; cinturones (prendas de vestir); ropa interior y exterior a partir de todo tipo de material con acabados de fluoropolímero, excepto prendas de vestir para fines de protección; calzado con acabado fluoropolímero; sombreros y demás tocados, suelas de zapatos y tacones con acabado fluoropolímero. Clase 37: Servicios para extraer el refrigerante clorofluorocarbono del equipo original y su sustitución por un gas alternativo; consulta relativa a la limpieza y mantenimiento de tuberías de petróleo y producción de gas, tubos, bombas y equipos; servicios para tuberías de petróleo y producción de gas, tubos, bombas y equipos de limpieza. Clase 40: Los servicios de tratamiento, tratamiento químico a saber de cuero y productos de cuero tratados; servicios para la recuperación de metales no ferrosos a partir de escorias no ferrosos para otros; servicios relacionados con la preparación, tratamiento y procesamiento de materiales de todo tipo; tratamiento de minerales; beneficio de mineral de titanio para mejorar las propiedades físicas y/o químicas en preparaciones para la fundición. Clase 42: Servicios de ingeniería para la modificación de las unidades de alquilación de fluoruro de hidrógeno en las unidades de alquilación de ácido sulfúrico; servicios de investigación para mejorar la productividad y reducir los riesgos de enfermedades y de salud en las industrias agrícolas y alimentarias; software informático especial diseñado para otros; programación informática; diseño tejido y el desarrollo de tejido; servicios para la eficiencia del flujo de la tubería en las industrias de petróleo y gas; investigación científica e industrial; programación informática; proporcionar la supervisión y asesoramiento de calidad en relación con la fabricación de la pintura. Clase 44: Servicios hortícolas y veterinarios; control de plagas en la horticultura y la ganadería; servicios en relación con la prevención de la propagación de la enfermedad mediante la aplicación de medidas de bioseguridad, a saber, el suministro de sistemas integrados para la aplicación de limpieza, desinfectantes y regímenes de control de plagas para evitar que los organismos causantes de enfermedades entren, salgan o permanezcan en los sitios agrícolas; información suministrada a través de Internet en relación con la gestión y el control de la enfermedad en las granjas y el medio ambiente en la ganadería intensiva, y en entornos humanos, tales como hospitales, laboratorios, edificios públicos, parques y el procesamiento de alimentos e instalaciones de almacenamiento; cuidado médico y de higiene; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados; información provista en línea desde bases de datos informáticas o de internet, todos ellos relacionados con la bioseguridad, la horticultura, veterinaria, higiene, productos farmacéuticos, médicos o de cría de animales; cuidados médicos, de higiene y de belleza- servicios veterinarios y agrícolas. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 982/2014 de fecha 16/04/2014 de Islandia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008963. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2014.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015003596).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Waynetworks Marine, LLC con domicilio en 209 Hudson Trace, Augusta, Georgia 30907, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AGGRESSOR FLEET** como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de bote de alquiler para salidas de buceo. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/335692 de fecha 13/07/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010312. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015003597).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Waynetworks Marine, LLC con domicilio en 209 Hudson Trace, Augusta, Georgia 30907, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DANCER FLEET** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de bote de alquiler para salidas de buceo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010311. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015003598).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALEGRA TU DIA** como señal de propaganda en clase, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: bocadillos listos para comer consistentes primordialmente de papas, nueces, de otros materiales a base de frutas o vegetales o combinación de los mismos, incluyendo papas fritas y papas fritas fabricadas, en relación a la marca "LAY'S", según número de registro 115389. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010657. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015003600).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Mena Burgos S L con domicilio en Granada, Calle Gran Vía, número 21, entreplanta C P 18001, España, solicita la inscripción de: **MENBUR** como marca de fábrica y servicios, en clases, 18; 25 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 18 Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. En clase 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. En clase 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010747. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015003601).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Toycoy S. A. con domicilio en Escazú, San Rafael, contiguo a la Fábrica Intex, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

BADENETT II

como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo

siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010755. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015003602).

Rafael Ángel Murillo Salazar, soltero, cédula de identidad 401710773, con domicilio en Belén, 50 metros norte de la Kimberly Clark, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

HIBITOR
SOLUCIONES INTEGRALES DE EXHIBICIÓN

como nombre comercial en clase, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización

de muebles, metálicos y no metálicos, ubicado en Belén, Heredia, La Asunción, 50 metros norte de la Kimberly Clark. Reservas: De los colores: Verde, blanco, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000011. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015003636).

Adolfo Francisco Campos Suárez, casado una vez, cédula de identidad 203690038, en calidad de apoderado generalísimo de Az Vía Pura S. A., cédula jurídica 3101612770, con domicilio en Naranjo, Candelaria del cruce a San Juan 300 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Eco Link** como marca de comercio en clase, 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de limpieza, jabones, cosméticos y lociones capilares de origen biodegradables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010565. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015003641).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Wawa de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101686110, con domicilio en Centro Empresarial Forum, edificio C, Oficina 1 C 1, Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

wawa

como marca de fábrica y comercio, en clase, 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Enseñanza de natación; formación de profesores de natación; enseñanza de técnicas de salvamento. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009408. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015003649).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Wawa de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101686110, con domicilio en Centro Empresarial Fórum edificio C, oficina 1 C 1, Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WAWA** como nombre comercial en clase, internacional, para proteger y distinguir lo

siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza de natación; formación de profesores de natación; instalaciones para natación; enseñanza de técnicas de salvamento, ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco, 400 metros oeste, carretera vieja a Santa Ana, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009409. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN201503652).

Ricardo Rojas Soto, cédula de identidad 1-1163-0770 y Mario Guillermo Naranjo Guzmán, cédula de identidad 1-0604-0202, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias del Huevo Innovo Sociedad Anónima S. A., cédula jurídica 3-101-240588, con domicilio en San Antonio de La Cueva, distrito de San Juan de Naranjo, Alajuela del templo católico un kilómetro al oeste y 600 metros al sur, Costa Rica, solicita la inscripción de:

INNOVO

como marca de fábrica en clase, 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Yemas y claras de huevo de gallina.

Reservas: De los colores gris, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000055. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN201503675).

Ingrid Rudelman Wohlstein, casada una vez, cédula de identidad 106700994, con domicilio en carretera principal de San Rafael de Escazú, del Restaurante Mil Sabores, 50 metros este, Costa Rica, solicita la inscripción de:

mix CENTRO DE ARTE Y DISEÑO

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al diseño gráfico, publicitario, diseño de interiores y decoración de

interiores. Ubicado en la carretera principal de San Rafael de Escazú, contiguo a Mc Donalds. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010167. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015003709).

Jorge Guzmán Calzada, cédula de identidad 107290432, en calidad de apoderado especial de Quelora S. A., con domicilio en Torre Generali, piso 9, oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis, Panamá, solicita la inscripción de: **BRIO-LAC** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche en polvo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015003806).

Jorge Guzmán Calzada, cédula de identidad 107290432, en calidad de apoderado especial de Quelora S. A. con domicilio en Torre Generali, piso 9, oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **TU** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015003808).

Claudio Quirós Lara, casado, cédula de identidad 103890572, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho con domicilio en 1-23 Ohyamacho, Shibuya-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **NUIT D'ISSEY** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones y detergentes; dentífricos; polvos de maquillaje; agua de colonia; cremas cosméticas; rubores; coloretes cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello; perfumes líquidos; perfumes; cremas limpiadoras cosméticas; cremas frías; lociones cosméticas; preparaciones cosméticas para la piel; cosméticos para el baño; lociones para el cabello; cosméticos para los ojos; cosméticos para las cejas; polvos de talco de tocador; depilatorios; desodorantes cosméticos corporales; perfumería, fragancias e inciensos; papeles abrasivos; tela abrasiva; arena abrasiva; piedras pómez artificiales; tela de pulido, uñas postizas; pestañas postizas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015003809).

Jorge Ulloa Maduro, cédula de identidad 104430577, en calidad de apoderado especial de RPM TV Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101196610, con domicilio en avenida primera, calle 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTORIDE** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015003811).

Claudio Quirós Lara, casado, cédula de identidad 103890572, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (también conocido como Miyake Design Studio) con domicilio en 1-23 Ohyamacho, Shibuya-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:

**PLEATS
PLEASE**

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de jabones y detergentes; dentífricos; polvos de maquillaje; agua de colonia; cremas cosméticas; rubores; coloretes cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello; perfumes líquidos; perfumes; cremas limpiadoras cosméticas; cremas frías; lociones cosméticas; preparaciones cosméticas para la piel; cosméticos para el baño; lociones para el cabello; cosméticos para los ojos; cosméticos para las cejas; polvos de talco de tocador; depilatorios; desodorantes cosméticos corporales; perfumería, fragancias e inciensos; papeles abrasivos; tela abrasiva; arena abrasiva; piedras pómez artificiales; tela de pulido; uñas postizas; pestañas postizas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015003813).

Verónica Lang Galeano, casada una vez, cédula de identidad 800910759, en calidad de apoderada generalísima de Desinet Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-313077, con domicilio en San José, avenida 10 bis, calles 21 y 23, casa número 2180, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Sports Bar & Restaurante y cancha de fútbol cinco, ubicado

en Nuevo Arenal, Tilarán, de la gasolinera de la localidad, 300 metros al sur, contiguo a panadería alemana. Reservas: De los colores: Blanco, azul, amarillo naranja y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015003823).

Jorge Ulloa Maduro, casado una vez, cédula de identidad 104430577, en calidad de apoderado especial de RPM TV Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-196610 con domicilio en avenida primera, calle 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PATA CROSS** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015003827).

Jorge Guzmán Calzada, casado una vez, cédula de identidad 107290432, en calidad de apoderado especial de Quelora S. A., con domicilio en Torre Generali, piso 9, oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **DESPERTÁ TUS SENTIDOS** para promocionar y distinguir como señal de propaganda lo siguiente: para promocionar la promoción de productos de café molido, relacionada con la marca TRIANGULO DE ORO, clase 30, registro número 214827. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015003828).

Jorge Guzmán Calzada, cédula de identidad 107290432, en calidad de apoderado especial de Quelora S. A., con domicilio en Torre Generali, piso 9, oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **VIA LACTEA** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de leche en polvo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015003829).

Jorge Guzmán Calzada, cédula de identidad 107290432, en calidad de apoderado especial de Quelora S. A. con domicilio en Torre Generali, piso 9, oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **AMI-LAC** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche en polvo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015003830).

Ernesto Ruiz Gutiérrez, cédula de identidad 103610793, en calidad de apoderado generalísimo de Costa Rica Cocoa Products Company Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-004703 con domicilio en Curridabat, frente a Multiplaza del Este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cacao en todas sus presentaciones y derivados, productos de pastelería, confitería y helados. Reservas: Del color café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010513. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015003838).

Ernesto Ruiz Gutiérrez, divorciado, cédula de identidad 103610793, en calidad de apoderado generalísimo de Costa Rican Cocoa Products Company Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101004703 con domicilio en Curridabat, frente a Multiplaza del Este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COMELÓN** como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Cacao en todas sus presentaciones y derivados, productos de pastelería, confitería y helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015003839).

Ernesto Ruiz Gutiérrez, divorciado, cédula de identidad 1-361-793, en calidad de apoderado generalísimo de Costa Rican Cocoa Products Company Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101004703 con domicilio en Curridabat, frente a Multiplaza del Este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HARRICKS** como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Cacao, productos de pastelería y confitería y helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015003842).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Creditek Retail Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685722 con domicilio en Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro 3 Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, Oficinas de BLP Abogados cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOME XPERT** como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Lavadoras de ropa, licuadoras, batidoras, procesadores de alimento, aspiradoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015003858).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Montalt Group S. A. con domicilio en Ocean Business Plaza, piso 10, of. 1003, Avenida Aquilino de La Guardia con calle 47, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **EQUITY MEDIA GROUP** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agencia inmobiliaria, asesoramiento, consultoría y gestión de negocios inmobiliarios, asesoramiento, consultoría y gestión de inversión inmobiliaria, negocios inmobiliarios consistentes en lograr el acercamiento internacional de un potencial comprador con firmas de real estate, constructores y promotores inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015003861).

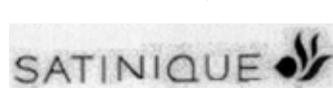
Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de María Paulina Bruna Dobles, soltera, cédula de identidad 114260093 y Jimena

Smith Vargas, soltera, cédula de identidad 111420011 con domicilio en San José, de Plaza Lincoln 100 metros al este, 400 metros al norte y 25 metros oeste, portón de rayas negras, Costa Rica y Sabanilla de Montes de Oca 100 metros norte y 50 oeste de la Universidad Cenfotec Urb. El Cedral casa 4 B, Costa Rica, solicita la inscripción de:



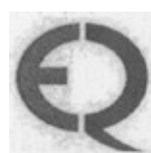
como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de nutrición alimenticia, terapia física, control de peso, bienestar del cuerpo y salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015003862).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc. con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones no medicadas para tratamiento del cabello para uso cosmético, a saber, champú, crema de enjuague, champú anti-caspa y crema de enjuague anti-caspa, esencias para el cabello, espuma para el estilizado del cabello, lacas para el cabello, gel para el cabello, loción para el cabello, espuma para el cabello, cremas para el cabello, tratamiento para el cabello, tinte para el cabello, laca para el cabello, crema hidratante para el cabello, acondicionador para el cabello, tónico capilar, suero para el cabello, aerosoles de protección contra el calor y cera para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015003864).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Montalt Group S. A. con domicilio en Ocean Business Plaza, piso 10, of. 1003, Avenida Aquilino de La Guardia con calle 47, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Libros, revistas y catálogos impresos o digitales. Reservas: De los colores celeste, azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015003865).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Montalt Group S. A. con domicilio en Ocean Business Plaza, piso 10, of. 1003, Avenida Aquilino de La Guardia con calle 47, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Libros, revistas y catálogos impresos o digitales. Reservas: De los colores: celeste, azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2105.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015003868).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Creditek Retail Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685722 con domicilio en Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro 3 Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, Oficinas de BLP Abogados cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INNOV XPERT** como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Lavadoras de ropa, licuadoras, batidoras, procesadores de alimento, aspiradoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2104.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015003869).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Starlux Hotel Development Limited con domicilio en 47 Oaklands Drive, Rathgar, Dubling 6, Irlanda, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hotelería; servicios de restauración, alimentación; hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015003872).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639 con domicilio en San José Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLOVER** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, bebidas deshidratadas; agua embotellada; y en general todo tipo de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015003873).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639 con domicilio en San José Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUMAR** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales, granos (no incluidos en otras clases), animales vivos, frutas, verduras, legumbres y hortalizas frescas, semillas y plantas vivas, flores

naturales, sustancias para la alimentación de animales, malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2104.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015003875).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639 con domicilio en San José Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LINK** como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; cubertería [cuchillería] desechable hecha de materas plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015003876).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173639 con domicilio en Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas. Reservas: De los colores: café, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015003877).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar S. A. cédula jurídica 3101173639 con domicilio en Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería: helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Reservas: De los colores: café, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015003879).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar S. A., cédula jurídica 3101173639 con domicilio en Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUMAR** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015003880).

Gessuri Nadizka Beluche Cordero, soltera, cédula de identidad 800800249 con domicilio en Tres Ríos de La Unión, Residencial Vistas del Este, casa número: 1-F, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos alimenticios para animales trabajados manualmente, cien por ciento artesanales. Reservas: De los colores: café, verde olivo y rosado. No se hace reserva del término "PRODUCTOS". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015003895).

Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 1-0908-0006, en calidad de apoderado especial de The Procter & Gamble Company con domicilio en One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de cuidado de la piel, gel de baño y jabones de barra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015003917)

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Qualcomm Incorporated con domicilio en 5775 Morehouse Drive, San Diego, CA 92121-1714, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: circuitos integrados, hardware y software para procesar señales en aparatos de comunicación inalámbricos, módems, dispositivos electrónicos de consumo, dispositivos de medios portables, dispositivos de juego móviles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smart phones), tabletas, computadoras portátiles y dispositivos de computación de bolsillo; amplificadores y módems; instrumentos para la compresión y descompresión de señales, codificadores y decodificadores de voz, tales como vocorders, y software para la compresión y descompresión de señales y sus manuales técnicos vendidos como una sola unidad; hardware y software informático para la protección de contenido electrónico multimedia; software para aplicaciones móviles; software de la naturaleza de aplicaciones móviles para descubrir, organizar, compartir, conectar,

jugar y acensar a video juegos; software descargable de la naturaleza de aplicaciones móviles para recuperar y desplegar artículos, videos, y otras noticias relacionadas a los video juegos; programas informáticos y software para dispositivos de comunicación; programas informáticos y software que permiten a los usuarios de dispositivos de comunicación el acceso simultáneo a bases de datos y redes informáticas globales; software informático que permite la transferencia de datos entre aparatos móviles de comunicación; terminales móviles de comunicación, incluyendo dispositivos de comunicación de datos y voz, usados en sistemas de comunicación terrestres o basados en satélites; hardware para telecomunicaciones y redes de datos, como aparatos para transportar y agregar comunicaciones de voz, datos y/o video a través de protocolos de comunicación e infraestructuras de red múltiples; dispositivos electrónicos, como, hardware informático para acceder a redes informáticas y de comunicación; programas informáticos y software; monitores, módems, decodificadores, tabletas, computadoras portátiles, y sus partes, componentes y accesorios incluidos en esta clase; aparatos de comunicación inalámbricos, como módems, teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smart phones), teléfonos inalámbricos de bucle local y para servicios personales de comunicación (PCS), y sus componentes, partes y manuales de usuario vendidos como una sola unidad; placas y montajes para ensamblar circuitos en transceptores de radio frecuencia (RF) y frecuencia intermedia (IF), ensambles de circuitos para procesar señales analógicas y digitales para dispositivos de comunicación inalámbricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008274. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 25178.—(IN2015004396).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 4-0155-0803, en calidad de apoderado especial de National Academy of Recording Arts & Sciences, Inc., con domicilio en 3030 Olympic BLVD., Santa Mónica, CA 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LATIN GRAMMY AWARDS** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010707. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 23678.—(IN2015004406).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Silicon Power Computer & Communications Inc con domicilio en 7F., N° 106, Zhouzi ST., Neihu District, Taipei City 11493 Taiwan (R.O.C.), Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: circuitos integrados, tarjetas de memoria flash, tarjetas de interfaz de ordenador; tarjetas inteligentes, teléfonos móviles, cámaras y sus instrumentos, equipos de música y sus instrumentos; receptores de televisión o decodificación (set-top boxes), reproductores de videojuegos para el hogar; unidades de disco duro, lectores de tarjetas, marcos de fotos digitales, computadoras, grabadoras de video y reproductores de audio; discos duros externos para computadoras, cajas de CD-ROM externas, libros electrónicos, pantallas de marco de fotos digitales, radios, máquinas de reproducción de voz para el aprendizaje de idiomas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010195. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 26137.—(IN2015004408).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2014-2277.—Carlos Gerardo Solano Ramírez, cédula de identidad N° 0304090186, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Central, Turrialba, Centro El Recreo, fincas: Doña Nuria y San Martín. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Según el expediente N° 2014-

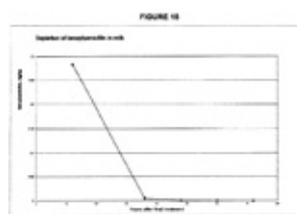
2277.—San José, 19 de diciembre del 2014.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015003991).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Aaron Montero Sequeira, mayor, abogado, céd número 1-908-006, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Bayer New Zealand Limited, de Nueva Zelandia, solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES ANTIBIÓTICAS INYECTABLES Y SUS MÉTODOS DE USO**.

La invención se refiere a una composición que incluye penetamato (PNT) o un equivalente farmacéutico del mismo; y al menos un vehículo oleoso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/43; A61K 9/10; A61K 47/14; A61K



31/04; cuyos inventores son Fadil Al Alawi, Olaf Bork, Ian George Tucker, Rohit Jain, Karthigeyan Nanjan. Prioridad: 16/07/2013 NZ 2013/000123; 17/07/2012 NZ 601299; 06/05/2013 NZ 610175; 23/01/2014 // WO2014/014363. La solicitud correspondiente lleva el número 20140550, y fue presentada a las 08:37:44 del 02 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de enero del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015003961).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

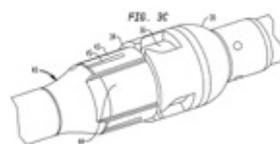
La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, ced. 1-812-604, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Bayer Animalhealth GmbH, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y TRATAMIENTO DE MASTITIS**. La presente invención se refiere a una composición farmacéutica y a procedimientos de tratamiento y/o prevención de mastitis en mamíferos no humanos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/665 A61K 31/453 A61K 31/47 A61K 31/545 A61P 15/14; A61P 31/04; cuyos inventores son: Froyman, Robrecht, Wetzstein, Heinz-Georg, Fraatz, Kristine, Wiehl, Wolfgang. Prioridad: 29/06/2012 US 61/666,312. La solicitud correspondiente lleva el número 20140594, y fue presentada a las 8:34:32 del 19 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de enero del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015004355).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor, abogada, céd 1-812-604, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **FORMAS DE ADMINISTRACIÓN FARMACÉUTICAS QUE COMPRENEN 5-CLORO-N-((5S)-2-OXO-3-[4-(3-OXO-4-MORFOLINIL) FENIL]-1,3-OXAZOLIDIN-5-IL}METIL)-2-TIOFENCARBOXAMIDA**. La presente invención se refiere a formas de administración farmacéuticas administrables por vía oral sólidas que comprenden 5-cloro-N-((5S)-2-oxo-3-[4-(3-oxo-4-morfolinil)fenil]-1,3-oxazolidin-5-il}-metil)-

2-tiofencarboxamida (rivaroxabán, compuesto activo (I)). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/00; A61K 31/00; A61K 9/24; cuyos inventores son: Benke, Klaus, Neumann, Heike, Mück, Wolfgang. Prioridad: 03/07/2012 EP 12174797.6; 09/01/2014 // WO2014/005934. La solicitud correspondiente lleva el número 20150001, y fue presentada a las 14:11:10 del 5 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de enero del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015004357).

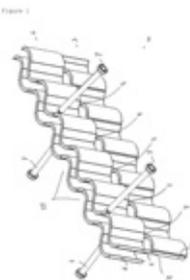
Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Medincell, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **SUMINISTRO DE FÁRMACO BIODEGRADABLE PARA LAS COMPOSICIONES HIDROFÓBICAS**. Se describen las composiciones de suministro de fármaco biodegradable que comprenden un copolímero tribloque que contiene un poliéster y un polietilenglicol y un copolímero dibloque que contiene un poliéster y un polietilenglicol con extremos protegidos, así como por lo menos un principio farmacéuticamente activo o un principio hidrofóbico activo como acetato de medroxiprogesterona, levonorgestrel, ciclosporina, progesterona o bupivacaína. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 47/34; A61K 31/445; A61K 31/565; A61K 31/57; A61K 38/13; cuyos inventores son: Gaudriault, Georges, Roberge, Christophe. Prioridad: 27/06/2012 US 61/665, 192; 03/01/2014 // WO2014/001904. La solicitud correspondiente lleva el número 20140581, y fue presentada a las 11:42:29 del 16 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de enero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—Sol. 26375.—(IN2015004464).

Marianella Arias Chacón, céd. 1-679-960, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de ST. Jude Medical, Cardiology Division, Inc., de E.U.A., solicita la patente de Invención denominada **SISTEMA PARA ASISTIR EN LA LIBERACIÓN DE UNA ENDOPRÓTESIS PLEGABLE DE UN DISPOSITIVO DE COLOCACIÓN**.



Un dispositivo de suministro para un dispositivo médico implantable que tiene un elemento de retención en un extremo del mismo puede incluir un eje (24) que se extiende en una dirección longitudinal y que define un eje longitudinal. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24; cuyos inventores son Glazier, Valerie J, Thomas, Ralph J, LE, Khoi A. Prioridad: 29/06/2012 US 61/666,209; 08/03/2013 US 13/790,819. La solicitud correspondiente lleva el número 20150009, y fue presentada a las 14:55:00 del 9 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de enero del 2015.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—Sol. 26373.—(IN2015004465).

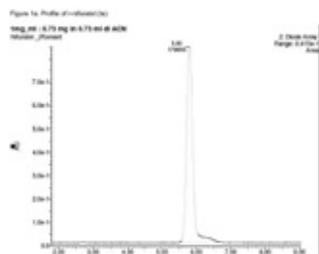
Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Hengelhoef Concrete Joints Manufacturing NV, de Bélgica, solicita la Patente de Invención denominada **JUNTA ESTRUCTURAL**.



La presente invención se refiere a una junta de expansión para llenar un vacío de expansión entre dos piezas de losas de concreto que se usan en la construcción de pisos, especialmente en la fabricación de pisos de concreto, como por ejemplo en pisos industriales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E01C 11/08; E01C 11/14; cuyos inventores son Meuwissen, Dirk, Klingeleers, Albert, Charles. Prioridad:

27/02/2012 GB 1203314.8; 28/08/2012 GB 1215277.3; 08/11/2012 GB 1220095.2; 06/09/2013 //WO2013/127812. La solicitud correspondiente lleva el número 20140393, y fue presentada a las 11:42:09 del 21 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de enero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—Solicitud N° 26372.—(IN2015004468).

Marianella Arias Chacón, mayor, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Polichem S. A., de Luxemburgo, solicita la Patente de Invención denominada (R) -Nifuratel y Síntesis de (R) - Nifuratel. Se divulgan (R)-nifuratel j



unto con su uso como bactericida y agente bacteriostático, así como las composiciones farmacéuticas que lo contienen; sorpresivamente se ha descubierto que (R)-nifuratel posee un mejor perfil antimicrobiano que cualquiera de los dos, el racemato de nifuratel o el (S)-nifuratel. Se divulga asimismo un nuevo procedimiento para la síntesis de los dos, el (R)-nifuratel y el (S)-

nifuratel. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 413/12; A61K 31/422; A61P 33/00; A61P 31/00; cuyos inventores son Gagliardi, Stefania, Consonni, Alessandra, Mailland, Federico, Bulgheroni, Anna. Prioridad: 11/05/2012 ES 12167640.7; 14/11/2013 // WO2013/167295. La solicitud correspondiente lleva el número 20140505, y fue presentada a las 10:59:00 del 03 de noviembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de diciembre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—Sol. 26141.—(IN2015004470).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Agropecuaria La Lechuza de San Juan de Santa Cruz, Guanacaste, Asentamiento Pamela, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Santa Cruz, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La promoción, el apoyo, el estímulo o la práctica de agricultura y la ganadería o ambas actividades en conjunto. Cuyo representante, será el presidente: Jairo Elías Ramírez Contreras, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 53833 con adicional(es): 2014-152706.—Curridabat, 3 de junio del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015004460).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Oleo Santo de Unción y Poder de Dios, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Atenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover y divulgar la fe y el amor de nuestro Señor Jesucristo a través de las enseñanzas de las Sagradas Escrituras. Cuyo representante, será el presidente: Gerardo Iván Rodríguez Barrantes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 253657 con adicional(es): 2014-285230/2014-309644.—Curridabat, 17 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015004516).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Habilitación de Notario(a) Público(a). La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, edificio A, 5to. piso, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del Notariado, por parte de: José Gerardo Barahona Vargas, con cédula de identidad N° 1-1221-0254, carné N° 22409. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Exp. N° 15-000049-0624-NO.—San José, 15 de enero del 2015.—Lic. Marjorie Mejías Orozco, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2015004496).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 28579-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del cuatro de diciembre del dos mil doce. Diligencias de curso presentadas ante la Oficina Regional de este Registro Civil en Siquirres por Pilar Arias Sánchez, cédula de identidad número uno-trescientos veintitrés trescientos veinte, tendentes a la cancelación del asiento de matrimonio de Enrique Montero Valverde con Aramilda Vargas Carrillo, celebrado el doce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho..., por aparecer inscrito el matrimonio de Pilar Arias Sánchez con Araminta Vargas Carrillo, celebrado el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Enrique Montero Valverde y a la señora Araminta Vargas Carrillo o Aramilda Vargas Carrillo, con el propósito que se pronuncien con relación a las presentes gestiones. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Sección Actos Jurídicos.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 26446.—C-74510.—(IN2015004379).

Exp. N° 49613-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas diez minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Alex Manuel Alfaro Morales, que lleva el número novecientos veintiséis, folio cuatrocientos sesenta y tres, tomo ciento veintinueve, del Partido Especial, Sección de Nacimientos. Conforme lo señalan los artículos 64 y el 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Juan José Alfaro Chacón, Alex Manuel Alfaro Morales y a la señora Yalila Morales Calderón, con el propósito que se pronuncien con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 26448.—C-63550.—(IN2015004382).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por María Isabel Valverde Hernández, se ha dictado una resolución N° 0185-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento

Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y cuarenta minutos del trece de enero de dos mil quince. Exp. N° 51771-2014. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:.... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de María Isabel Valverde Hernández, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de la persona inscrita son Martha Ruiz Hernández.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004459).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por María Cecilia Delgado Alvarado, ha dictado la resolución N° 4206-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas diez minutos del catorce de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 37554-2014 Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:.... Por tanto, rectifíquense los asientos de nacimiento de Dora Graciela del Carmen Delgado Murillo y de defunción de Dora Graciela Delgado Murillo, en el sentido que el segundo apellido de la madre de las personas inscritas es Alvarado.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004471).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Inés Herminia Mondragón Mondragón, se ha dictado la resolución N° 4711-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 48313-2014. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:.... Por tanto, rectifíquese el asiento de matrimonio de Eduardo Robert Cruz Ramírez con Inés Herminia Mondragón no indica, en el sentido que los apellidos de la cónyuge son Mondragón Mondragón, hija de Cecilio Mondragón Soriano y Ernestina Mondragón, no indica segundo apellido, así como la edad de la misma al momento de la celebración del acontecimiento es veintitrés años.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004479).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Juana Herrera Quezada, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2052-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta minutos del nueve de setiembre del dos mil once. Exp. N° 28244-2011. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:.... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Breyling Samir Moreno Herrera..., en el sentido que el segundo apellido de la madre de la persona ahí inscrita es “Quezada”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004482).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Yurizan del Carmen Guerrero, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1703-09.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta y dos minutos del veintidós de octubre del dos mil nueve. Exp. N° 23774-09. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:.... Por tanto, rectifíquense los asientos de nacimiento de Rosmey Adolfo Tablada Guerrero..., el de Ray Alexander Myrie Guerrero... y el Roydell Enrique Myrie Guerrero..., en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de las personas ahí inscritas son “Yurizan del Carmen Guerrero, no indica segundo apellido”.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015004485).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Adelina Castillo, ha dictado la resolución N° 4259-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce

horas siete minutos del diecisiete de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 1484-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:.... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de María Celeste López Gutiérrez, en el sentido que el apellido de la madre es Castillo, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004519).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Jéssica Patricia González Guevara, ha dictado la resolución N° 3608-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas cuarenta minutos del veintiuno de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 34107-2014. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:.... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Stephanie Patricia Guevara González, en el sentido que los apellidos, la nacionalidad y el número de la cédula de identidad la madre son González Guevara, costarricense y uno mil ciento sesenta y dos-novecientos sesenta y seis, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004527).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por María Luisa Canales, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 4957-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y treinta y dos minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce. Exp. N° 33082-2014. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:.... Por tanto, rectifíquese el asiento de naturalización de Dominga Antonia Obando Canales, en el sentido que el apellido de la madre de la persona inscrita es Canales, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004540).

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Christian Rojas Sánchez, cédula de identidad número uno-ochocientos veintiocho-setecientos treinta y cinco, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del partido Progreso Comunal Desamparadeño, en escrito presentado el veintiséis de setiembre dos mil catorce, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Desamparados provincia de San José, agregando para esos efectos: protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: “...Naranja, Blanco y Naranja en tres franjas horizontales y de igual ancho. El color naranja estará en la franja superior e inferior y el Blanco en la franja del centro; con letras en mayúscula y tipografía: Bernard MT Condensend, se encuentra escrito: Progreso Comunal Desamparadeño con color negro en el centro de la bandera, el pantone de la letra es Cyan (Cian) es un cero por ciento, Magenta (Magenta) es un cero por ciento, Yelow (amarillo) es un cero por ciento y Black (negro) es cien por ciento. El Pantone del color naranja de la divisa es: Cyan (Cian) es un cero por ciento, Magenta (Magenta) es un ochenta y seis por ciento, Yelow (amarillo) es un noventa y cinco por ciento y Black (negro) es cero por ciento. El pantone del color blanco es: Cyan (Cian) es un cero por ciento, Magenta (Magenta) es un cero por ciento, Yelow (amarillo) es un cero por ciento y Black (negro) es cero por ciento.(...)” Previamente a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente N° 153-2014.—San José, quince de enero de dos mil quince.—Gerardo Abarca Guzmán, Director General a. í.—Solicitud N° 26234.—(IN2015003903).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**PROGRAMA DE ADQUISICIONES****PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA****Plan de Adquisiciones 2015**

Con fundamento en lo que establece el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 de su Reglamento, se comunica a todos los interesados el Plan de Adquisiciones para el período 2015 del Patronato Nacional de la Infancia.

Código	Nombre de la cuenta	Monto aprobado en colones	Período de inicio
1.03.01	Información	40.063.460,47	II Semestre
1.03.02	Publicidad y Propaganda	527.188.122,21	II Semestre
1.03.03	Impresión y Encuadernación	173.968.757,57	II Semestre
1.03.04	Transporte de Bienes	21.922.449,27	II Semestre
1.04.01	Servicios Médicos y de Laboratorio	48.238.692,09	II Semestre
1.04.02	Servicios Jurídicos	1.200.000,00	II Semestre
1.04.03	Servicios de Ingeniería	313.325.422,33	II Semestre
1.04.04	Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	1.387.050.000,00	II Semestre
1.04.05	Servicio de Desarrollo de Sistemas Informáticos	75.000.000,00	II Semestre
1.04.06	Servicios Generales	1.051.775.533,46	II Semestre
1.04.99	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	792.650.277,26	II Semestre
1.07.01	Actividades de Capacitación	119.583.077,71	II Semestre
1.07.02	Actividades Protocolarias y Sociales	988.444.083,63	II Semestre
1.08.01	Mantenimiento de Edificios y Locales	659.289.549,14	II Semestre
1.08.03	Mantenimiento de Instalaciones	3.700.000,00	II Semestre
1.08.05	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Transportes	136.661.907,05	II Semestre
1.08.06	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	11.865.820,24	II Semestre
1.08.07	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Mobiliario de Oficina	34.383.651,18	II Semestre
1.08.08	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Sistemas de Información	82.190.000,00	II Semestre
1.08.99	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	22.321.730,24	II Semestre
1.99.99	Otros Servicios no Especificados	9.825.785,00	II Semestre
2.01.01	Combustibles y Lubricantes	212.708.172,24	II Semestre
2.01.02	Productos Farmacéuticos y Medicinales	78.385.299,57	II Semestre
2.01.04	Tintas, Pinturas y Diluyentes	124.599.986,11	II Semestre
2.01.99	Otros Productos Químicos	10.936.720,24	II Semestre
2.02.03	Alimentos y Bebidas	512.083.994,74	II Semestre
2.03.01	Materiales y Productos Metálicos	3.606.476,84	II Semestre
2.03.02	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	2.210.738,42	II Semestre
2.03.03	Madera y sus Derivados	2.355.738,42	II Semestre
2.03.04	Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y de Cómputo	14.429.019,97	II Semestre
2.03.05	Materiales y Productos de Vidrio	3.493.038,14	II Semestre
2.03.06	Materiales y Productos Plásticos	3.898.607,63	II Semestre
2.03.99	Otros Materiales y productos de Uso en Construcción	4.348.607,63	II Semestre
2.04.01	Herramientas e Instrumentos	11.584.346,05	II Semestre
2.04.02	Repuestos y Accesorios	60.029.381,41	II Semestre
2.99.01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	158.768.572,12	II Semestre
2.99.02	Útiles y Materiales Médicos, Hospitalarios e Investigación	7.390.190,71	II Semestre
2.99.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	380.951.495,65	II Semestre
2.99.04	Textiles y Vestuario	404.239.518,98	II Semestre
2.99.05	Útiles y Materiales de Limpieza	81.631.525,64	II Semestre

Código	Nombre de la cuenta	Monto aprobado en colones	Período de inicio
2.99.06	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	3.473.692,09	II Semestre
2.99.07	Útiles y Materiales de Cocina y Comedor	37.162.302,35	II Semestre
2.99.99	Otros Útiles, Materiales y Suministros.	314.528.985,40	II Semestre
5.01.02	Equipo de Transporte	80.000.000,00	II Semestre
5.01.03	Equipo de Comunicación	149.268.446,58	II Semestre
5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	248.268.065,17	II Semestre
5.01.05	Equipo y Programas de Cómputo	273.550.000,00	II Semestre
5.01.06	Equipo Sanitario de Laboratorio e Investigación	1.159.346,05	II Semestre
5.01.07	Equipo y Mobiliario Educativo, Deportivo y Recreativo	53.150.653,95	II Semestre
5.01.99	Maquinaria y Equipo Diverso	133.590.367,52	II Semestre
5.02.01	Edificios	41.121.567,70	II Semestre
5.02.07	Instalaciones	3.000.000,00	II Semestre

Departamento Suministros, Bienes y Servicios y Proveedoras Institucional.—Licda. Guiselle Zúñiga Coto, M.B.A., Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 00038034.—Solicitud N° 15000007.—C-17020.—(IN2015007737).

LICITACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA LICITACIÓN PÚBLICA

Contratación de servicios de albañilería, carpintería, fontanería y electricidad para el Registro Nacional

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que se recibirán ofertas para la licitación de referencia, hasta las 08:00 horas del día 6 de marzo del 2015, a través del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas (MER-LINK).

Además se informa que todos los actos relacionados con esta contratación, serán publicitados a través de dicho sistema y no del Diario Oficial *La Gaceta*.

Hazel Mayela Ruiz Morales.—1 vez.—O. C. N° OC15-0058.—Solicitud N° 27054.—C-10.180.—(IN2015007499).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-78300 (Invitación a concursar)

Contrato de entrega según demanda: suministro de espumas de uretano para uso de la población privada de libertad de los centros penales del Sistema Penitenciario Nacional

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, ubicada 75 metros al norte de la Clínica Bíblica, frente a la Escuela Marcelino García Flamenco (calle primera, avenidas 12 y 14), comunica a todos los interesados en la presente licitación que se tramitará exclusivamente a través de medios electrónicos, que la hora y fecha de apertura de ofertas -exclusivamente digitales- será a las 10:00:00 a. m. del 27 de febrero del 2015.

El cartel estará a disposición en el Sistema de Compras Gubernamentales Compr@Red a partir de esta fecha, en la dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/InformacionTramite.aspx?TRAMIDEN=2015LN-000001-78300&TITUTRAM=1414> sitio al cual deberán también dirigirse todas las aclaraciones.

San José, 2 de febrero del 2015.—Lic. Verny Alexander Rodríguez Martínez, Proveedor Institucional a. i.—1 vez.—O. C. N° 3400020967.—Solicitud N° 27076.—C-18.680.—(IN2015007510).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SIQUIRRES

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000001-2631

Contratación de servicios por terceros de ambulancia privada para el traslado de pacientes a los diferentes centros hospitalarios

Se le informa a los interesados que se encuentra disponible el cartel para la Licitación Abreviada 2015LA-000001-2631 por concepto de “Contratación de servicios por terceros de ambulancia privada para el traslado de pacientes a los diferentes centros hospitalarios”. Apertura de ofertas a las 11:00 horas del día 6 de marzo de 2015.

El cartel de compra se puede adquirir en la Unidad de Contratación Administrativa del C.A.I.S. de Siquirres, sita en Siquirres, del cruce de San Rafael 1 km oeste y 500 m sur. Consultas al teléfono 2713-3700 ext. 2165, Fax 2713-3701.

Siquirres, 29 de enero del 2015.—Lic. Zimri Campos Quesada, Administradora.—1 vez.—(IN2015007460).

HOSPITAL DR. RAFAEL Á. CALDERÓN GUARDIA

El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, invita a todos los interesados en participar en el siguiente concurso: Licitación Abreviada:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000004-2101

Lenalidomida 25 MG Cápsulas

Cuya apertura se efectuará el día 16 de febrero del 2015, al ser 10:00, a.m.

El Cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ubicada 100 metros oeste del Instituto Meteorológico Nacional o 100 metros oeste de la entrada del Servicio de Admisión costado noroeste del Hospital.

Valor del cartel: ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 3 de febrero del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde.—1 vez.—(IN2015007465).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES****LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000001-08****Proyectors interactivos y de imágenes multimedia**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, del instituto Nacional de Aprendizaje, invita a los interesados en participar en esta licitación, que se recibirán ofertas de conformidad con los términos cartelarios, hasta las 09:00 horas del 27-02-2015, en las oficinas del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, sita 250 metros al sur del Supermercado Coopeagri RL, en Barrio Villa Ligia, distrito Daniel Flores, cantón Pérez Zeledón.

El cartel es gratuito y está a disposición en las oficinas indicadas o en la siguiente dirección electrónica: <http://infoweb.ina.ac/ConsultaCarteles/>

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 27135.—C-14350.—(IN2015007603).

COMPRA DIRECTA 2015CD-000016-08**Materiales para tapicería de muebles de madera y sillones para automóviles**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, del instituto Nacional de Aprendizaje, invita a los interesados en participar en esta licitación, se recibirán ofertas de conformidad con los términos cartelarios, hasta las 10:00 horas del 13-02-2015, en las oficinas del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, sita 250 metros al sur del Supermercado Coopeagri RL, en Barrio Villa Ligia, distrito Daniel Flores, cantón Pérez Zeledón.

El cartel es gratuito y está a disposición en las oficinas indicadas o en la siguiente dirección electrónica: <http://infoweb.ina.ac/ConsultaCarteles/>

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 27136.—C-14590.—(IN2015007604).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000004-08**Vehículos automotores para uso didáctico**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, del instituto Nacional de Aprendizaje, invita a los interesados en participar en esta licitación, se recibirán ofertas de conformidad con los términos cartelarios, hasta las 13:00 horas del 27-02-2015, en las oficinas del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, sita 250 metros al sur del Supermercado Coopeagri RL, en Barrio Villa Ligia, distrito Daniel Flores, cantón Pérez Zeledón.

El cartel es gratuito y está a disposición en las oficinas indicadas o en la siguiente dirección electrónica: <http://infoweb.ina.ac/ConsultaCarteles/>

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 27137.—C-14130.—(IN2015007605).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**PROVEEDURÍA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-01**

(Invitación)

Suministro y puesta en marcha de dos grúas portacontenedores Post Panamax sobre rieles para la terminal Gaston Kogan Kogan (Puerto Moín)

Fecha y hora de apertura: 20 de marzo del 2015, a las 10:00 horas.

Se realizará una visita al sitio en el puerto Gaston Kogan Kogan (Moín), el día viernes 20 de febrero del 2015, a las 10:00 horas.

Esta visita será coordinada por el Ing. Luis Vargas Araya, Director de Ingeniería, teléfono: 2799-01-50.

El cartel con las respectivas condiciones y los respectivos planos, está disponible en versión digital en el sitio web de JAPDEVA. En la Proveeduría Portuaria en Limón, sita: 150 metros oeste de la Municipalidad de Limón, sobre el boulevard y en las Oficinas Administrativas en San José, ubicadas 200 metros sur y 25 oeste de la Gran Terminal de Buses del Caribe, se podrá obtener copia impresa previa cancelación de la suma de ₡10.000,00.

Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Admón. Portuaria.—1 vez.—O. C. N° 4767.—Solicitud N° 27069.—C-19.140.—(IN2015007508).

ADJUDICACIONES**AGRICULTURA Y GANADERÍA****SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000002-10000****Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, de las Oficinas Centrales y Regionales del SENASA**

La Proveeduría Institucional informa que según Resolución de Adjudicación 002-2015, del 3 de febrero del 2015, esta licitación se adjudica de la siguiente forma:

Adjudicatario	Líneas adjudicadas	Monto total
Auto Transportes Baco Hermanos S. A.	1, 2, 3, 5 y 7	₡8.367.500,00
Miguel Ángel Acevedo Ugarte	10	₡1.798.000,00
Transportes La Negra S. A.	4	₡1.823.100,00

Así mismo, se declaran infructuosas las líneas 6, 8 y 9.

Los interesados tienen a disposición el expediente electrónico de la licitación, en el Sistema Comprared en la página <https://www.hacienda.go.cr/comprared>

San José, 3 de febrero del 2015.—Proveeduría.—Mba. José Luis Meneses Guevara, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 002-2015.—Solicitud N° 0539.—C-14860.—(IN2015007602).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000011-UADQ**

(Resolución de adjudicación N° UADQ 042-2015)

Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Facultad de Educación**A: Concesionario: Graciela Vargas Paniagua, cédula de identidad N° 2-359-297**

Canon mensual: ₡540.000,00

Monto anual: ₡5.400.000,00

Orden de inicio: La Oficina de Servicios Generales, determinará la fecha de inicio en coordinación con la Dirección de la Facultad de Educación, previo acuerdo con el contratista.

Vigencia del contrato: La contratación que se realizará de la licitación en referencia es por un año. Dicho contrato podrá prorrogarse anualmente por un período similar, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, un mes antes del vencimiento del período contratado o de sus prórrogas; y una vez aprobado el nuevo canon mensual por parte de la Administración

Precios establecidos para los servicios prestados:

Tipo de servicio	Precio
Desayuno	₡1.250,00
Almuerzo	₡1.500,00
Merienda	₡1.200,00

Para los meses no lectivos, es decir, julio, diciembre, enero y febrero, el contratista deberá pagar únicamente el 50% del valor mensual de la contratación.

Monto anual: ¢5.400.000,00

Sabanilla de Montes de Oca, 2 de febrero del 2015.—
Departamento de Adquisiciones.—MBA. Vanessa Jaubert P.,
Jefa.—1 vez.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 27046.—C-
22710.—(IN2015007586).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000068-2104

**Por la adquisición de: instrumental para realizar
nefrolitotomías percutáneas**

Empresa adjudicada: **Multiservicios Electromédicos S. A.**

San José, 3 de febrero del 2015.—Subárea de Contratación
Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez C., Jefa.—1 vez.—
(IN2015007563).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000014-01

**Contratación de servicios para construcción
de primera etapa Skate Park Turrialba**

La Proveeduría Municipal comunica en referencia a la
Licitación Abreviada N° 2014LA-000014-01, por “Contratación de
servicios para construcción de primera etapa Skate Park Turrialba”,
el acto de adjudicación de la licitación en mención con base al
acuerdo SM-028-2015 tomado en sesión ordinaria N° 248-2015,
celebrada el 27/01/2015, bajo art. II, inciso 2, punto 1 se adjudica a
la empresa: **Construir EYM Compañía Constructora S. A.**, por
un monto de ¢20.000.000,00.

Turrialba, 30 de enero de 2015.—MBA. Ronald Bolaños
Calvo, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2015007515).

REMATES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

REMATE PÚBLICO N° 4-2014

Venta de vehículo marca Nissan estilo Microbús Urvan

El Departamento de Proveeduría del INCOP, debidamente
autorizado por la Junta Directiva de este Instituto mediante acuerdo
N° 2 tomado en la sesión N° 3923 celebrada el 17 de diciembre de
2014, avisa que el día 24 de febrero del 2015 a las 10:00 horas, en
la Sala de Junta Directiva del INCOP en Puerto Caldera, se realizará
el remate para la venta del Vehículo Marca Nissan, estilo Microbús
Urvan, placa 104-59 con las siguientes características:

- Estilo: Microbús Urvan
- Modelo: 2005
- Capacidad: 15 pasajeros
- Combustible: Diesel

El precio base es de ¢6.250.000,00 (seis millones doscientos
cincuenta mil colones), conforme avalúo efectuado por la Dirección
General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

Se indica que el vehículo a rematar no posee gravámenes.

El vehículo a rematar puede ser examinado por los potenciales
oferentes en el Parqueo Administrativo del INCOP, ubicado en
Puerto Caldera, a partir de la publicación de la presente invitación,
de 8 am a 3:30 pm.

El cartel con las condiciones generales para participar se podrá
retirar en las oficinas de Proveeduría del INCOP en Puerto Caldera.
El cartel respectivo puede descargarlo en la dirección electrónica
<http://www.incop.go.cr/proveeduria.php?p=109> o solicitarlo a
los correos electrónicos amadrigal@incop.go.cr o bien al correo
jbravo@incop.go.cr a partir de la publicación de este aviso.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—
1 vez.—O. C. N° 27830.—Solicitud N° 27134.—C-25990.—
(IN2015007599).

AVISOS

BN VITAL OPC S. A.

REMATE 2015RE-000001-BNV01UCA

Remate de dos motocicletas

El departamento de Proveeduría de la Operadora de Pensiones
BN VITAL OPC S.A. le invita a participar en el remate de dos
motocicletas, el día 20 de febrero, a las 10:00 horas, en el edificio de
la Operadora ubicado entre Avenida Primera Calle O piso 6 Sala
de Sesiones. Para obtener las bases del remate y condiciones deberá
enviar un correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas
tvarelgo@bncr.fi.cr y eaugaldeg@bncr.fi.cr, no se venden carteles,
ni se facilitan fotocopias.

San José, 29 de enero del 2015.—Proveeduría Institucional.—
Licda. Tatiana Varela González.—1 vez.—O. C. N° 15231-2015.—
Solicitud N° 8803.—C-11400.—(IN2015007432).

REGISTRO DE PROVEEDORES

BANCO DE COSTA RICA

Con el fin de mantener actualizado el Registro de Proveedores
de la Institución, se comunica a todos los potenciales oferentes
físicos y jurídicos que deben completar el formulario de inscripción.

Dicho formulario debe ser retirado en la Oficina de Compras
y Pagos. Sita, tercer piso del Edificio Central entre avenida central
y segunda y calles 4 y 6.

Los proveedores que se encuentren inscritos desde hace más
de un año, deberán renovar la documentación, no obstante, si la
información presentada al Banco no ha variado, así podrán indicarlo
mediante documento suscrito por el proveedor o su representante
legal.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano,
Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 27091.—Solicitud N° 27091.—C-
12380.—(IN2015007518).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000018-0CV00

**Mantenimiento periódico y rehabilitación del pavimento
de la Red Vial Nacional Pavimentada**

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la
licitación en referencia, que debido a la presentación de recursos de
objeción en contra de la enmienda N° 1 al cartel; el plazo para la
recepción de ofertas queda en suspenso hasta nuevo aviso.

San José, 3 de febrero de 2015.—Proveeduría Institucional.—
MSc. Yorlenny Hernández Segura, Directora.—1 vez.—O. C. N°
3747.—Solicitud N° 27127.—C-10030.—(IN2015007598).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000025-PROV

(Modificación N° 3)

Arrendamiento de microcomputadoras

El Departamento de Proveeduría comunica que existen
modificaciones al pliego de condiciones indicado, el mismo con las
modificaciones está disponible a partir de esta publicación y podrá
ser consultado a través de Internet, en la dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduria, link “Invitaciones”.

La fecha de recepción y apertura de ofertas se mantiene para
el 27 de febrero de 2015.

San José, 2 de febrero de 2015.—MBA. Yurli Argüello Araya,
Jefa Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—Solicitud N° 27077.—C-
10510.—(IN2015007550).

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA DE COMPRAS Y PAGOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-01
(Modificación N° 1)**Contratación de 2.000 horas para desarrollo evolutivo,
para los sistemas Centro Gestor de Pagos (CGP)
y Web Corporativo**

Se informa a los interesados en la licitación en referencia, que **se ha modificado** el cartel en lo siguiente:

La fecha máxima para recepción de ofertas se traslada para el 17 de febrero del 2015, a las 14 horas con 30 minutos (02:30 p. m.).

Además en el Anexo N° 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” **se debe incluir y modificar lo siguiente:**

- a) Agregar un nuevo punto el 1.2.1.7 “Contar con conocimientos en el mantenimiento de sistemas de integración de transferencias interbancarias por medio del Sistema de Pagos Interbancarios (SINPE), para cumplir con lo anterior se deben presentar al menos 3 declaraciones juradas de clientes en donde realizara mantenimientos de estos sistemas durante al menos cinco años.”

Modificaciones al cartel:

- b) El punto 1.2.1.4, **indica lo siguiente** “Un año de experiencia en los conceptos del sistema interbancarios de pagos (SINPE)”.

La modificación del punto 1.2.1.4., **queda de la siguiente manera:**

“Cinco años de experiencia en los conceptos del sistema interbancarios de pagos (SINPE)”.

- c) El punto 3.2.4., **indica lo siguiente:** “Al menos una (1) certificación Microsoft Certified Technology Specialist (MCTS) en Visual Studio”.

La modificación del punto 3.2.4., **queda de la siguiente manera:**

“Al menos una (1) certificación oficial de Microsoft en tecnología .net para el frame work 3.5 o superior”.

Para los puntos anteriores se justifica la experiencia y certificación solicitada de la siguiente manera:

Dado que dichos sistemas son considerados críticos y con el fin de minimizar los riesgos en los tiempos de análisis, desarrollo e implementación de los requerimientos solicitados por el Banco bajo las mejores prácticas, teniendo en cuenta que por medio de estas aplicaciones se tramitan transferencias electrónicas que en caso de un mal funcionamiento el Banco podría tener pérdidas financieras y de imagen, por lo anterior se hace necesario que el oferente debe contar con la experiencia necesaria en proyectos donde haya utilizado las diferentes plataformas y herramientas sobre las cuales esta implementado los sistemas CGP y Web Corporativo, así conocimiento de la plataforma SINPE.

Las demás condiciones del cartel se mantienen invariables.

San José, 2 de febrero del 2015.—Área de Licitaciones.—Rodrigo Aguilar Solórzano.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 27063.—C-42.500.—(IN2015007502).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-2502

Se informa a los interesados que se realizaron modificaciones al cartel de la Licitación Pública 2015LN-000001-2502, por compra regional según demanda de pruebas especiales (hormonas, marcadores tumorales, medicamentos y otros) ver detalle en: <http://www.ccss.sa.cr>, nueva fecha de apertura 23/02/2015 a las 14 horas. Subárea de Contratación Administrativa. Lic. Reina Martínez Guadamuz, Coordinadora a. í.

Liberia, 03 de febrero del 2015.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Cecilia Baltodano Tijerino, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2015007422).

HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA

ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-2501
(Prórroga N° 1)**Reactivos químicos para Laboratorio Clínico
(Hormonas, marcadores tumorales e infecciosas)
(Modalidad de entrega según demanda)**

Se informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento arriba indicado, que por motivo de recurso de objeción al cartel, la fecha de apertura se prorroga para el 4 de marzo 2015 a la 1:00 p. m.

Puntarenas, 2 de febrero de 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Francisco A. Jaén Vargas.—1 vez.—(IN2015007425).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000007-05101
(Prorroga a la fecha de apertura de ofertas)**Espaciador para adulto, uso de inhalador de dosis medida**

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que la fecha de apertura de ofertas se prorroga para el día 26 de febrero del 2015 a las 11:00 horas, siendo que fueron presentados recursos de objeción al cartel, que se encuentra pendientes de resolución por parte de la Contraloría General de la República, y conforme el artículo 172 del Reglamento de la Contratación Administrativa cuentan con 10 días para resolver.

San José, tres de enero del dos quince.—Subárea de Reactivos y Otros.—Lic. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. 1142.—Sol. 6175.—C-13380.—(IN2015007447).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

OFICINA SUBREGIONAL DE LA VIRGEN

ASESORÍA LEGAL

Se informa que por error en la publicación de *Las Gacetas* números 212 del 4 de noviembre de 2014; 213 del 5 de noviembre de 2014 y 214 del 6 de noviembre de dos mil catorce, en el edicto de la resolución de apertura del proceso de revocatoria de adjudicación y nulidad de título número DRH-AJ-NUL-014-14, se consignó el número de cédula de la señora María Elena Ocampo Chaverri, como 2-0422-0526, siendo que el correcto es 2-0471-0554. Publíquese 1 vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Puerto Viejo de Sarapiquí, 29 de enero del 2015.—Órgano Director.—Licda. Linnet Marcella Sanabria Burgos.—1 vez.—(IN2015006997).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000001-01

**Construcción y mejoras del parque
de los Ángeles en Heredia centro**

La Municipalidad del cantón central de Heredia informa a todos los interesados en el proceso de contratación antes mencionado que en la publicación de *La Gaceta* N° 12 del día 19 de enero del 2015 sobre la adjudicación, se indicó que el acuerdo fue tomado en la sesión ordinario N° 382-2014 del día lunes 22 de diciembre del 2014; **siendo lo correcto** en la sesión ordinaria N° 380-2014 del día lunes 22 de diciembre del 2014.

Heredia, 3 de febrero del 2015.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Firma Responsable.—1 vez.—O. C. N° 57370.—Solicitud N° 27113.—C-13110.—(IN2015007523).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Para los efectos legales correspondientes, el Concejo Municipal de Santa Ana, comunica: que en la sesión ordinaria N° 241, celebrada el 16 de diciembre de 2014, ratificó el siguiente reglamento por no haber recaído ninguna consulta:

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ética de La Casa de Justicia de Santa Ana, aprobado en la sesión ordinaria N° 219, celebrada el 15 de julio de 2014, y publicado para su consulta en *La Gaceta* N° 231 del 1° de setiembre de 2014.

Santa Ana, 20 de enero del 2015.—Nazaira Hernández Madrigal, Secretaria a. í.—1 vez.—(IN2015004453).

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL CANTÓN DE LIBERIA, GUANACASTE, COSTA RICA

Disposiciones generales

El Concejo Municipal del Cantón de Liberia, con sustento en lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 4°, inciso a), 13, inciso c), 43, 68, 73, 75, 76, 76 bis 76, ter del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de abril de 1998 y en uso de sus atribuciones, dicta el presente Proyecto de Reglamento para el Cobro de Tarifas por las Omisiones a los Deberes de las Personas Propietarias de Inmuebles Localizados en el Cantón de Liberia, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Del objetivo y las definiciones

Artículo 1°—**Objetivo.** El objetivo de este Reglamento es establecer el procedimiento para la imposición y cobro de multas por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal. Asimismo el procedimiento para el cobro por la ejecución sustitutiva de las obras y servicios realizados por la Municipalidad.

Artículo 2°—**De las definiciones.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a. Concejo Municipal del Cantón de Liberia: Concejo Municipal.
- b. Municipalidad del Cantón de Liberia: la Municipalidad.
- c. Cantón de Liberia: Cantón.
- d. Limpieza de lotes: Consiste en el mantenimiento de lotes públicos y privados en lo que respecta a chapea y eliminación de escombros, además de la transferencia de dichos escombros al lugar de depósito.
- e. Construcción y restauración de aceras: Consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo a lo que establezca y recomiende la Municipalidad (cordón de caño, sub-base y capa superior de las aceras).
- f. Construcción de cercas: Es la instalación de cercas de diferentes materiales en predios públicos y privados, cuando estos lo ameriten, según los criterios que al efecto establezca la unidad de Planificación Urbana y Control Constructivo.
- g. Limpieza de escombros en vías públicas: Son los trabajos de mantenimiento de las vías públicas, eliminación de elementos que impidan el libre paso de peatones, vehículos o la visibilidad (en aceras deberá existir como mínimo 1,5 m libre para el tránsito peatonal, según lo dispuesto en el Plan Regulador).
- h. Instalación de canoas y bajantes frente a vía pública: Es la construcción de canoas y bajantes, en edificios privados que carezcan de estos elementos.
- i. Costo efectivo: La suma del costo de los materiales, la mano de obra, el uso de equipo y suministros, más un diez por ciento de utilidad; esto último de conformidad con el artículo 74, del Código Municipal.

Artículo 3°—Son deberes de las personas propietarias de los inmuebles ubicados en el cantón, o de quienes aparezcan como titulares de la cuenta en servicios urbanos; los siguientes:

- a. Limpiar la vegetación a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas.
- b. Construir cercas y limpiar los lotes sin construir, así como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado ruinoso o de demolición.
- c. Remover de las aceras y vías públicas los objetos abandonados.
- d. Construir aceras y darles mantenimiento.
- e. No obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a las viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes.
- f. Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes colinden inmediatamente con la vía pública.
- g. Ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivo de interés turístico, arqueológico o histórico, el municipio lo exija.
- h. Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas.

Artículo 4°—Se entenderá por omisiones a los deberes de las personas propietarias de bienes inmuebles los siguientes:

- a. Cuando la persona propietaria de un bien inmueble no limpie la vegetación a orillas de las vías públicas y cuando no recorte la que perjudique o dificulte el paso de las personas.
- b. Cuando la persona propietaria de un bien inmueble no construya las cercas ni limpie los lotes sin construir.
- c. Cuando la persona propietaria no remueva de las cercas y vías públicas ubicadas frente a sus propiedades, los objetos que él haya abandonado.
- d. Cuando la persona propietaria no construya la acera frente a su inmueble o cuando no le dé mantenimiento a la misma.
- e. Cuando la persona propietaria obstaculice el paso por las aceras con gradas de acceso a las viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes.
- f. Cuando la persona propietaria no instale bajantes o canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones ubicadas en su inmueble, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública, excepto los bienes declarados Patrimonio Arquitectónico.
- g. Cuando la persona propietaria no ejecute las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivo de interés turístico, arqueológico o histórico, el municipio lo exija.
- h. Cuando la persona propietaria no garantice adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de sus propiedades cuando éstas afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas.

Artículo 5°—**Del Sujeto Pasivo:** El sujeto pasivo para los efectos de este Reglamento, es toda aquella persona física o jurídica, que sea propietaria o poseedora por cualquier título, de un bien inmueble o que aparezca como titular de servicios urbanos en el sistema de cobro municipal y que esté por tal condición obligada al cumplimiento de los deberes que el Código Municipal contempla en el artículo 75 y que este Reglamento señala en el artículo 2.

CAPÍTULO II

Del procedimiento para la imposición de las multas por omisión

Artículo 6°—La Municipalidad cobrará las multas cuando se incumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 75, en forma trimestral y en el mismo recibo en el que se cobran los tributos municipales.

Artículo 7°—Corresponderá a la unidad de Inspección determinar en el campo, la omisión de los deberes de las personas propietarias o poseedoras de bienes inmuebles que señala el artículo 75, del Código Municipal.

Una vez que se determina la omisión a esos deberes, la unidad de Inspección deberá verificar quién es la persona propietaria del inmueble donde se dan esas omisiones y cursará una notificación, otorgándole un plazo que oscilará entre tres y treinta días hábiles para que cumpla con su deber e informando, que de demostrarse que transcurrido el plazo otorgado no atendió la solicitud, la Municipalidad de Liberia aplicará la multa correspondiente, cada trimestre, hasta su efectivo cumplimiento, o bien, la Municipalidad realizará la obra, cobrándole los costos posteriormente.

Artículo 8°—Transcurrido el plazo señalado en la notificación, la unidad de Inspección verificará su cumplimiento y en caso de persistir la omisión, remitirá un informe a su jefatura, para que solicite el cargo de la multa a la unidad de Catastro y Valoraciones y una solicitud a la Coordinación de Desarrollo y Control Urbano para que la obra sea incorporada a su plan de trabajo.

Artículo 9°—Una vez aplicada la multa en el sistema de cómputo, esta se reflejará en el sistema de cobros de la Municipalidad, junto con los tributos municipales que trimestralmente deba cancelar la persona propietaria, hasta tanto este no cumpla con el deber. Una vez que este cumpla con su deber, la persona propietaria debe comunicarlo por escrito a la coordinación de Administración Tributaria.

CAPÍTULO III

Del procedimiento para el cobro por obras realizadas por la Municipalidad

Artículo 10.—Una vez que la Municipalidad haya realizado la obra o servicio, esta procederá al cobro de su costo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización de la misma y en caso de servicios continuos, a partir de su inicio. Concluida la obra la Coordinación de Desarrollo y Control Urbano deberá comunicar a la coordinación de Administración Tributaria, el detalle del costo de la obra, a efectos de notificar a la persona propietaria el mismo.

Artículo 11.—La notificación del costo de la obra que se entrega a la persona propietaria, deberá contener:

- El monto total del costo efectivo.
- El lugar o cuenta bancaria en que podrá ser cancelado.
- La prevención que de no cumplir con el pago en el tiempo establecido, deberá cancelar por concepto de multa, un cincuenta por ciento del valor de la obra o servicio.
- La advertencia de que pasados los ocho días, la Municipalidad podrá cobrar judicialmente el costo, sin más trámite.
- La advertencia de que, además de la multa, deberá cancelar los intereses moratorios correspondientes.
- En el caso de obras, se adjuntará una certificación municipal en la que se haga constar el monto a que asciende la obra construida.

Artículo 12.—En la determinación del costo efectivo, la Municipalidad tomará como base el gasto real que tenga la realización de las obras y servicios que señala el artículo 75 del Código Municipal y este Reglamento en el artículo 3, los que se demostrarán con base en la liquidación presupuestaria de cada período fiscal, que estará sustentada en los costos reales, brindados por la unidad encargada de prestar esos servicios o de realizar las obras.

Artículo 13.—Corresponde al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4°, inciso d), 13, inciso b), 68 y 76 del Código Municipal, la aprobación de estas tarifas, las que entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es obligación del Concejo Municipal hacer una revisión y actualización anual de estas tarifas, con base en los estudios técnicos y de costos que le presente la Alcaldía.

CAPÍTULO IV

De la realización de obras y servicios

Artículo 14.—**Aceras en mal estado.** Conforme lo establecen los artículos 75 y 76, del Código Municipal, se procederá a notificar a las personas propietarias de los inmuebles respecto de la obligación de la construcción de la acera y mantenimiento en buen estado de la misma.

Se considerarán aceras en mal estado, aquellas que tengan huecos, repello levantado, grietas superiores a cinco milímetros, tapas de cajas de registro y albañales en mal estado, diferencias

de niveles, entradas a garajes sin cumplir con las normas del Plan Regulador de Liberia, La ley de Construcciones y el Reglamento para la Obtención de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Liberia, el cordón de caño resquebrajado o demolido, aceras construidas con material diferente al señalado en este Reglamento.

Artículo 15.—En la construcción de aceras se usará únicamente el concreto, chorreado o prefabricado, con acabado antideslizante; o los materiales que recomiende este municipio por medio del Subproceso de Planificación Urbana y Control Constructivo. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la totalidad, deberá reconstruirse totalmente.

Artículo 16.—La pendiente en el sentido transversal de la acera, tendrá como máximo el 2%. En los casos en que se requiera construir rampas de acceso vehicular al predio, se deberá construir según lo establece el Plan Regulador de Liberia, La ley de Construcciones y el Reglamento para la Obtención de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Liberia.

Artículo 17.—En las esquinas de cuadra, deberá construirse las rampas para discapacitados, adaptándose a los niveles entre acera-calle, de tal forma que permita la continuidad y fluidez de los recorridos urbanos exigidos por la Ley N° 7600.

Artículo 18.—El valor del metro cuadrado de construcción de aceras, se actualizará en el mes de enero de cada año, previo estudio del Subproceso de Planificación Urbana y Control Constructivo, fijándose luego el precio por el Concejo Municipal, el cual será publicado en La Gaceta. Para efectos de este año dos mil catorce se fijará en quince mil por metro cuadrado de construcción, de acuerdo con información del Colegio Federado de ingenieros y Arquitectos.

Artículo 19.—**Limpieza y cercado de predios.** De conformidad con el Plan Regulador Municipal y la Ley de Planificación Urbana, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cercarlos y mantenerlos limpios de maleza, objetos, desechos o materiales contaminantes.

Artículo 20.—Cuando en un lote exista una edificación ruinoso y/o inhabitable que arriesgue la vida, el patrimonio o la integridad física de terceros, o cuyo estado de abandono favorezca la comisión de actos delictivos, la Municipalidad podrá formular la denuncia correspondiente ante las autoridades de salud, con el fin de que giren orden sanitaria de demolición; a efecto de que esta sea realizada por la persona propietaria o en su defecto por la Municipalidad, trasladándole los correspondientes gastos en que incurra la municipalidad la sujeto pasivo.

Artículo 21.—El valor que la Municipalidad cobrará al propietario, cuando haya procedido a realizar la obra o el servicio, será el costo efectivo del mismo, más un diez por ciento de utilidad.

Artículo 22.—En la construcción de cercas en todo el cantón deberá considerarse lo establecido en el Plan Regulador de Liberia, La ley de Construcciones y el Reglamento para la Obtención de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Liberia.

CAPÍTULO V

Del descargo de las multas

Artículo 23.—Procederá el descargo de la multa impuesta en los siguientes casos:

- Ausencia de notificación o inconsistencia en la misma.
- Error de ubicación de la propiedad (se impone la multa sobre otro inmueble).
- Verificación en el campo, del cumplimiento de la obligación dentro del plazo concedido.
- Presentación de declaración jurada protocolizada por notario público, indicando la fecha en que se realizó la obra y verificación en el campo, del cumplimiento.
- Presentación de certificación de contador público autorizado indicando la fecha en que incurrió en los gastos para la ejecución de la obra y verificando en el campo el cumplimiento.
- Presentación por parte de la persona titular, de facturas timbradas a su nombre, generadas por la ejecución de la obra y verificación en el campo, del cumplimiento.

Artículo 24.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43, del Código Municipal, este Reglamento se somete a consulta pública por un plazo de diez días hábiles. Los interesados

en hacer oposiciones al mismo, deberán dirigir sus planteamientos por escrito, en memorial razonado, ante el Despacho del Alcalde Municipal, ubicado en Liberia.

Artículo 25.—Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Aprobado por el Concejo Municipal por acuerdo artículo segundo, capítulo segundo, de la sesión ordinaria N° 47-2014, celebrada el 24 de noviembre del 2014.

Luis Gerardo Castañeda Díaz, Alcalde Municipal.—1 vez.— (IN2015004480).

REMATES

HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en las instalaciones de la Aduana de Caldera, Puntarenas, a las 10 horas del día 16 del mes de febrero del 2015 y que de conformidad con la Ley N° 7557 y 8373 (Ley General de Aduanas), de 8 de noviembre de 1995 y 5 de setiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono en el Almacén Fiscal del Pacífico ALFIPAC, Código A-159 y Depositario Aduanero y Logístico del Pacífico A211, Puerto Caldera, Esparza, Puntarenas.

BOLETAS DE REMATE AÑO 2014

Boletas de remate de mercancías año 2014

Boleta N° 47-2014 Consignatario: Abonos Agro. Descripción de la mercancía: 12 cajas de artículos sanitarios (loza sanitaria). Peso total. 336 kilos. Precio base: ¢90.361.77. Ubicación: Depositario Aduanero y Logístico del Pacífico, Código A-211.

Boleta N° 48-2014 Consignatario: Importadora El Tesoro. Descripción de la mercancía: 36 cajas de cerámica 300 x 200 mm, con 25 unidades por caja, en mal estado. Peso total. 1095 kilos. Precio base: ¢180.949.77. Ubicación: Depositario Aduanero y Logístico del Pacífico, Código A-211.

Boleta N° 49-2014 Consignatario: Importadora El Tesoro. Descripción de la mercancía: 36 cajas de cerámica 300 x 200 mm, con 25 unidades por caja en mal estado. Peso total. 1078 kilos. Precio base: ¢180.949.77. Ubicación: Depositario Aduanero y Logístico del Pacífico, Código A-211.

Boleta N° 50-A-2014 Consignatario: Randy Keil. Descripción de la mercancía: 1 sofá eléctrico reclinable para masajes, 1 lijadora marca DEWALT, 1 caja de herramientas metálicas, 1 escalera de aluminio y 1 alfombra para piso. Peso total. 316.50 kilos. Precio base: ¢15.791.50. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico (ALFIPAC), Código A-159.

Boleta N° 50-B-2014 Consignatario: Randy Keil. Descripción de la mercancía: 1 sofá de madera, 1 mesa plástica, 1 mesa de mecate, 1 silla de tela con soporte de metal y 1 mueble de madera. Peso total. 316.50 kilos. Precio base: ¢15.334.80. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico (ALFIPAC), Código A-159.

Boleta N° 51-2014 Consignatario: Randy Keil. Descripción de la mercancía: 40 estantes metálicos y 7 bultos con bolsas de regalo de papel. Peso total. 697 kilos. Precio base: ¢90.011.49. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico (ALFIPAC), Código A-159.

Boleta N° 52-2014 Consignatario: Lázaro Feinsilber S. A. Descripción de la mercancía: 59 rollos de tela no tejida. Peso total. 173.50 kilos. Precio base: ¢69.914.46. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico (ALFIPAC), Código A-159.

Boleta N° 53-2014 Consignatario: Trading Blue Mountain Sociedad. Descripción de la mercancía: 107 bultos de papel higiénico. Peso total. 697 kilos. Precio base: ¢10.362.72. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico (ALFIPAC), Código A-159.

Boleta N° 54-2014 Consignatario: Detalle Cerámico el Rey. Descripción de la mercancía: 4 bultos de piso porcelana Polished Porcelain 600 x 600 mm. Peso total. 112 kilos. Precio base: ¢9.029.66. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico (ALFIPAC), Código A-159.

Boleta N° 55-2014 Consignatario: O Connell Heather Susan. Descripción de la mercancía: 1 lámpara de mesa. Peso total. 3 kilos. Precio base: ¢1.948.85. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico (ALFIPAC), Código A-159.

Boleta N° 56-2014 Consignatario: Grupo Pampa CR C Sociedad. Descripción de la mercancía: 190 cajas conteniendo 6 unidades c/ de vino tinto de 1 litro, PAUL MASOON 12.5 % vol, 80 cajas de Champagne Cooks 750 ml, conteniendo 12 unidades c/u, 11.5 % vol. Peso total. 3720 kilos. Precio base: ¢2.296.398.05. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico (ALFIPAC), Código A-159.

Se les informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con los respectivos Depositarios Aduaneros.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557 del 8 de noviembre de 1995. Reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías. Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentren las mercancías o a la Sección de Depósitos de la Aduana de Caldera.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias Gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Msc. Yonder Alvarado Zúñiga, Aduana de Caldera.—1 vez.—O. C. N° 3400024313.—Solicitud N° 27082.—C-87960.— (IN2015007514).

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en Aduana La anexión, a las 9:00 horas del día 19 del mes de febrero del 2015, en las instalaciones del depositario aduanero; Almacenes del Pacifico Ha Alpha S. A. Código A222, sita 1 km este de la entrada al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Liberia Guanacaste. Que de conformidad con la Ley General de Aduanas Ley N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre de 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Las mercancías aquí descritas se subastarán en forma individual

ANEX-DT-SP-001-01-2014. Consignatario Josep James Black, Pasaporte N° 711568085 Descripción de mercancía: vehículo usado, marca Ford, año 2004, Modelo: F250 XLT Súper Duty, Vin: 1FTNW21P44EB01093, todo terreno, tracción 4x4, color blanco, manual, Diesel, semifull, 5600cc. Precio base: ¢5.270.967,50 (Cinco millones doscientos setenta mil novecientos sesenta y siete colones con cincuenta céntimos)

ANEX-DT-SP-002-01-2015. Consignatario: Green Chaad Lynn, Pasaporte: 211004208 Descripción de mercancía: Vehículo usado, marca Chevrolet, modelo Astro Van, año 2004, VIN: 1GNDM19X94B113877, 4X2, gasolina, automático, semifull, 4300cc. Precio base: ¢2.922.660,60 (Dos millones novecientos veintidós mil seiscientos sesenta con sesenta céntimos).

ANEX-DT-SP-003-01-2015. Consignatario: Raymond Steve Ebertowski, Pasaporte: 486794393. Descripción de mercancía: Vehículo usado, marca: Volkswagen, modelo: Beetle, año 1971, VIN: 1112865665, 4X2, estándar, color amarillo, manual, gasolina, 1600cc. Precio base: ¢178,122.35 (Ciento setenta y ocho mil, ciento veintidós).

ANEX-DT-SP-004-01-2015. Consignatario: Estes Dustin Wayne, Pasaporte: 446158686. Descripción de mercancía: Vehículo usado, marca: Toyota, año: 1995, modelo: 4Runner SR5, VIN: JT3VN39W658077741, 4X4, semifull, color negro, automático, gasolina, 3000cc. Precio base: ¢1.417.708,50 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil setecientos ocho con cincuenta céntimos).

ANEX-DT-SP-005-01-2015. Consignatario: Petrovic Kosta Keith, Pasaporte: JQ479744. Descripción de mercancía: Vehículo usado, marca: Jeep, modelo: Wrangler, año: 1997, Vin: 1J4FY19S0YP426258, 4x4, estándar, color rojo, manual, gasolina, 4000cc. Precio base: ¢1.108.720,75 (Un millón ciento ocho mil setecientos veinte con setenta y cinco céntimos).

ANEX-DT-SP-006-01-2015. Consignatario: Luis Fernández, Pasaporte: 047139909 Descripción de mercancía: vehículo usado, marca: Toyota, año: 2000, modelo: Tacoma Prerunner SR5, Vin: 4TASM92N7YZ652689, 4x2, extra cabina, color: blanco automático, 2700cc. Precio base: ¢2.431.915,35 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos quince con treinta y cinco céntimos).

ANEX-DT-SP-007-01-2015. Consignatario: René Puerto Ineztroza. Pasaporte: E183430. Descripción de mercancía: vehículo usado, marca: Mitsubishi, año: 2001, modelo: Galant, Vin: 4A3AA36G61E222065, 4x2, estándar, color verde, automático, gasolina, 2400cc. Precio base: ¢1.446.679,00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y nueve).

ANEX-DT-SP-008-01-2015. Consignatario: Gustavo Alonso Araya Zúñiga, Cédula: 206020296. Descripción de mercancía: Vehículo usado, carrocería: Motocicleta, marca: KTM, modelo: EXC 450, año: 2005, Vin: VBKEXM4055M301767, color naranja. Precio base: ¢711.347,35 (Setecientos once mil trescientos cuarenta y siete con treinta y cinco céntimos).

ANEX-DT-SP-009-01-2015. Consignatario: Rodolfo Murillo, Pasaporte: 426450472 Descripción de mercancía: Vehículo usado, carrocería: cuadraciclo, marca: Yamaha, año: 2004, color blanco, 4x2, 450cc. Precio base:

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformado mediante la Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías. Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y al departamento técnico de Aduana La Anexión.

A los interesados en las mercancías que necesitan permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismo en el momento de la subasta.

Lic. Rafael Bonilla Vindas, Director General de Aduanas.—1 vez.—O. C. N° 3400024313.—Solicitud N° 26917.—C-90.590.—(IN2015007530).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PROCESO DE PIGNORACIÓN

El Área de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular, avisa que a las once horas del día 28 de Febrero de 2015, se rematarán al mejor postor las garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso, o que su fecha de cancelación esté vencida, según lo establece el Reglamento de Crédito de Pignoración. El remate se efectuará en San José, calle primera, avenidas nueve y once, o de Radiográfica Costarricense 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón. Remate N° 505.

AGENCIA 03

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
003-060-823850-5	LOTE DE ALHAJAS 10 K PS 39.9 B	365,197.45			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1		365,197.45			

AGENCIA 04

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
004-060-813027-2	LOTE DE ALHAJAS	343,112.00	004-060-813230-0	LOTE DE ALHAJAS	439,174.90
004-060-813418-2	LOTE DE ALHAJAS	202,462.85	004-060-813423-3	LOTE ALHAJAS	
	C/ BRILLANTES			202,425.25	
004-060-814043-4	LOTE DE ALHAJAS	1,198,013.05	004-060-814082-1	LOTE DE ALHAJAS	599,924.10
004-060-814083-7	LOTE DE ALHAJAS	313,742.95	004-060-814609-0	LOTE DE ALHAJAS	901,133.00
004-060-815004-6	LOTE DE ALHAJAS	369,775.50	004-060-815796-8	LOTE DE ALHAJAS	288,166.65
004-060-815846-4	LOTE DE ALHAJAS	74,640.20	004-060-815856-7	LOTE DE ALHAJAS	2,249,295.10
004-060-815909-6	UN ANILLO	47,855.00	004-060-816090-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 182,086.75
004-060-816125-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 90,717.95	004-060-816181-1	UNA CADENA Y 2 DIJES	AT 51,568.70
004-060-816199-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 206,911.25	004-060-816728-5	2 PULSERAS	AT 206,800.35
004-060-816964-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 312,844.75			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 19		8,280,650.30			

AGENCIA 06

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
006-060-810402-5	LOTE DE ALHAJAS	1,206,219.200	06-060-811849-9	LOTE DE ALHAJAS	210,551.65
006-060-811880-3	LOTE DE ALHAJAS	267,949.50	006-060-812224-8	LOTE DE ALHAJAS	456,019.30
006-060-813127-0	UNA CADENA	AT 503,392.65	006-060-813286-8	UNA CADENA	AT 169,465.05
006-060-813837-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 158,317.85	006-060-813934-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 343,395.80
006-060-814331-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 160,018.80	006-060-814696-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 818,357.90
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 10		4,293,687.70			

AGENCIA 07

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
007-060-814744-0	ANILLO 3BR	341,234.00	007-060-815970-8	LOTE DE ALHAJAS	262,255.50
007-060-816418-2	LOTE DE ALHAJAS	500,983.45	007-060-816717-4	CADENA 14	170,406.15
007-060-816989-0	LOTE DE ALHAJAS	83,218.85	007-060-817793-4	LOTE DE ALHAJAS	175,383.95
007-060-819097-8	CADENA DIJE 14	AT 286,868.00	007-060-819332-1	CADENA 14	AT 1,064,158.40
007-060-819527-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 102,805.45	007-060-819727-0	2 ANILLOS 10	AT 45,071.50
007-060-819741-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 647,355.00	007-060-820698-5	ANILLO 18 5BR	AT 131,244.50
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 12		3,810,984.75			

AGENCIA 08

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
008-060-811202-6	LOTE DE ALHAJAS	523,321.05	008-060-812286-0	LOTE DE ALHAJAS	845,835.95
008-060-812675-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,088,056.85	008-060-813066-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 141,099.40
008-060-813743-7	1 CADENA (1DJ)	AT 44,568.90	008-060-813962-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 125,459.25
008-060-814027-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 144,122.45	008-060-815142-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 111,880.50
008-060-815211-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 205,159.60			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 9		3,229,503.95			

AGENCIA 10

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
010-060-807489-0	LOTE ALHAJAS	519,246.25	010-060-809451-8	LOTE ALHAJAS	578,934.55
010-060-813704-2	LOTE ALHAJAS	3,798,124.95	010-060-817495-2	LOTE ALHAJAS	421,705.10
010-060-817702-7	LOTE ALHAJAS	162,896.75	010-060-818664-3	LOTE ALHAJAS	106,960.30
010-060-820964-9	LOTE ALHAJAS	AT 79,673.95	010-060-822231-3	LOTE ALHAJAS	AT 225,805.25
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 8		5,893,347.10			
010-060-807067-7	LOTE ALHAJAS	357,488.70			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1		357,488.70			

AGENCIA 14

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
014-060-796994-0	LOTE ALHAJAS	1,338,785.15	014-060-798697-0	LOTE ALHAJAS	AT 496,837.45
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 2		1,835,622.60			

AGENCIA 15

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
015-060-798959-5	CAD S/DJ	AT 121,967.40			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1		121,967.40			

AGENCIA 22

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
022-060-793523-1	2 ANILLOS	AT 446,603.55			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1		446,603.55			

AGENCIA 25

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
025-060-812638-8	LOTE ALHAJAS	325,682.70	025-060-815750-5	ANILLOS C/ BRILLANTES	666,287.05
025-060-815987-8	LOTE ALHAJAS	437,846.55	025-060-816879-3	LOTE ALHAJAS	365,643.50
025-060-817832-9	LOTE ALHAJAS	178,373.65	025-060-818038-0	LOTE ALHAJAS	310,252.65
025-060-819115-5	LOTE ALHAJAS	158,659.40	025-060-819326-5	LOTE ALHAJAS	1,356,953.45
025-060-820270-4	LOTE ALHAJAS	76,426.90	025-060-820745-7	LOTE ALHAJAS	222,678.00
025-060-822284-5	LOTE ALHAJAS	195,017.30	025-060-822618-0	LOTE ALHAJAS	484,804.45
025-060-822988-8	LOTE ALHAJAS	172,640.30	025-060-823441-4	ANILLOS	AT 297,896.00
025-060-823509-0	LOTE ALHAJAS	AT 145,054.80	025-060-823962-4	LOTE ALHAJAS	AT 165,203.65
025-060-824117-5	LOTE ALHAJAS	AT 278,087.80	025-060-824353-5	CADENA	AT 204,592.30
025-060-824408-3	LOTE ALHAJAS	AT 250,164.10	025-060-824533-3	LOTE ALHAJAS	AT 255,170.30
025-060-824621-3	LOTE ALHAJAS	AT 243,028.55	025-060-825073-8	LOTE ALHAJAS	AT 582,727.25
025-060-825117-6	LOTE ALHAJAS	AT 329,562.55	025-060-825219-7	LOTE ALHAJAS	AT 2,844,425.00
025-060-825851-8	CADENA	AT 618,052.25			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 25		11,165,230.45			
025-060-816368-4	LOTE ALHAJAS	316,868.85	025-060-823160-0	LOTE ALHAJAS	239,194.45
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 2		556,063.30			

AGENCIA 77

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
077-060-153372-5	LOTE DE ALHAJAS	2,217,144.15	077-060-153374-4	LOTE DE ALHAJAS	2,967,222.90
077-060-153873-1	LOTE ALHAJAS	1,749,414.00	077-060-154345-0	LOTE ALHAJAS	1,491,155.10
077-060-156060-0	CORDON GARGAN PULSERAS	1,498,506.75	077-060-156592-9	LOTE DE ALHAJAS	531,372.15
077-060-156890-7	LOTE ALHAJAS	1,419,178.30	077-060-156893-0	LOTE ALHAJAS	1,294,307.70
077-060-157026-4	PULSERA	611,884.20	077-060-157645-0	LOTE DE ALHAJAS	573,757.20
077-060-157992-7	LOTE DE ALHAJAS	1,703,928.45	077-060-158105-8	LOTE ALHAJAS	536,226.85
077-060-158183-4	LOTE ALHAJAS 66.5GRS	523,340.60	077-060-158213-3	LOTE ALHAJAS	1,298,262.55
077-060-158305-1	LOTE ALHAJAS 147.5GRS	1,479,354.85	077-060-158591-7	LOTE DE ALHAJAS	1,143,338.90
077-060-158610-0	LOTE DE ALHAJAS	629,098.95	077-060-158674-6	RELOJ DICE ROLEX	1,170,051.15
077-060-158755-6	LOTE ALHAJAS	470,284.65	077-060-158771-5	LOTE ALHAJAS	1,240,789.55
077-060-158806-6	LOTE ALHAJAS	199,761.65	077-060-158816-9	LOTE ALHAJAS	430,859.50
077-060-158853-9	LT DE ALHAJAS	2,231,017.80	077-060-158934-	LT DE ALHAJAS	530,084.75
077-060-158946-0	LOTE ALHAJAS	5,267,909.40	077-060-158970-5	LOTE ALHAJAS	285,390.30
077-060-158985-0	LOTE DE ALHAJAS	1,383,814.50	077-060-158992-8	CADENA	244,988.10
077-060-159006-0	LOTE ALHAJAS 19.7GRS	281,879.25	077-060-159013-0	LT DE ALHAJAS	517,234.55
077-060-159014-4	LOTE ALHAJAS	349,201.20	077-060-159031-7	LOTE ALHAJAS	317,904.70
077-060-159059-9	LOTE ALHAJAS	178,661.95	077-060-159068-8	LOTE ALHAJAS	377,840.35
077-060-159071-1	LOTE ALHAJAS	1,215,954.15	077-060-159081-4	LOTE ALHAJAS	678,463.60
077-060-159138-0	CADENA	730,437.40	077-060-159145-1	LT DE ALHAJAS	454,655.75
077-060-159192-2	LOTE ALHAJAS 22.7GRS	242,542.00	077-060-159218-6	LOTE ALHAJAS	112,252.65
077-060-159318-8	LOTE DE ALHAJAS	2,554,613.85	077-060-159321-0	LOTE DE ALHAJAS	406,659.70
077-060-159323-9	PULSERA	325,345.70	077-060-159420-	LT DE ALHAJAS	1,373,376.10
077-060-159430-0	BRAZALETE	232,072.00	077-060-159494-7	LOTE ALHAJAS	6,583,425.45
077-060-159650-3	LOTE ALHAJAS	227,500.80	077-060-159661-0	LOTE ALHAJAS	418,955.65
077-060-159721-9	LOTE ALHAJAS	236,527.10	077-060-159884-3	LOTE ALHAJAS	3,437,954.80
077-060-159891-3	LOTE ALHAJAS	202,757.20	077-060-159919-4	LOTE ALHAJAS	1,343,895.60
077-060-159929-7	LOTE ALHAJAS	708,044.45	077-060-159943-9	LOTE ALHAJAS	298,897.40
077-060-160089-6	LOTE DE ALHAJAS	496,043.10	077-060-160136-8	LOTE ALHAJAS	519,886.20
077-060-160182-7	LOTE ANILLOS	192,866.15	077-060-160227-0	LOTE ALHAJAS	2,651,609.70
077-060-160252-9	LOETE ALHAJAS 27.1G	294,141.40	077-060-160274-5	LOTE ALHAJA 14.8GRS	182,352.20
077-060-160282-9	LOTE ALHAJAS	323,449.90	077-060-160293-7	LOTE ALHAJAS	208,192.00
077-060-160332-3	LOTE ALHAJAS	417,781.65	077-060-160404-6	LOTE DE ALHAJAS	389,568.25
077-060-160466-3	LOTE ALHAJAS 33.1GRS	293,671.15	077-060-160500-3	LOTE ALHAJAS	365,966.30
077-060-160510-6	CADENA, RELOJ	356,096.80	077-060-160518-0	LOTE ALHAJAS	673,958.45
077-060-160587-8	LOTE ALHAJAS	1,257,932.10	077-060-160603-8	LOTE ALHAJAS 71.7GRS	590,293.90
077-060-160623-3	LOTE ALHAJAS	122,919.65	077-060-160683-3	LOTE ALHAJAS	1,848,195.15
077-060-160817-0	LOTE ALHAJAS	530,817.20	077-060-160824-0	LOTE ALHAJAS	764,271.10
077-060-160844-8	LOTE DE ALHAJAS	485,745.85	077-060-160883-7	LOTE ALHAJAS	167,918.60
077-060-161047-5	ANILLOS	166,872.60	077-060-161062-9	LOTE ALHAJAS 30.2GRS	268,956.30
077-060-161128-5	LOTE ALHAJAS	296,437.10	077-060-161149-6	ANILLO	328,091.90
077-060-161208-1	LOTE ALHAJAS	4,185,022.00	077-060-161219-8	LOTE ALHAJAS 14.4GRS	142,515.50
077-060-161484-2	ANILLOS	115,294.60	077-060-161500-4	PULSERA	564,466.65
077-060-161540-7	LOTE ALHAJAS	181,928.55	077-060-161543-0	LOTE ALHAJAS 42.7GRS	411,321.40
077-060-161545-9	LOTE ALHAJAS	438,155.75	077-060-161601-0	LOTE ALHAJAS	897,748.95
077-060-161603-9	LOTE ALHAJAS	437,530.35	077-060-161682-9	LOTE ALHAJAS	190,840.80
077-060-161735-8	ANILLO	259,500.20	077-060-161785-5	LOTE DE ALHAJAS	287,491.50
077-060-161842-0	PULSERA	628,616.25	077-060-161863-0	LOTE ALHAJAS	239,391.00
077-060-161865-0	LOTE ALHAJAS	599,446.50	077-060-161895-0	LOTE DE ALHAJAS	531,345.15
077-060-161996-5	TOTAL ALHAJAS 71.2GRS	566,405.70	077-060-162032-0	LOTE DE ALHAJAS	4,595,291.95
077-060-162099-0	CADENA	367,751.75	077-060-162120-1	ANILLO PULSERA	394,825.75
077-060-162132-1	LOTE ALHAJAS 53.2GRS	418,759.70	077-060-162135-6	LOTE ALHAJAS	463,236.70
077-060-162137-3	LT DE ALHAJAS	221,195.35	077-060-162148-3	LOTE ALHAJAS	972,238.95
077-060-162164-0	8 ANILLOS	137,465.15	077-060-162189-0	LOTE ALHAJAS	243,050.70
077-060-162194-0	LOTE DE ALHAJAS	111,405.55	077-060-162220-3	LOTE DE ALHAJAS	4,154,058.55
077-060-162340-2	LOTE ALHAJAS 99.1GRS	738,828.85	077-060-162385-7	LOTE ALHAJAS 17.7GRS	104,556.80
077-060-162386-0	LOTE ALHAJAS 14.3GRS	137,574.75	077-060-162392-5	LOTE ALHAJAS	540,943.60
077-060-162509-3	LOTE DE ALHAJAS	797,645.10	077-060-162563-6	LOTE ALHAJAS	340,535.60
077-060-162667-4	LOTE ALHAJAS 54.1GRS	371,840.90	077-060-162679-8	PULSERA	634,743.30
077-060-162760-7	CADE. C RELOJ	770,985.05	077-060-162764-3	PULSERA	938,783.30
077-060-162814-0	LOTE ALHAJAS	1,404,015.00	077-060-162824-2	LOTE ALHAJA 21.4GRS	276,946.35
077-060-162825	8 ANILLO	166,059.85	077-060-162963-3	LOTE ALHAJAS	416,838.15
077-060-163014-4	LOTE ALHAJAS 22.3GRS	168,949.80	077-060-163037-2	LOTE ALHAJA 64.5GRS	699,621.00
077-060-163038-8	LOTE ALHAJAS 63.90GRS	727,904.50	077-060-163047-7	LOTE ALHAJAS	321,345.20
077-060-163075-0	LOTE DE ALHAJAS	452,945.95	077-060-163092-0	LOTE DE ALHAJAS	628,728.05
077-060-163094-0	LT DE ALHAJAS	507,937.35	077-060-163123-5	2 ANILLOS	333,402.25
077-060-163134-1	LOTE DE ALHAJAS	1,750,675.70	077-060-163200-9	LOTE ALHAJAS	124,742.35
077-060-163210-1	MONEDAS	269,235.15	077-060-163301-4	LOTE ALHAJAS	585,544.75
077-060-163302-8	LOTE ALHAJAS	1,111,039.05	077-060-163319-1	LOTE DE ALHAJAS	3,087,759.10
077-060-163348-8	LOTE DE ALHAJAS	2,537,803.60	077-060-163352-3	LOTE DE ALHAJASS	393,150.55

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
077-060-163626-9	LOTE DE ALHAJAS	617,088.45	077-060-163642-8	LOTE ALHAJAS 33.1GRS	244,516.00
077-060-163652-0	LOTE ALHAJAS	1,366,279.30	077-060-163663-9	LOTE ALHAJAS	313,607.90
077-060-163672-8	LOTE DE ALHAJAS	886,881.25	077-060-163685-5	LOTE ALHAJAS 22.1GRS	152,840.20
077-060-163687-2	LOTE ALHAJAS	265,985.90	077-060-163688-8	LOTE ALHAJAS	477,296.75
077-060-163704-6	LOTE ALHAJAS 103.9GRS	918,511.00	077-060-163711-6	LOTE DE ALHAJAS	2,030,914.30
077-060-163814-0	LT DE ALHAJAS	204,836.30	077-060-163835-1	LOTE ALHAJAS 19.0GRS	221,556.45
077-060-163884-3	LT DE ALHAJAS	729,897.05	077-060-163903-6	LOTE ALHAJAS	575,474.80
077-060-163923-1	LOTE ALHAJAS 40.6GRS	309,138.00	077-060-163935-3	LOTE ALHAJAS	1,092,078.60
077-060-164138-0	LOTE ALHAJAS	89,886.60	077-060-164152-0	LOTE ALHAJAS	353,734.50
077-060-164168-0	LOTE ALHAJAS	105,567.30	077-060-164203-2	LOTE ALHAJAS	552,609.90
077-060-164218-7	LOTE ALHAJAS 41.5GRS	302,987.85	077-060-164232-5	LOTE ALHAJAS	258,891.00
077-060-164277-1	LOTE ALHAJAS	242,833.80	077-060-164299-6	LT DE ALHAJAS	221,684.95
077-060-164325-9	LOTE DE ALHAJAS	230,272.00	077-060-164330-0	LOTE ALHAJAS 22.4GRS	156,375.50
077-060-164334-6	LOTE DE ALHAJAS	591,568.80	077-060-164346-0	3ANILLOS	116,140.20
077-060-164419-4	LOTE ALHAJAS	103,535.35	077-060-164443-9	CADENA	147,559.40
077-060-164445-8	LOTE ALHAJAS	889,428.10	077-060-164448-0	LOTE ALHAJAS	281,947.15
077-060-164465-3	LOTE DE ALHAJAS	1,216,172.65	077-060-164478-0	LOTE DE ALHAJAS	739,759.75
077-060-164492-9	LOTE DE ALHAJAS	1,136,514.85	077-060-164497-0	LOTE ALHAJAS	330,827.00
077-060-164503-0	CADENA C DIJE, PULSERAS	206,617.00	077-060-164525-4	LOTE ALHAJAS	3,899,819.65
077-060-164527-1	CADENA	304,359.15	077-060-164547-9	LOTE ALHAJAS	493,451.60
077-060-164555-4	LOTE ALHAJAS	1,620,402.25	077-060-164571-3	LOTE ALHAJAS 68.9GRS	618,837.45
077-060-164597-4	LOTE ALHAJAS	AT 80,876.35	077-060-164598-0	CADENA	AT 219,574.20
077-060-164702-8	2ANILLOS	AT 108,689.75	077-060-164705-2	LOTE ALHAJAS	AT 175,595.75
077-060-164768-3	LT DE ALHAJAS	AT 67,551.55	077-060-164779-1	LOTE ALHAJAS	AT 348,162.45
077-060-164780-6	LT DE ALHAJAS	AT 307,270.90	077-060-164784-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 192,838.50
077-060-164796-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 134,942.85	077-060-164808-7	LOTE ALHAJAS 49.7GRS	AT 776,185.80
077-060-164821-1	LOTE ALHAJAS	AT 857,754.55	077-060-164857-7	LOTE ALHAJAS	AT 291,585.70
077-060-164864-7	LOTE ALHAJAS	AT 2,351,214.55	077-060-164865-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 273,410.20
077-060-164868-5	LT DE ALHAJAS	AT 351,232.90	077-060-164871-9	LOTE ALHAJAS	AT 987,211.15
077-060-164872-2	LOTE ALHAJAS	AT 1,121,830.85	077-060-164873-8	LOTE ALHAJAS	AT 1,121,830.85
077-060-164894-7	1 ANILLO	AT 66,037.15	077-060-164919-5	LOTE ALHAJAS	AT 578,463.20
077-060-164959-8	LOTE ALHAJAS	AT 115,299.95	077-060-164961-6	LOTE ALHAJAS 44.3GRS	AT 380,489.75
077-060-165003-0	LT DE ALHAJAS	AT 434,091.65	077-060-165034-1	LOTE ALHAJAS	AT 1,617,926.10
077-060-165035-7	LOTE ALHAJAS 33.3GRS	AT 274,171.15	077-060-165036-0	LOTE ALHAJAS 48.8GRS	AT 342,713.90
077-060-165043-2	LT DE ALHAJAS	AT 1,024,626.75	077-060-165050-2	LT DE ALHAJAS	AT 312,276.40
077-060-165076-5	LOTE ALHAJAS 7.2GRS	AT 58,705.15	077-060-165078-4	LOTE ALHAJAS 9.9GRS	AT 81,284.15
077-060-165089-0	LT DE ALHAJAS	AT 1,233,335.15	077-060-165095-7	LOTE ALHAJAS 62.4GRS	AT 820,125.80
077-060-165100-9	LT DE ALHAJAS	AT 880,619.50	077-060-165102-6	LOTE ALHAJAS	AT 1,276,239.90
077-060-165103-1	LOTE ALHAJAS	AT 1,625,868.55	077-060-165107-8	LT DE ALHAJAS	AT 204,044.65
077-060-165112-9	LOTE ALHAJAS	AT 162,055.65	077-060-165118-6	2 ANILLOS	AT 41,323.40
077-060-165120-4	ANILLO	AT 353,449.40	077-060-165131-0	LOTE ALHAJAS	AT 167,044.50
077-060-165134-3	LOTE ALHAJAS 97.6GRS	AT 816,713.85	077-060-165136-2	LOTE ALHAJAS 30.5GRS	AT 370,055.55
077-060-165137-6	LOTE ALHAJAS	AT 180,571.15	077-060-165138-1	LOTE ALHAJAS	AT 554,761.95
077-060-165157-3	ANILLO BRILLANTES	AT 188,974.95	077-060-165177-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 845,743.35
077-060-165201-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 641,078.15	077-060-165211-7	LT DE ALHAJAS	AT 989,868.65
077-060-165214-0	LOTE ALHAJAS	AT 161,161.20	077-060-165220-6	3ANILLOS	AT 154,013.65
077-060-165267-8	LOTE ALHAJAS	AT 673,527.60	077-060-165299-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 527,750.90
077-060-165306-8	LOTE ALHAJA 14.4GRS	AT 116,054.20	077-060-165324-4	LOTE ALHAJAS	AT 665,030.70
077-060-165328-2	LOTE ALHAJAS	AT 583,801.10	077-060-165371-9	LOTE ALHAJAS	AT 567,311.55
077-060-165380-8	ANILLO BRILLANTES	AT 52,428.40	077-060-165381-1	2ANILLOS	AT 55,042.85
077-060-165390-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 146,551.40	077-060-165395-2	LOTE ALHAJAS 14.1GRS	AT 118,413.55
077-060-165403-7	1 PULSERA	AT 108,812.80	077-060-165413-0	LT DE ALHAJAS	AT 678,350.75
077-060-165416-2	1 ANILLO	AT 70,925.70	077-060-165418-1	LOTE ALHAJAS	AT 300,558.00
077-060-165461-6	LOTE ALHAJAS	AT 75,536.80	077-060-165466-8	LOTE ALHAJAS 31.2GRS	AT 389,927.25
077-060-165483-2	LOTE ALHAJAS	AT 536,209.30	077-060-165488-4	LOTE ALHAJAS 49.4GRS	AT 1,678,738.05
077-060-165517-0	LOTE ALHAJAS	AT 61,153.35	077-060-165519-9	LOTE ALHAJAS 6.3GRS	AT 49,412.75
077-060-165525-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 123,930.90	077-060-165528-8	LOTE ALHAJAS	AT 94,464.55
077-060-165537-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 89,960.50	077-060-165545-2	LOTE ALHAJAS	AT 694,448.50
077-060-165564-2	LOTE ALHAJAS 6.7GRS	AT 53,917.20	077-060-165566-1	LOTE ALHAJAS	AT 1,458,530.35
077-060-165572-8	LOTE ALHAJAS	AT 149,931.85	077-060-165600-0	LOTE ALHAJAS	AT 840,730.20
077-060-165618-7	LOTE ALHAJAS	AT 62,520.80	077-060-165621-9	LOTE ALHAJAS	AT 229,928.30
077-060-165623-8	LOTE ALHAJAS	AT 280,727.90	077-060-165625-7	LOTE ALHAJAS 20.9GRS	AT 171,649.10
077-060-165635-0	LOTE ALHAJAS 34.5GRS	AT 274,591.95	077-060-165671-6	LOTE ALHAJAS 12.4GRS	AT 96,476.85
077-060-165677-1	LT DE ALHAJAS	AT 180,682.20	077-060-165684-1	ANILLO	AT 118,841.70
077-060-165695-0	1 GARGANTILLA	GG 1,316,790.95	077-060-165702-9	LT DE ALHAJAS	AT 1,456,312.85
077-060-165703-4	LOTE ALHAJAS	AT 1,816,263.45	077-060-165707-0	LOTE ALHAJAS 92.5GRS	AT 1,066,500.65
077-060-165727-6	LOTE ALHAJAS	AT 192,525.85	077-060-165736-5	LOTE ALHAJAS	AT 934,302.75
077-060-165778-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 756,407.95	077-060-165801-7	LOTE ALHAJAS	AT 155,275.60
077-060-165813-9	LOTE ALHAJAS	AT 266,110.70	077-060-165816-1	LOTE ALHAJAS	AT 253,722.35
077-060-165825-0	LT DE ALHAJAS	AT 578,609.10	077-060-165835-3	LOTE ALHAJA 10.6GRS	AT 156,506.70
077-060-165855-0	ANILLOS	AT 105,296.05	077-060-165883-1	ANILLOS RELOJES	AT 1,971,688.00
077-060-165888-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 393,782.10	077-060-165897-0	2 ANILLOS	AT 89,425.35

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
077-060-165898-6	ANILLO	AT 584,044.40	077-060-165903-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,124,522.35
077-060-165911-1 5	ANILLOS	AT 63,816.50	077-060-165917-7	ANILLO	AT 99,008.20
077-060-165918-2	LT DE ALHAJAS	AT 275,337.05	077-060-165925-2	CADENA PULSERA	AT 5,374,460.75
077-060-165935-5	ANILLOS, CADE. DIJE	AT 218,566.15	077-060-165948-2	CADENA	AT 209,677.00
077-060-165952-8	LT DE ALHAJAS	AT 931,540.50	077-060-165963-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 618,279.05
077-060-165964-0	LOTE ALHAJAS	AT 266,815.35	077-060-165968-8	LOTE ALHAJAS	AT 255,398.25
077-060-165970-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 947,145.75	077-060-165976-3	LOTE ALHAJAS	AT 1,221,603.75
077-060-165982-8	LT DE ALHAJAS	AT 645,781.05	077-060-165997-2	LOTE ALHAJAS	AT 452,610.70
077-060-165998-8	LT DE ALHAJAS	AT 592,971.70	077-060-166027-2	1 ANILLO	AT 128,118.95
077-060-166034-2	LT DE ALHAJAS	AT 170,256.65	077-060-166046-6	ANILLO, PIZ. PF	AT 171,724.05
077-060-166065-8	LOTE ALHAJAS	AT 261,502.35	077-060-166109-8	LOTE ALHAJAS	AT 131,878.55
077-060-166138-2	LOTE ALHAJAS	AT 126,778.90	077-060-166161-1	ARGOLLAS, CADENA DIJES	AT 64,973.30
077-060-166163-0	ANILLOS	AT 76,371.95	077-060-166168-2	LOTE ALHAJAS	AT 180,960.00
077-060-166169-6	ANILLO	AT 76,655.15	077-060-166177-1	LOTE ALHAJAS	AT 254,197.75
077-060-166184-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 207,647.05	077-060-166233-2	LT DE ALHAJAS	AT 142,701.45
077-060-166235-1	LOTE ALHAJAS	AT 716,972.50	077-060-166254-3	LOTE ALHAJAS	AT 767,902.45
077-060-166264-6	ANILLO	AT 154,794.85	077-060-166267-9	LOTE ALHAJAS	AT 107,910.60
077-060-166269-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 325,585.15	077-060-166271-8	CADENAS DIJES	AT 586,890.40
077-060-166278-9	1 ANILLO	AT 206,398.10	077-060-166279-2	LOTE ALHAJAS	AT 606,343.10
077-060-166280-7	LT DE ALHAJAS	AT 221,378.25	077-060-166289-5	LT DE ALHAJAS	AT 208,668.65
077-060-166335-3	LT DE ALHAJAS	AT 2,013,767.90	077-060-166342-3	CADENA	AT 167,567.25
077-060-166353-1	PULSERAS	AT 544,484.40	077-060-166373-9	LOTE ALHAJAS	AT 654,270.90
077-060-166386-4	LT DE ALHAJAS	AT 155,067.85	077-060-166388-3	LOTE ALHAJAS	AT 466,644.80
077-060-166406-0	LOTE ALHAJAS	AT 52,052.05	077-060-166414-4	LOTE ALHAJAS	AT 856,189.00
077-060-166429-9	ANILLOS	AT 80,738.55	077-060-166435-5	LOTE ALHAJAS	AT 126,783.95
077-060-166437-2	LOTE ALHAJAS	AT 1,801,112.20	077-060-166440-8	CADENA 2 DIJES PULSERA	AT 133,464.50
077-060-166454-7	LOTE ALHAJAS	AT 219,182.55	077-060-166462-0	LOTE ALHAJAS	AT 557,398.15
077-060-166473-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 602,592.45	077-060-166498-8	IRELOJ	AT 121,314.25
077-060-166500-9	LOTE DE ALHAJAS 10	AT 329,281.45	077-060-166508-3	CADENAS PULSERAS	AT 89,514.95
077-060-166522-1	LT DE ALHAJAS	AT 937,913.20	077-060-166525-6	LT DE ALHAJAS	AT 122,088.20
077-060-166528-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 421,080.35	077-060-166533-0	LOTE ALHAJAS	AT 250,729.80
077-060-166535-9	LOTE ALHAJAS	AT 1,104,179.35	077-060-166549-0	LOTE ALHAJAS	AT 68,510.75
077-060-166550-4	PULSERA	AT 154,009.15	077-060-166552-1	LOTE ALHAJAS	AT 459,728.95
077-060-166558-9	LOTE ALHAJAS	AT 567,765.20			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 349		226,282,505.00			
077-060-160300-8	PULSERA	1,114,521.35	077-060-160372-8	ANILLOS BRILLANTES	223,254.20
077-060-163838-4	LOTE ALHAJAS	62,411.95	077-060-164799-7	LOTE ALHAJAS 131.0GRS	AT 1,709,574.60
077-060-165108-3	LOTE ALHAJAS	AT 324,588.50	077-060-165178-6 1	CADENA 1PULSERA	AT 601,433.40
077-060-165359-6	LOTE ALHAJAS	AT 724,598.20	077-060-165428-4	LOTE ALHAJAS 47.1GRS	AT 485,469.75
077-060-165732-7	LOTE ALHAJAS 10.7GRS	AT 250,529.30	077-060-165742-1	PULSERA	AT 333,082.00
077-060-165766-5	LOTE ALHAJAS 24.5GRS	AT 181,383.50	077-060-165775-6	LOTE ALHAJA 7.7GRS.	AT 58,884.65
077-060-165809-1	PULSERA	AT 345,803.75	077-060-165822-6	TOTAL ALHAJAS 7.3GRS	AT 302,787.70
077-060-165832-9	ANILLO	AT 35,915.00	077-060-165838-6	LOTE ALHAJAS 29.2GRS	AT 350,823.70
077-060-165875-8	LOTE ALHAJAS 21.6GRS	AT 167,176.85			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE 17		7,272,238.40			

AGENCIA 79

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
079-060-846429-9	LOTE ALHAJAS	774,725.25	079-060-847042-9	LOTE ALHAJAS	121,144.10
079-060-847085-6	LOTE ALHAJAS	111,677.20	079-060-847900-7	LOTE ALHAJAS	1,962,036.10
079-060-847914-6	LOTE ALHAJAS	346,285.10	079-060-848097-7	LOTE ALHAJAS	626,445.40
079-060-848206-9	LOTE ALHAJAS	562,946.80	079-060-848954-0	LOTE ALHAJAS	AT 264,874.60
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 8		4,770,134.55			

AGENCIA 85

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
085-060-855052-0	LOTE DE ALHAJAS	2,056,062.85	085-060-855444-4	LOTE DE ALHAJAS	281,292.40
085-060-856661-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 239,645.15			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 3		2,577,000.40			

AGENCIA 90

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
090-060-857694-7	LT ALHAJAS	530,355.70	090-060-857707-3	LT ALHAJAS	66,553.15
090-060-858075-5	LOTE ALHAJAS	AT 239,381.30	090-060-858185-0	LT ALHAJAS	AT 137,454.75
090-060-858300-6	LT ALHAJAS	AT 175,505.60	090-060-858397-3	LT ALHAJAS	AT 361,570.25
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 6		1,510,820.75			

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO**

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Yesenia Urtecho Sandoval cédula 06-0266-0659, ha solicitado la reposición de los siguientes documentos los cuales fueron extraviados. Certificado de depósito a plazo N° 502-300-5029054 por la suma de ₡8.900.000,00 (ocho millones novecientos mil colones 00/100), el cual venció el día 23 de diciembre del 2014. Cupón de interés 1006570 por la suma de ₡278.391,82 (doscientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un colones con 82/100), todos los documentos anteriores a nombre de Yesenia Urtecho Sandoval cédula 06-0266-0659. Dichos documentos fueron emitidos por el Banco Crédito Agrícola de Cartago. Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio Artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días a partir de la última publicación, se repondrá dicho Título Valor.—Cartago, 5 de enero del 2015.—Eliette Granados Ortiz, Plataforma de Servicios.—(IN2015003856).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-84-2015.—Barboza Elizondo Miguel Ángel, costarricense, 1 1152 0030. Ha solicitado reposición de los títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía y Especialista en Neurología. Cualquiera persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2015003992).

ORI-5144-2014.—López Alezard Evelyn Georgina, R-413-2014, residente 186200361017, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Administración Comercial, Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de diciembre del 2014.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26062.—C-25300.—(IN2015004573).

ORI-5310-2014.—Angulo Medrano Amparo Guadalupe, R-81-2012-B, cédula 9-0106-0516, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada Química Farmacéutica, Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de diciembre de 2014.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26205.—C-36260.—(IN2015004576).

ORI-5160-2014.—Boza Gaitán César Antonio, R-400-2014, pasaporte c01750063, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Americana, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2014.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26208.—C-35090.—(IN2015004582).

ORI-5181-2014.—García Zertuche Alejandra, R-425-2014, residente 148400063109, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Derecho, Universidad Mexicana, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2014.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26213.—C-34630.—(IN2015004583).

ORI-5237-2014.—Mc Gregor Sanabria Juan Gabriel, R-417-2014, cédula 1 1248 0782, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Geomática, Universidad de Santiago de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre del 2014.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26216.—C-34680.—(IN2015004585).

ORI-5188-2014.—Noguera Salgado Norman, R-421-2014, cédula N° 111420631, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias en Matemática Pura, Universidad de Puerto Rico, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26218.—C-35.800.—(IN2015004586).

ORI-5195-2014.—Pazos Ruiz Andreina, R-371-2014-B, pasaporte N° 097750228, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Periodoncia, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26220.—C-35.340.—(IN2015004587).

ORI-5061-2014.—Retana Alvarado Camilo José, R-401-2014, cédula N° 111900679, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Universidad Nacional de la Plata, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26221.—C-35.090.—(IN2015004588).

ORI-5241-2014.—Salas Hidalgo María Elvira, R-390-2014, cédula N° 2-0459-0522, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora por la Universidad Complutense de Madrid, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26223.—C-36.570.—(IN2015004592).

ORI-5520-2014.—Sepúlveda Muñoz Francisco Javier, R-428-2014, pasaporte N° AAD336483, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Derecho, Universidad Málaga, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los

cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26224.—C-34.830.—(IN2015004594).

ORI-5236-2014.—Serrano García Manuel Antonio, R-427-2014, cédula N° 1-0863-0677, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Administración de Negocios, Nova Southeastern University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26225.—C-35.650.—(IN2015004595).

ORI-5212-2014.—Trejos Rodríguez Tatiana, R-416-2014, cédula N° 108780881, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Filosofía en Química, Universidad Internacional de La Florida, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26227.—C-36.260.—(IN2015004596).

ORI-5111-2014.—Turner Kylan Sara, R-398-2014, pasaporte N° 485455465, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Filosofía, Universidad de Pittsburgh, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26228.—C-34.880.—(IN2015004597).

ORI-5235-2014.—Waisleder Goldberg Andrés Mehír, R-420-2014, cédula N° 1-0891-0265, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Administración de Negocios, Universidad de Derby, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26229.—C-35.090.—(IN2015004598).

ORI-5306-2014.—Barrantes Espinoza David, R-424-2014, cédula N° 1-1027-0307, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26223.—C-35.600.—(IN2015004599).

ORI-4794-2014.—Trejos Rodríguez Tatiana, R-416-2014-B, cédula N° 108780881, solicitó reconocimiento y equiparación de la Maestría de Ciencias en Ciencias Forenses, Universidad Internacional de La Florida, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26450.—C-36.210.—(IN2015004600).

ORI-5244-2014.—Tello Sucre Carolina, R-423-2014, residente N° 186200045208, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Idiomas Modernos, Universidad Metropolitana, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26453.—C-34.680.—(IN2015004601).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Viviana Berrocal Carvajal, costarricense, cédula 1-578-821, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Doctorado en Educación, de Nova Southeastern University de Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Sabanilla, 15 de enero del 2015.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2015004334).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA

RIE-011-2015.—A las 09:40 horas del 2 de febrero de 2015.

Variación de precios de los combustibles que expende RECOPE por actualización del impuesto único. Expediente ET-007-2015.

Resultando:

I.—Que el 5 de enero de 2015, mediante Decreto Ejecutivo N° 38836-H, publicado en *La Gaceta* N° 21 del 30 de enero de 2015, el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo que establece la Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias, del 4 de julio de 2001, publicada en Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio de 2001, actualizó los montos del impuesto único por tipo de combustible.

II.—Que el 23 de enero de 2015, mediante la resolución RIE-009-2015, publicada en *La Gaceta* N° 18 el 27 de enero de 2015, fijó los precios vigentes de los combustibles.

III.—Que de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias, corresponde a la Autoridad Reguladora establecer el precio de los combustibles en el plazo máximo de dos días hábiles, por actualización del impuesto único a los combustibles.

IV.—Que el 2 de febrero de 2015, mediante el oficio 0170-IE-2015, la Intendencia de Energía, emitió el respectivo estudio técnico sobre la presente gestión tarifaria.

V.—Que en los plazos y procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Considerando:

I.—Que del estudio 0170-IE-2015, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

I. ANTECEDENTES

1. El 5 de enero de 2015, mediante Decreto Ejecutivo N° 38836-H, publicado en *La Gaceta* N° 21 del 30 de enero de 2015, el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo que establece la Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias, del 4 de julio de 2001, publicada en Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio de 2001, actualizó los montos del impuesto único por tipo de combustible.

2. El 23 de enero de 2015, mediante la resolución RIE-009-2015, publicada en La Gaceta N° 18 el 27 de enero de 2015, fijó los precios vigentes de los combustibles.
3. De conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias, corresponde a la Autoridad Reguladora establecer el precio de los combustibles en el plazo máximo de dos días hábiles, por actualización del impuesto único a los combustibles.

II. ANÁLISIS DEL AJUSTE TARIFARIO

Con base en el Decreto N° 38836-H, la Intendencia de Energía procedió a realizar la modificación de los precios de los combustibles que expende la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (Recope) en sus planteles y, como consecuencia, en los precios al consumidor final de distribuidores con y sin punto fijo de venta, así como el gas licuado del petróleo -LPG- en su cadena de distribución.

Según se indica en el decreto citado, el impuesto único a los combustibles vigentes se debe ajustar en un -0,16%, por la variación en la inflación para el período comprendido entre los meses de setiembre a diciembre de 2014 -la Ley N° 8114 establece como límite máximo un ajuste del 3,00%, aun cuando la inflación del período sea superior a este porcentaje-.

Un comparativo entre el impuesto por litro que se aplica actualmente y los nuevos montos fijados por el Ministerio de Hacienda, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1.
Variación del impuesto único a los combustibles

PRODUCTO	Decreto N°38689-H La Gaceta N° 210 31 octubre 2014	Decreto N°38836-H La Gaceta N° 21 30 enero 2015 ⁽¹⁾	Diferencia Absoluta
Gasolina súper	246,75	246,25	-0,50
Gasolina plus 91	235,50	235,00	-0,50
Diésel 0,005% S	139,50	139,25	-0,25
Diésel 0,50% S	139,50	139,25	-0,25
Keroseno	67,75	67,25	-0,50
Búnker	23,00	23,00	0,00
Asfalto	47,25	47,25	0,00
Diésel pesado (Gasóleo)	45,75	45,75	0,00
Emulsión asfáltica	35,50	35,50	0,00
LPG	47,25	47,25	0,00
LPG (rico en propano)	47,25	47,25	0,00
Av-Gas	235,50	235,00	-0,50
Jet A-1 General	141,00	140,75	-0,25
Nafta liviana	33,75	33,75	0,00
Nafta pesada	33,75	33,75	0,00

⁽¹⁾ Monto del impuesto único a aplicar en la estructura de precios de los combustibles.
Fuente: Decreto N.° 38689-H y Decreto N.° 38836-H.

De acuerdo con lo anterior, los precios al consumidor final de la gasolina superior, la gasolina plus, diésel 0,005% S, diésel 0,50% S, keroseno, Av-gas y Jet A-1 general se verán afectados en planteles de Recope, distribuidores sin punto fijo de venta y estaciones de servicio. Los demás productos no variarían puesto que el monto del impuesto propuesto no cambia con respecto al vigente.

III. CONCLUSIONES

1. Los montos del impuesto único a los combustibles que se aplican actualmente se ajustaron en -0,16% según el Decreto N° 38836-H.
2. El ajuste final en los precios de la gasolina superior, la gasolina plus, diésel 0,005% S, diésel 0,50% S, keroseno, Av-gas y Jet A-1 general que expende Recope en plantel de abasto, se debe a la actualización de los montos del impuesto único a los combustibles, según lo establecido en la Ley N° 8114.

3. El ajuste del impuesto único por tipo de combustible; ocasiona modificación en los precios al consumidor final.

[...]

II.—Que de conformidad con los resultados, considerandos precedentes y el mérito de los autos, lo procedente es ajustar los precios de los combustibles, tal y como se dispone. **Por tanto,**

EL INTENDENTE DE ENERGÍA,
RESUELVE:

I.—Fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, que vende la Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A., según el siguiente detalle:

a. Precios en planteles de abastecimiento:

PRODUCTOS	PRECIOS PLANTEL RECOPE -colones por litro-	
	Precio sin impuesto	Precio con impuesto ⁽³⁾
Gasolina súper ⁽¹⁾	234,413	480,663
Gasolina plus 91 ⁽¹⁾	212,009	447,009
Diésel 50 -0,005% S ⁽¹⁾	278,694	417,944
Diésel 15 -15 ppm ⁽¹⁾	279,028	418,278
Diésel térmico -0,50% S ⁽¹⁾	268,482	407,732
Keroseno ⁽¹⁾	289,211	356,461
Búnker ⁽²⁾	183,512	206,512
Búnker de bajo azufre ⁽²⁾	223,068	246,068
IFO 380 ⁽²⁾	283,498	283,498
Asfalto AC-20, AC-30, AC-40, PG-70 ⁽²⁾	257,830	305,080
Diésel pesado o gasóleo ⁽²⁾	228,494	274,244
Emulsión asfáltica AC-RL y AC-RR ⁽²⁾	158,791	194,291
LPG -mezcla 70-30-	91,157	138,407
LPG -rico en propano-	80,595	127,845
Av-gas ⁽¹⁾	928,519	1 163,519
Jet A-1 general ⁽¹⁾	280,336	421,086
Nafta liviana ⁽¹⁾	216,462	250,212
Nafta pesada ⁽¹⁾	218,587	252,337

⁽¹⁾ Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014 publicada en La Gaceta N.° 112 del 12 de junio de 2014.

⁽²⁾ Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance digital N.° 61 de La Gaceta N.° 208 del 29 de octubre de 2014.

⁽³⁾ Se exceptúa del pago de este impuesto, el producto destinado a abastecer las líneas aéreas y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, el combustible que utiliza la Asociación Cruz Roja Costarricense, así como la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con la Ley N.° 7384 y el artículo 1 de la Ley N.° 8114.

Precios a la flota pesquera nacional no deportiva exonerado del impuesto único a los combustibles:

PRECIOS A LA FLOTA PESQUERA NACIONAL NO DEPORTIVA⁽¹⁾ -colones por litro-

PRODUCTOS	Precio Plantel sin impuesto
Gasolina plus 91	190,889
Diésel 50 -0,005% S	248,676

⁽¹⁾ Según lo dispuesto en la Ley 9134 de Interpretación Auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 de INCOPECA y la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

b. Precios en estación de servicio con punto fijo -consumidor final-:

PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO -colones por litro-

PRODUCTOS	Precio con impuesto ⁽³⁾
Gasolina súper ⁽¹⁾	536,00
Gasolina plus 91 ⁽¹⁾	503,00
Diésel 50 -0,005% S- ⁽¹⁾	474,00
Keroseno ⁽¹⁾	412,00
Av-gas ⁽²⁾	1 179,00
Jet A-1 general ⁽²⁾	436,00

⁽¹⁾ El precio final contempla un margen de comercialización de 47,8428/litro y flete promedio de 7,8642/litro, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RIE-062-2013 de 25 de junio de 2013 y RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014, respectivamente.

⁽²⁾ El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio -con transporte incluido de 15,2393/litro, establecidos mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014.

⁽³⁾ Redondeado al colón más próximo.

c. Precios para distribuidor sin punto fijo -consumidor final-:

PRECIOS DEL DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO A CONSUMIDOR FINAL -colones por litro-

PRODUCTOS	Precio con impuesto ⁽¹⁾
Gasolina súper	484,409
Gasolina plus 91	450,755
Diésel 50 -0,005% S	421,690
Keroseno	360,207
Búnker	210,258
Asfaltos AC-20, AC-30, AC-40, PG-70	308,826
Diésel pesado o gasóleo	277,990
Emulsión asfáltica AC-RL y AC-RR	198,037
Nafta liviana	253,958
Nafta pesada	256,083

⁽¹⁾ Incluye un margen total de 3,746 colones por litro, establecida mediante resolución RJD-075-96 de 4 de setiembre de 1996.

Se excluyen el IFO 380, Gas Licuado del Petróleo, Av-gas y Jet A-1 general de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 31502-MINAE-S, publicado en La Gaceta N.° 235 del 5 de diciembre de 2003 y Voto constitucional 2005-02238 del 2 de marzo de 2005.

d. Precios del gas licuado del petróleo -LPG- al consumidor final mezcla 70-30:

PRECIO DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR TIPO DE ENVASE Y CADENA DE DISTRIBUCION -mezcla propano butano- -en colones por litro y cilindros incluye impuesto único- ⁽¹⁾

TIPOS DE ENVASE	PRECIO A FACTURAR POR EL ENVASADOR ⁽²⁾	PRECIO A FACTURAR POR DISTRIBUIDOR Y AGENCIAS ⁽³⁾	PRECIO A FACTURAR POR DETALLISTAS ⁽⁴⁾
CILINDRO DE 8,598 Litros	1 680,00	2 107,00	2 597,00
CILINDRO DE 17,195 Litros	3 360,00	4 213,00	5 193,00
CILINDRO DE 21,495 Litros	4 201,00	5 267,00	6 492,00
CILINDRO DE 34,392 Litros	6 721,00	8 426,00	10 387,00
CILINDRO DE 85,981 Litros	16 803,00	21 066,00	25 968,00
ESTACION DE SERVICIO -por litro- ⁽⁵⁾	(*)	(*)	243,00

^(*) No se comercializa en esos puntos de ventas.

⁽¹⁾ Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.° 65 del 2 de abril de 2001.

⁽²⁾ Incluye el margen de envasador de 57,025/litro, establecido mediante resolución 500-RCR-2011 de 1 de junio de 2011.

⁽³⁾ Incluye el margen de distribuidor y agencia de 49,579/litro establecido mediante resolución RIE-015-2014 del 28 de marzo de 2014.

⁽⁴⁾ Incluye el margen de detallista de 57,011/litro establecido mediante resolución RIE-015-2014 del 28 de marzo de 2014.

⁽⁵⁾ Incluye los márgenes de envasador de 57,025/litro, establecido mediante resolución 500-RCR-2011 de 1 de junio de 2011 y 47,8428/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013.

e. Precios del gas licuado del petróleo -LPG- rico en propano al consumidor final:

PRECIO DE GAS LICUADO DE PETROLEO RICO EN PROPANO POR TIPO DE ENVASE Y CADENA DE DISTRIBUCION -en colones por litro y cilindros incluye impuesto único- ⁽¹⁾

TIPOS DE ENVASE	PRECIO A FACTURAR POR EL ENVASADOR ⁽²⁾	PRECIO A FACTURAR POR DISTRIBUIDOR Y AGENCIAS ⁽³⁾	PRECIO A FACTURAR POR DETALLISTAS ⁽⁴⁾
CILINDRO DE 8,598 Litros	1 590,00	2 016,00	2 506,00
CILINDRO DE 17,195 Litros	3 179,00	4 031,00	5 012,00
CILINDRO DE 21,495 Litros	3 974,00	5 039,00	6 265,00
CILINDRO DE 34,392 Litros	6 358,00	8 063,00	10 024,00
CILINDRO DE 85,981 Litros	15 895,00	20 158,00	25 060,00
ESTACION DE SERVICIO -por litro- ⁽⁵⁾	(*)	(*)	233,00

^(*) No se comercializa en esos puntos de ventas.

⁽¹⁾ Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.° 65 del 2 de abril de 2001.

⁽²⁾ Incluye el margen de envasador de 57,025/litro, establecido mediante resolución 500-RCR-2011 de 1 de junio de 2011.

⁽³⁾ Incluye el margen de distribuidor y agencia de 49,579/litro establecido mediante resolución RIE-015-2014 del 28 de marzo de 2014.

⁽⁴⁾ Incluye el margen de detallista de 57,011/litro establecido mediante resolución RIE-015-2014 del 28 de marzo de 2014.

⁽⁵⁾ Incluye los márgenes de envasador de 57,025/litro, establecido mediante resolución 500-RCR-2011 de 1 de junio de 2011 y 47,8428/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013.

II.—Una vez que exista la obligación por parte de Recope de suministrar el diésel 15 (15ppm) en lugar del diésel 50 (0,005% S), el precio del mismo será el siguiente y el cual se actualizará en cada fijación tarifaria:

Precio del diésel 15 (15 ppm) (en colones por litro)

DÍESEL 15	Precio Plantel		Precio Consumidor final ¹
	sin Impuesto		
Precio en plantel			418,278
Precio en Estación de Servicio		279,028	474,000
Precio de venta para el comercializador sin punto Fijo			422,024

¹ Con impuesto

² Incluye un margen de comercialización total de 47,8428/litro y flete promedio de 7,1093/litro.

³ Incluye un margen total de 3,746 colones por litro.

Fuente: Intendencia de Energía.

III.—Indicar que los precios establecidos en la resolución RIE-009-2015 del 23 de enero de 2015, publicada en el *La Gaceta* N° 21 el 27 de enero de 2015 que no se varíen expresamente mediante esta resolución continúan vigentes.

IV.—Establecer que los precios rigen a partir del día siguiente a su publicación en *La Gaceta*.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (*L. G. A. P.*) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, al que corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil inmediato siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Publíquese y notifíquese.—Juan Manuel Quesada, Intendente de Energía.—1 vez.—O. C. N° 8377-2015.—Solicitud N° 27043.—C-244.100.—(IN2015007495).

**ENERGÍA GAS LICUADO DE PETRÓLEO
CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA**

Audiencia Pública para exponer la siguiente propuesta planteada por la empresa Gas Nacional Zeta S.A, para incrementar el margen de comercialización para envasadores de GLP, según se detalla:

Se solicita que se fije el margen de comercialización de GLP a nivel de envasador en **¢68,995 por litro**, un incremento con respecto al margen actual de ¢ 11,97 por litro) de **21%**. Las tarifas al consumidor final serían las siguientes:

PRECIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR TIPO DE ENVASE Y CADENA DE DISTRIBUCIÓN (Colones por litro)

Tipos de Envase	GAS LICUADO DE PRETRÓLEO (Mezcla propano butano – mezcla 70-30)			GAS LICUADO DE PRETRÓLEO (Rico en propano)		
	Precios a facturar por el envasador	Precios a facturar por distribuidor y agencias	Precios a facturar por detallistas	Precios a facturar por el envasador	Precios a facturar por distribuidor y agencias	Precios a facturar por detallistas
Tanques Fijos (por litro)	274,287	n/a	n/a	260,964	n/a	n/a
Cilindro de 8,598 litros	2 358,00	2 785,00	3 275,00	2 244,00	2 670,00	3 160,00
Cilindro de 17,195 litros	4 716,00	5 569,00	6 549,00	4 487,00	5 340,00	6 320,00

PRECIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR TIPO DE ENVASE Y CADENA DE DISTRIBUCIÓN (Colones por litro)						
	GAS LICUADO DE PRETRÓLEO (Mezcla propano butano – mezcla 70-30)			GAS LICUADO DE PRETRÓLEO (Rico en propano)		
Cilindro de 21,495 litros	5 896,00	6 961,00	8 187,00	5 609,00	6 675,00	7 901,00
Cilindro de 34,392 litros	9 433,00	11 138,00	13 099,00	8 975,00	10 680,00	12 641,00
Cilindro de 85,981 litros	23 584,00	27 846,00	32 748,00	22 438,00	26 701,00	31 603,00
Estación de Servicio (por litro)		n/a	322,00		n/a	309,00

n/a: No se comercializa en esos puntos de ventas.

Nota: Tomando en consideración las tarifas vigentes fijadas mediante la resolución RIE-009-2015, publicada en La Gaceta N.º 18 del día 27 de enero de 2015, de aprobarse el ajuste solicitado en el margen de comercialización de los envasadores de GLP, las tarifas al consumidor final podrían variar.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día martes 3 de marzo del 2015 a las 17 y 15 minutos por medio del sistema de videoconferencia (*) en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia ubicados en los centros de: Cartago, Ciudad Quesada, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón y Puntarenas; y en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri que se ubica al frente de la Escuela Líder de Bribri, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en forma oral en la audiencia pública (para lo cual debe presentar un documento de identidad vigente) o por escrito firmado: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (**): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente ET-173-2014, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3359 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr

(*) Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la audiencia pública no se puede realizar por el sistema de videoconferencia, ésta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.

(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Marta Monge Marín Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—O. C. N° 8377-2015.—Solicitud N° 27006.—(IN2015007589).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

EDICTO

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 371-2014 del 17 de noviembre del 2014, en el artículo V, según oficio SCM-2483-2014 del 20 de noviembre del 2014. La Municipalidad de Heredia hace saber a quien interese que en el Cementerio Central, existe un derecho a nombre de: Harry Bonilla Salas, fallecido el 16 de enero de 1979, sus hijos desean traspasar el derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Damaris Bonilla Cordero, cédula 4-0100-0900
Beneficiarios: Gerardo Bonilla Cordero, cédula 4-0090-0919
Briance Bonilla Cordero, cédula 4-0096-0362
Ricardo Bonilla Cordero, cédula 4-0106-0556
Bernal Bonilla Cordero, cédula 4-0110-0433
Henry Bonilla Cordero, cédula 4-0117-0868
Harry Bonilla Cordero, cédula 4-0093-0589

Lote N° 26 bloque D, con una medida de 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud N° 869-079, recibo 707-K y 268, inscrito en folio 28-30 libro 1, el cual fue adquirido en dos compras con fecha 24 de octubre de 1951 y 8 de setiembre de 1953. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios el día 3 de febrero del 2014. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2015004458).

AVISOS

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE MOTOCICLISMO RECREATIVO

Se convoca a los asociados de la Asociación de Motociclismo Recreativo (ACOMORE) a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de febrero del 2015, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria con el número de asociados presentes. La Asamblea se celebrará en la casa de habitación del Señor Juan Manuel Madriz Fonseca, sita en San Francisco de Dos Ríos, 50 metros oeste, de Súper Mercado Megasuper. La agenda será la siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum
- 2- Lectura de la Agenda
- 3- Informes de
 - a- Presidente
 - b- Tesorero
 - c- Fiscalía
- 4- Aprobación de la Administración Período 2014-2015.
- 5- Nombramiento de Junta Directiva y Fiscalía para el período 2015-2017.
- 6- Mociones de los Asambleístas
- 7- Refrigerio

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 8901-2010, en cuanto a garantizar la paridad de género en la junta directiva y la fiscalía de la asociación, se promueve la participación de mujeres en las nóminas, postulaciones e integración de dichos órganos.

Saniosa, 27 de enero del 2015.—Gerardo Hernández Quirós, Secretario.—Lic. José Carlos Quesada Camacho.—1 vez.—(IN2015007423).

**ASOCIACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA CIUDAD DE ESCAZÚ**

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados, a celebrarse en la Biblioteca de Escazú, frente a la Cruz Roja, a las 18:30 horas del 5 de marzo del 2015. Si no hubiere quórum, se celebrará en segunda convocatoria a las 19:00 horas, en el mismo lugar, con cualquier número de asociados presentes.—Escazú, 20 de enero del 2015.—Flora Brenes Castro, Presidenta.—1 vez.—(IN2015007441).

**ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS
DEL SECTOR ENERGÉTICO**

Los suscritos Reinaldo Quirós Vásquez, en mi condición de Presidente y María del Pilar Rojas Rojas, Secretaria convocan a los socios a la Asamblea General Ordinaria de ATRANSE, cédula jurídica número 3-002-291045, a celebrarse el día veintiocho de febrero del dos mil quince, en la Sala de Eventos Sasoma, dirección exacta 2 km. al este del peaje a Cartago Autopista Florencio del Castillo, se desvía a mano derecha sobre la calle paralela, edificio color terracota de dos pisos. Hora cuatro en primera convocatoria. En caso de no existir quórum necesario se hará una segunda convocatoria una hora después para la que fue citada la primera. La agenda a tratar tiene como puntos: 1) Informe de la junta directiva. 2) Estado actual del transporte de combustible. 3) Situación estudio tarifario. 4) Elección de junta directiva y fiscal para el período febrero 2015-febrero 2017. 4) Asuntos varios.—Cartago dos de febrero del dos mil quince.—Sr. Reinaldo Quirós Vásquez, Presidente.—1 vez.—(IN2015007558).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
007049	400	J

Nombre del accionista: Sandoval Rony Virginia
Folio número 5328.

12 de enero del 2015.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2015003737).

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
005298	800	J

Nombre del accionista: Bertrand Ortega Luz A.
Folio número 4376.

12 de enero del 2015.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2015003739).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR

La Universidad Internacional San Isidro Labrador, comunica que los títulos de Magister en Administración Educativa y Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Administración Educativa del señor Henry Felixis Espinoza Pérez, cédula de identidad número 5-0314-0728, se extraviaron, por lo cual, la Universidad está tramitando la reposición de los mismos. Cualquier interesado comunicarse a la Universidad Internacional San Isidro Labrador.

San Isidro de El General, 20 de setiembre del 2014.—Mba. Olga Montero Ceciliano, Rectora.—(IN2015004162).

CAMPOSANTO TRINIDAD-PARACITO

La Comisión Administradora del Cementerio Trinidad-Paracito, comunica que las tarifas que regirán durante el año 2015, serán las siguientes:

1. Cuota de mantenimiento:

A) Para derechos sencillos:	¢ 6.750 Trimestrales
B) Para derechos dobles:	¢ 8.750 Trimestrales

2. Sepelios y exhumación de restos:

A) En bóveda (aéreo):	¢ 20.000 Por evento
B) En bóveda (subterráneo):	¢ 33.000 Por evento
C) Apertura de osario	¢ 14.000 Por evento
D) Exhumación tierra	¢ 60.000 Por evento
E) Nichos de alquiler	¢ 250.000 Por evento
F) Traslado restos osario gral.	¢ 30.000 Por evento

3. Adquisición de derechos: (precio de contado)

A) Para fosas sencillas:	¢ 300.000
B) Para fosas dobles:	¢ 600.000

4. Renovación de derechos

A) Para fosas sencillas:	¢ 30.000
B) Para fosas dobles:	¢ 60.000

Dagoberto López Rodríguez, Presidente Comisión Administradora.—(IN2015004108). 2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

INMOBILIARIA ENUR S. A.

Inmobiliaria Enur S. A., cédula jurídica número 3-101-124956, hace del conocimiento público que, de conformidad con los artículos 689 y 690 del Código de Comercio, por motivo de extravío, las siguientes personas han solicitado la reposición de los siguientes certificados de acciones: (i) Ricardo Bonilla Steinworth cédula 1-0441-0823, N° 7505, 7622, 7865 representativos de 8, 10 y 10 acciones, (ii) Humberto Camacho Valverde, cédula 3-0122-0962, certificados N° 1995 y 2014, cada uno representativo de 10 acciones, (iii) Andrea Carvajal Segura cédula 1-0914-0506, certificado N° 1124 representativo de 20 acciones, (iv) Hernán Varela Herrera cédula 7-0087-0158, certificado N° 2833 representativo de 36 acciones (v) Jennifer Clarke Steele, cédula 1-0525-0306, certificados N° 8056, 8365, 8670, 8702, 8809, 8815, 8839, 8867, 8887, 9196, 9277, 9316, 9531, 9858, 10194, 10553, 10580, 10609 representativos de 56, 1, 3, 1, 3, 2, 3, 5, 1, 2, 2, 4, 1, 4, 2, 2, 2, 4 acciones respectivamente, (vi) Alberto Orozco Canossa, cédula 1-0522-0378, certificados N° 8186, 8280, 8608, 8942 representativos de 136, 3, 2, 2 acciones respectivamente, (vii) David Thompson Clarke, cédula 1-1453-0889 certificados N° 8054, 8310, 8458, 8482, 8969, 9321, 10186 representativos de 18, 1, 10, 3, 1, 3, 1 acciones respectivamente, (viii) Ricardo Thompson Thompson cédula 9-0046-0326, certificado N° 9315 representativo de 2 acciones, (ix) María Cecilia Vargas Navarro, cédula 1-0470-0839, certificado N° 70 representativo de 100 acciones, (x) Mauricio Campos Brenes cédula 7-0080-0180, certificados N° 2596, 2722, 2935 y 3303 representativos de 4,4, 5 y 5 acciones respectivamente, (xi) Melania Dittel Córdoba, cédula 3-0334-0700, certificado N° 964 representativo de 60 acciones, (xii) Eduardo Jiménez Mora, cédula 1-0310-0654, certificado N° 9856 representativo de 10 acciones; (xiii) Ana María Grau Vargas, cédula 1-0791-0119, certificado N° 7540 representativo de 4 acciones; (xiv) Gabriel Guardia Uribe, cédula 1-1330-0259, certificado N° 3287 representativo de 20 acciones; (xv) Marco Vinicio Jiménez Matamoros, cédula 1-0768-0575, certificado N° 8144 representativo de 4 acciones; (xvi) Victoria León Chaves, cédula 1-0406-1327, certificados N° 298 y 2208 representativos de 80 y 1 acciones; (xvii) R I G S. A., cédula 3-101-093091, certificado N° 427 representativo de 400 acciones; todas de Inmobiliaria Enur S. A. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición por escrito dirigida a: Inmobiliaria Enur S. A., en San José, Santa Ana, Uruca, Radial Santa Ana-Belén, Condominio de Oficinas Fórum Seis, edificio Cuestamoras, tercer piso. Transcurrido el plazo indicado sin que se reciba oposición, se procederá con la emisión correspondiente.—San José. 21 de enero del 2015.—Lorena Segura Morales, Representante Legal.—(IN2015004964).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**CONDOMINIO HACIENDA EL COCOY SIETE
CANALEJAS SOCIEDAD ANÓNIMA**

Condominio Hacienda El Cocoy Siete Canalejas Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-298512, solicita al Registro de Personas Jurídicas la reposición del tomo primero de los libros Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General y Registro de Accionistas.—San José, 15 de enero del 2015.—Sonia Monge Bastos, Secretaria con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma.—1 vez.—(IN2015004101).

**AL FINAL DE LA SENDA SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura número ciento cuarenta y nueve otorgada a las diez horas del quince de enero del dos mil quince, la suscrita notaria pública protocoliza el acta de reposición de libros de la empresa denominada Al Final de la Senda Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud del extravío del libro Registro de Cuotistas y Actas de Asamblea de Cuotistas.—Dominical de Osa, quince de enero del dos mil quince.—Lic. Nidia Graciela Garita Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015004278).

**COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
COMUNICA:**

La junta de Gobierno en la sesión ordinaria 2014-12-17 celebrada el 17 de diciembre del 2014, acordó y aprobó de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37717-S “Reglamento de Maestrías y Doctorados Académicos en las Áreas de la Ciencias Médicas, publicado en *La Gaceta* N° 111 del martes 11 de junio del 2013, incluir en la lista oficial del Colegio de Médicos y Cirujanos la siguiente maestría:

- Incluir la Maestría en Valoración Médica de Incapacidades y Daño Corporal para la Protección Social en la lista oficial reconocida por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Establecer de carácter obligatorio para los médicos que soliciten la inscripción en la Maestría en Valoración Médica de Incapacidades y Daño Corporal para la Protección Social, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Maestrías y Doctorados Académicos en Áreas de las Ciencias Médicas y demás legislación relacionada vigente.
- Reconocer como sinónimos de esta maestría los siguientes términos:

Maestría en Valoración Médica del Daño Corporal
Maestría en Medicina Evaluadora y Peritaje Médico
Maestría en Valoración del Daño Corporal
Maestría en Evaluación del Daño Corporal
Maestría en Valoración del Daño Personal y Medicina del Seguro
Maestría en Valoración de la Incapacidad Laboral, del Daño Corporal y Medicina del seguro.

Dr. Marino Ramírez Carranza, Presidente.—1 vez.—(IN2015004463).

**COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES
EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES**

A las siguientes personas, se les comunica que, debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 15 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto, no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez, hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados, a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma, se insta al

público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com.

Nombre	Cédula
Abarca Jiménez Rafael Ángel	113210433
Alarcón Fonseca Victoria	203820939
Alpízar Quesada Hellen Melissa	113400368
Araya Morera Kimberly	206550103
Arce Alvarado Cinthya	112160618
Arias Hidalgo Denis	110150114
Arroyo Acosta Lourdes Judith	204110834
Barahona Martínez Ana Maritza	106320163
Barrientos Méndez Cesar	109370468
Benavides Gamboa Juan Bautista	103320567
Blanco Fernández María Isabel	107680641
Blanco Lizano Kattia Raquel	108030167
Bolaños Morales Edgardo	303750384
Bolaños Murillo Iris Cecilia	202921020
Bonilla Elizondo Alicia	004RE000166601999
Brenes Montero Carla Gabriela	111200934
Cambronero Arguedas Javier Francisco	204060127
Chacón Araya German Ricardo	104400652
Chavarría Richmond Mauricio Alberto	112930576
Chaverri Fonseca Eugenia	103160272
Chen Quesada Evelyn	106510290
Coto González Minor Vinicio	109720793
Cruz Herrera Marcela María	106920488
Díaz Ramírez Laura Mariela	503100253
Durán Andrade Jean Carlos	112810393
Durán Monge Olga María	108120511
Espinoza Álvarez Luis Diego	109820932
Fallas Rodríguez Ligia Elena	203440441
Figueroa Chaves Óscar	112720154
Gamboa Arce Elisa María	203810336
García Rubio Ada	204220464
González Castro Kathya	107220053
Gross Martínez Rina Isabel	800880753
Guardia Ramírez Maritza	105540251
Gutiérrez Arroyo Krisley	112710898
Hernández Moreira Elizabeth María	113900447
Huertas Solano Patricia María	105460265
Jiménez Alfaro Sheila Natalia	111180543
Jiménez Araya Ricky	107120533
Jiménez Herrera María Yesenia	108810250
Jiménez Vega Cindy María	111170839
León Sáenz Ana Teresa	104210836
Loria Cordero Julio Antonio	105700365
Mainieri Barrantes Rodolfo	102870518
Marín Bravo Marilyn Teresita	114420120
Marín Portugués Liseth Johana	114590125
Marín Quesada María Isabel	203960777
Martínez Badilla Bernarda	104960480
Monge Bolaños Gerardo	203060877
Montejo Merino Athenia	103000290
Montero Chacón Hazel	111860104
Mora Sibaja Adrián	109250836
Muñoz Alvarado Lynnett de los Ángeles	106400334
Odio Mata Ana Virginia	106940530
Oramas Rodríguez Oscar	315175726004

Nombre	Cédula
Ortiz Cruz Shiara Vanessa	108990533
Oviedo Arauz Patricia	104550285
Pérez Álvarez Natalie	112700143
Pérez Hernández Maritza	109940288
Porras Martínez Marco Vinicio	106840623
Ramírez Córdoba Andrey Esteban	110590415
Ramírez Obando Carlos	106620096
Retana Acuña Olga Marta	104330567
Rigioni Coto María Carlina	203710759
Rojas Morales Mauren Patricia	901110037
Román Villalobos Silvia	112030142
Salazar Jiménez María Geaninna	206210021
Sancho Valerín Carolina	111550612
Sequeira Fonseca Jenny	109910284
Sibaja Vargas Kattia	109440807
Solano Solano María Gabriela	304480128
Soto Chacón Alejandra	204870252
Soto Valerio Flory	201430904
Torres Valverde David	110790359
Tosatti Franza Alexandro Andrés	104580024
Ugalde Boniche Maureen	108480258
Ugalde Quesada Deby Eliney	114420971
Umaña Campos Franklin Arturo	113060090
Vega Castro Marilyn	203780168
Vega Moreira Stephanie Patricia	113370637
Vélez Salas Dennis	108990897
Verzola Zumbado Fiorella	105940415
Vindas Morera Cinthya Margot	111620234
Zúñiga Monge Marlen	105130669

M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta Junta Directiva.—
1 vez.—(IN2015004505).

A las siguientes personas, se les comunica que, debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 05 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto, no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez, hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados, a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma, se insta al público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com.

Nombre	Cédula
Angulo Moya Auxiliadora	502900952
Azofeifa Valverde Carol Cristina	108900915
Barrantes Sosa Elizabeth	602710618
Brenes Martínez Arelis	304190999
Caravaca Delgado Mauren Arlina	503460552
Caravaca Villegas Ana Patricia	503260484
Cordero Ortíz Criseida María	602600059
Dinarte Velásquez Lisette	602040420
Espinoza Sibaja Yesenia	503750583
Marín Núñez Laura	304010616
Mena Rosales Haydelina	503300122
Montero Peña Maryflor	503350228

Nombre	Cédula
Montoya Segura Adriana María	111020702
Mora Fernández Alfredo	303930639
Mora Mora Ivannia María	401780065
Olivas Retana Saray	602580190
Ovares Barquero Sandra	401230012
Oviedo Ugalde Norberto	401630693
Parra Solís Daisy María	106900226
Pereira Torres Paulo David	303800502
Rivera Sánchez Jenny Patricia	601870444
Rodríguez Campos Ricardo	401020347
Salas Brenes Ricardo	303350288
Solís Villalobos Lindsay Guismy	111260004
Soto Estrada Tatiana	303860372
Valverde Alfaro María Fernanda	206610691
Vega Ureña Óscar	303510720
Villalta Salazar Luis Fernando	400950128

M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta Junta Directiva.—
1 vez.—(IN2015004508).

VICHRISAN CORP SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Vivian María Ungar Borbón, cédula nueve-cero setenta y uno-ciento doce, en calidad de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma Vichrisan Corp Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos doce mil seiscientos setenta y nueve, solicita ante el Registro Público en el Registro de Personas Jurídicas, la reposición por extravío de los siguientes libros: Registro de Accionistas, Junta Directiva y de Asamblea de General de Socios, números uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público de San José, en el Registro de Personas Jurídicas dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, veintiuno de enero del dos mil quince.—Vivian María Ungar Borbón, Presidenta.—1 vez.—(IN2015004543).

P & D MASTER DEVELOPMENTS S. A.

Mediante solicitud autenticada por el suscrito notario, el señor David D Byker en representación de P & D Master Developments S. A., con cédula jurídica 3-101-398445 hace saber del extravío de los libros legales de la compañía, por lo que solicita al Registro Público la reposición de los mismos.—San José, 19 de enero del 2015.—Lic. Alejandro Matamoros Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2015004559).

Mercedes Gómez Salazar, con cédula de identidad número: uno-seiscientos siete-setecientos treinta y ocho, Ana Isabel Gómez Salazar, mayor, divorciada, con cédula de identidad número: uno-cuatrocientos dieciocho-cuatrocientos cuarenta y seis, María Teresa Gómez Salazar, mayor, casada una vez, ama de casa, con cédula de identidad número: uno-cuatrocientos cuarenta y cinco-quinientos sesenta y ocho, Rafael Antonio Gómez Salazar, mayor, casado una vez, comerciante, con cédula de identidad número: uno-cuatrocientos setenta y ocho-cero cuarenta y siete, Aurora Gómez Salazar, mayor, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número: uno-quinientos treinta y dos-ciento cuarenta y tres, Víctor Manuel Gómez Salazar, mayor, casado una vez, comerciante, con cédula de identidad número: uno-quinientos sesenta y cinco-trescientos cincuenta y uno, Gerardo Alberto Gómez Salazar, mayor, casado una vez, operario, con cédula de identidad número: uno-setecientos cuatro-ochocientos setenta y cuatro y Carmen Maritza Gómez Salazar, mayor, casada una vez, ama de casa, con cédula de identidad número: uno-setecientos ochenta y siete-seiscientos sesenta y siete, todos vecinos de Alajuelita, comparece ante la Municipalidad de Alajuelita, manifiestan que: Siendo herederos universales, de quien en vida se llamó Isaac Gómez Gamboa, mayor, casado, comerciante, con cédula de identidad número: uno-ciento cuarenta y siete-ochocientos noventa y siete,

solicitamos se nos adjudique la fosa de cementerio, ubicada en el bloque número tres-uno, parte nueva, derecho: cuatro, el cual se encuentra en arriendo al señor Gómez Gamboa. Así mismo manifestamos todos los firmantes que, nombramos como representante a la señora: Mercedes Gómez Salazar, para que realice los trámites necesarios, en el momento oportuno.—Lic. Jeannette Lizano Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2015004846).

CORPORATION SEATU SOCIEDAD ANÓNIMA

Corporation Seatu Sociedad Anónima, con la cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos veintiséis mil setenta y tres, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: tomos primeros de los libros de Registro de Socios, libro de Actas de Asamblea de Socios y el libro de Actas del Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Limón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Dowglas Leiva Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2015004855).

REPUESTOS CINCO ESQUINAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por extravío se ha iniciado el procedimiento de reposición del libro de Registro de Accionistas, de la compañía Repuestos Cinco Esquinas Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-137551. Oposiciones al fax número 2283-0659, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias que corresponden para reposición de libro.—San José, 22 de enero del 2015.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2015004856).

DOS HERMANOS CRECIENDO SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita notaria solicita publicación del edicto para reposición de libros de la empresa: Dos Hermanos Creciendo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-275178, en razón de que los mismos fueron extraviados.—Santa Bárbara de Heredia, 05 de enero del 2015.—Licda. Karen María Fonseca Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015004959).

A Y C Consultores y Asesorías Carpe Diem Sociedad Anónima, cédula jurídica: tres-uno cero uno-tres tres siete dos siete uno, hace saber que procede a disolver la sociedad por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Quien se considere afectado por este proceso, puede manifestar su oposición en el término de ley.—San José, dieciséis de diciembre del dos mil catorce.—Lic. Xinia Karina Briones Briones, Notaria.—1 vez.—(IN2015003436).

Que por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del quince de enero del dos mil quince, se acordó disolver las sociedades **Inversiones Bella Guanacaste Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Inversiones Loma Bonita de Cartago, y Karf XXI Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2015.—Lic. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—(IN2015003457)

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del catorce de enero de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Laboratorio Albeitar del Este Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y seis mil ochocientos veintitrés, en la cual se realizó una modificación integral de los estatutos. Es todo.—San José, dieciséis de enero de dos mil quince.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2015003464).

El suscrito notario Sergio Mena Díaz hace constar que al tomo dos, ciento veintitrés, folio ochenta y uno vuelto de su protocolo se constituyó **Asociación de la Construcción de Nosara**. Es todo.—Diecinueve de enero de dos mil quince.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2015003467).

El suscrito notario hace constar y da fe que: mediante escritura pública número 6 otorgada ante mí, a las 17:00 del 15 de enero de 2015, se modificó la cláusula 2 del pacto constitutivo de

la sociedad **Yeerick Mini de Alajuela S. A.** Es todo.—San José, 15 de enero de 2015.—Lic. Mauricio Lara Ramos, Notario.—1 vez.—(IN2015003468).

En escritura pública otorgada ante mí el día once de diciembre dos mil quince, la sociedad **Inversiones Givasa Limitada** se acuerda disolver la sociedad de acuerdo al artículo doscientos uno inciso D) del Código de Comercio. La sociedad no tiene actualmente con ningún activo por liquidar ni pasivos por pagar, por lo que se prescinde del trámite de liquidador y su nombramiento así como el resto del trámite excepto el edicto.—Lic. Anaclara Vargas Rodríguez.—1 vez.—Solicitud N° 26245.—(IN2015003482).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 7:00 horas del día de hoy, la sociedad **Filial Uno Actinolita Fuerte Ventura S. A.**, modifica la cláusula novena de sus estatutos y reorganiza su Junta Directiva.—San José, 19 de enero del 2015.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—(IN2015003496).

Se protocolizó en mi notaría acta de asamblea general de la sociedad **Centro de Educación Integral Inteligencia en Acción CEIA Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y uno.—San José, doce de enero del dos mil quince.—Lic. Yamileth Pérez Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015003498).

Se protocolizó en mi notaría acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Servicios de Información Telefónica Sociedad Anónima Laboral**, con cédula jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta.—San José, once de enero del dos mil quince.—Lic. Yamileth Pérez Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015003499).

En escritura 31 otorgada a las 12 horas del 14 enero del 2015, Ismael Gerardo Badilla Fernández y María Gabriela Jiménez Fernández, constituyen **SRL**. sin nombre.—Lic. José Manuel Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015003505).

En escritura 36 otorgada a las 17 horas del 14 enero del 2015, Ismael Gerardo Badilla Fernández y María Gabriela Jiménez Fernández, constituyen **SRL**. sin nombre.—Lic. José Manuel Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015003506).

En escritura 355 otorgada a las 10 horas del 7 enero del 2015, protocolicé asamblea de **3-101-535908 S. A.**, se reforma clausula 7.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015003508).

En escritura 456 otorgada, a las 15 horas del 29 de setiembre del 2014, se constituye la sociedad **HLJK de Magallanes S. A.**—Lic. José Manuel Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015003509).

En escritura 318 otorgada, a las 11 horas del 2 de diciembre del 2014, protocolicé asamblea para disolver la sociedad **Quiwuste S. A.**—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015003510).

Por escritura de las nueve horas del diez de marzo del año dos mil catorce otorgada ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios de la compañía **Inversiones Anjosa I.O.R Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cincuenta y ocho mil doscientos dieciocho, en la cual se acuerda disolver dicha sociedad.—San José, seis de diciembre del dos mil catorce.—Lic. Lillian Hernández Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015003511).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 8 horas 00 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cozza Properties In Costa Rica CPRC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José 12 de noviembre del 2014.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2014007813.—(IN2015003519).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Estratégico de Soluciones CR Sociedad Anónima**.—San José 12 de noviembre del 2014.—Lic. Darlyn María Caballero García, Notaria.—1 vez.—CE2014007814.—(IN2015003520).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Monte TAI Sociedad Anónima**.—San José 12 de noviembre del 2014.—Lic. Darlyn María Caballero García, Notaria.—1 vez.—CE2014007815.—(IN2015003521).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Gastronómico Famha Sociedad Anónima**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Alejandra Mateo Fernández, Notario.—1 vez.—CE2014007816.—(IN2015003522).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida Showtimes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2014007817.—(IN2015003523).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **El Encantador de Libros Limitada**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—1 vez.—CE2014007818.—(IN2015003524).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **City Moda Sociedad Anónima**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2014007819.—(IN2015003525).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 7 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **La Tierra de Dios de Cinco Niños Sociedad Anónima**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2014007820.—(IN2015003526).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **A.A.S.P. Agencia Americana de Seguridad Privada Sociedad Anónima**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—CE2014007821.—(IN2015003527).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones C.C. Caribe Sur Limitada**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2014007822.—(IN2015003528).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Violeta Fotos Sociedad Anónima**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2014007823.—(IN2015003529).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Inversiones Auto Motriz Luna del Sur Sociedad Anónima**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2014007824.—(IN2015003530).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 11 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **West Group C.R.S. Sociedad Anónima**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Tricya Vanessa Saborío Barrios, Notaria.—1 vez.—CE2014007825.—(IN2015003531).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de octubre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Little Miracle Healer Limitada**.—San José, 13 de noviembre del 2014.—Lic. Álvaro Enrique Aguilar Saborío, Notario.—1 vez.—CE2014007826.—(IN2015003532).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 30 de octubre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Valle de la Luz U.F. Limitada**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Tricya Vanessa Saborío Barrios, Notario.—1 vez.—CE2014007827.—(IN2015003533).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **AGR Garage Limitada**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2014007828.—(IN2015003534).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 12 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **EL Brotario Limitada**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2014007829.—(IN2015003535).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Caribe Producciones y Seguridad Sociedad Anónima**.—San José 13 de noviembre del 2014.—Lic. Ana Laura González Cubero, Notaria.—1 vez.—CE2014007830.—(IN2015003536).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ALAJUELA Notificación de Cobro Administrativo

ATAR-02-013-2015.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto(*)
1911001960131	OBDOLO BARRANTES JIMENEZ	204020973	RENTA	1012607184	12/2013	845,686.00

(*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 26351.—C-19230.—(IN2015004483).

ATAR-02-010-2015.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto(*)
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1043026422514	02/2012	37.797,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044006550763	03/2012	32.244,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044006550806	04/2012	83.328,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044006550824	05/2012	14.356,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044006550833	06/2012	89.633,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044006550842	07/2012	65.978,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044004771022	08/2012	193.805,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044005409666	09/2012	106.880,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044006443225	10/2012	234.819,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044006654984	11/2012	17.865,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044007546897	12/2012	189.032,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044009564464	02/2013	108.325,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044010237593	03/2013	189.903,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	VENTAS	1044011072176	04/2013	84.789,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	RENTA	1221084411671	09/2012	8.433,76
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	RENTA	9090000426385	12/2013	1.014.773,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	T.E.C.	1261037883244	12/2012	9.000,00
1911001960131	LIMAR DISCOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101131306	T.E..C	1261040160877	12/2013	9.000,00
1911001960271	R.M. OPTICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101607206	VENTAS	1044006182624	10/2012	43.594,00
1911001960271	R.M. OPTICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101607206	VENTAS	1044007232791	11/2012	28.780,00
1911001960271	R.M. OPTICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101607206	VENTAS	1044008022592	12/2012	43.016,00
1911001960271	R.M. OPTICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101607206	RENTA	1221104309896	03/2013	44.754,00
1911001960271	R.M. OPTICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101607206	RENTA	1221104309871	06/2013	44.754,00
1911001960271	R.M. OPTICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101607206	RENTA	1221104309853	09/2013	44.754,00
1911001960271	R.M. OPTICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101607206	RENTA	1012608037095	12/2013	143.273,00
1911001960271	R.M. OPTICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101607206	T.E.C.	1261038803647	12/2012	9.000,00
1911001960271	R.M. OPTICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101607206	T.E.C.	1261040317932	12/2013	9.000,00

(*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 26353.—C-57820.—(IN2015004484).

ATAR-02-004-2015.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto(*)
1911001922916	Corporac Arias Chuken Macavi S.A	3101109754	Sanción	9222000645855	07/2012	180.300
1911001922916	Corporac Arias Chuken Macavi S.A	3101109754	Sanción	9222000645864	08/2012	180.300
1911001922916	Corporac Arias Chuken Macavi S.A	3101109754	Sanción	9222000645873	09/2012	180.300
1911001922916	Corporac Arias Chuken Macavi S.A	3101109754	Sanción	9222000645882	10/2012	180.300
1911001922916	Corporac Arias Chuken Macavi S.A	3101109754	Sanción	9222000645891	11/2012	180.300
1911001922916	Corporac Arias Chuken Macavi S.A	3101109754	Sanción	9222000645907	12/2012	189.700
1911001937336	Molina Cortez Marvin Josué	206990205	Ventas	1044016553702	10/2013	14.086
1911001937336	Molina Cortez Marvin Josué	206990205	Ventas	1044016553727	11/2013	4.797
1911001937336	Molina Cortez Marvin Josué	206990205	Ventas	1044018886766	02/2014	120
1911001937336	Molina Cortez Marvin Josué	206990205	Sanción	9222000692387	01/2014	49.925
1911001937336	Molina Cortez Marvin Josué	206990205	Sanción	9222000692371	02/2014	49.925
1911001937336	Molina Cortez Marvin Josué	206990205	Sanción	9222000692396	04/2014	49.925
1911001937336	Molina Cortez Marvin Josué	206990205	Sanción	9222000692405	05/2014	49.925
1911001937336	Molina Cortez Marvin Josué	206990205	Sanción	9222000692414	06/2014	49.925
1911001937336	Molina Cortez Marvin Josué	206990205	Sanción	9222000692423	07/2014	49.925

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto(*)
1911001942577	Galerones Unidos S:A	3101210780	Renta	1012606875637	12/2013	1.231.261
1911001942577	Galerones Unidos S.A	3101210780	T.E.C	1261040010316	12/2013	9.000
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Renta	1221093051351	03/2012	5.720
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Renta	1221093051333	06/2012	5.720
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Renta	1221093051315	09/2012	5.720
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Renta	1012607978532	12/2012	79.915
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Renta	1221104638871	03/2013	5.720
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Renta	1221104638853	06/2013	5.720
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Renta	1221104638835	09/2013	5.720
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Renta	1012607978627	12/2013	188.307
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	T.E.C	1261036329856	12/2011	750
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	T.E.C	1261040290617	12/2012	9.000
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	T.E.C	1261040292644	12/2013	9.000
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Sanción	9222000690375	01/2013	47.940
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Sanción	9222000690384	02/2013	47.940
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Sanción	9222000690393	03/2013	47.940
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Sanción	9222000690402	04/2013	47.940
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Sanción	9222000690411	05/2013	47.940
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Sanción	9222000690427	06/2013	47.940
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Sanción	9222000690436	07/2013	47.940
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Sanción	9222000690445	08/2013	47.940
1911001936961	Grupo Inversiones Cemi VC S.A	3101642110	Sanción	9222000690454	09/2013	47.940
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101577792	Ventas	1044012730625	06/2013	75.086
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Ventas	1044015015145	08/2013	37.434
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Ventas	1044015015154	09/2013	70.664
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Ventas	1044017836653	10/2013	36.810
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Ventas	1044017836696	11/2013	50.978
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Ventas	1044017836671	12/2013	115.387
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Renta	1221104055796	03/2013	9.611
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Renta	1221104055771	06/2013	9.611
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Renta	1221104055753	09/2013	9.611
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Renta	1012607228796	12/2013	51.158
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	T.E.C	1261039852326	12/2013	3.000
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692554	02/2013	47.425
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692563	03/2013	47.425
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692572	04/2013	47.425
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692581	05/2013	47.425
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692597	06/2013	47.425
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692606	07/2013	47.425
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692615	08/2013	47.425
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692624	09/2013	47.425
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692633	10/2013	47.425
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692642	11/2013	47.425
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692651	12/2013	49.925
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000697551	01/2014	49.925
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000697567	02/2014	49.925
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000697576	03/2014	49.925
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692676	04/2014	49.925
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692703	05/2014	49.925
1911001941344	Logística Internacional V.J S.A	3101642110	Sanción	9222000692721	06/2014	49.925
1911001942403	Alan Quintanilla Ana Rosa	503430628	Renta	1012604173576	12/2013	128.780
1911001942403	Alan Quintanilla Ana Rosa	503430628	Renta	1221113125635	03/2014	21.474
1911001942744	Perforaciones montes de oro S.A	3101450587	Renta	1012261152621	12/2011	178.774
1911001942744	Perforaciones montes de oro S.A	3101450587	Renta	1221093504933	06/2012	23.515
1911001942744	Perforaciones montes de oro S.A	3101450587	Renta	1012607297746	12/2013	189.712
1911001942744	Perforaciones montes de oro S.A	3101450587	T.E.C	1261035654794	12/2010	9.000
1911001942744	Perforaciones montes de oro S.A	3101450587	T.E.C	1261038665424	12/2012	9.000
1911001942744	Perforaciones montes de oro S.A	3101450587	T.E.C	1261039876406	12/2013	9.000

(*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 26355.—C-122710.—(IN2015004486).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2014/22780.—Carlos Corrales Azuola, Representante Legal de American Products Company Inc.—Marianella Arias Chacón apoderada de ABAC-ARIA Compressa S.P.A.—Documento: Cancelación por falta de uso (ABAC-ARIA Compressa S.P.A).—N° y fecha: Anotación/2-92025 de 16/06/2014.—Expediente: 2005-0009651.—Registro N° 168391 APC en clase 7 Marca Mixto

Registro de La Propiedad Industrial, a las 11:47:32 del 18 de Junio de 2014.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de ABAC-ARIA Compressa S.P.A., contra el Registro del signo distintivo APC(diseño), Registro N° 168391, el cual protege y distingue: Filtros de aire, alternadores, headers (roncadores), fajas para motores, aparatos convertidores para motores de combustión interna, fajas para abanicos de motores, abanicos para motores, filtros para limpiar el enfriamiento de aire para motores, filtros para máquinas y motores, economizadores de combustible para motores, inyectores para motores, bombas para lubricantes, herramientas para máquinas, moldes para máquinas, máquinas moldeadoras, máquinas para pintar, pistones para motores, bombas para motores; bobinas, reguladores, anillos de pistón, barras conectoras todos para máquinas y motores; transmisiones para máquinas; máquinas para decorado y desbastado; ruedas para máquinas; muflas y puntas o finales para muflas, en clase 7 internacional, propiedad de American Products Company Inc. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3, y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2015004323).

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref.: 30/2014/28428.—Basf SE C/ KELCO.ApS.—Documento: Cancelación por falta de uso (BASF SE solicita cancelación e).—N° y fecha: Anotación/2-92185 de 25/06/2014.—Expediente: 1900-6874001 Registro N° 68740 Keltrol en clase 1 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:56:09 del 1° de agosto del 2014. Conoce este Registro, la Solicitud de Nulidad presentada por el Lic. Víctor Vargas Valenzuela, como apoderado de BASF SE, contra el registro 68740 de la marca de fábrica “KELTROL”, que protege y distingue “*productos químicos para ser utilizados en la fabricación de productos alimenticios y bebidas, productos químicos destinados a la industria, la ciencia la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para la tierra, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria*”, en clase 1 internacional, cuyo propietario es cp Kelco ApS. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo establecido que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2015004726).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Quality Trades S. A. número patronal 3-101-429938, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de Heredia, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2014-04910, que en lo que

interesa indica: como resultado material de la investigación, se le imputa la presunta omisión de los trabajadores Azofeifa Arias Karol y Miranda Otárola María en las planillas de los meses de marzo y abril 2011, las remuneraciones presuntamente omitidas en los reportes de la Caja, ascenderían a un total de salarios de ¢720.000.00 lo que representa en cuotas obrero patronales en los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de ¢160.848.00 más ¢41.400.00 correspondiente a la Ley de Protección al Trabajador. No se incluye el monto por concepto de intereses ni cargas por otras instituciones. Consulta expediente: en esta oficina, Heredia, 200 norte 50 oeste del Palacio de los Deportes, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 16 de enero del 2015.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2015004645).

AVISOS

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Colegio de Abogados de Costa Rica avisa, que mediante resolución de la Fiscalía de las catorce horas del dos de octubre del dos mil catorce, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: “Inicio del Procedimiento administrativo disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las quince horas quince minutos del veintiocho de febrero del dos mil trece. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo número 2013-05-032, dispuso trasladar el presente expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra del licenciado Luis Fernando Rodríguez Apízar, colegiado 4641, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: “Denuncia la señora Salas Alpízar que inicios del mes de noviembre del año 2010 se presentó a la oficina del denunciado y le expuso su caso acerca unos asuntos legales relacionados con dineros y propiedades en la que estaban involucradas la madre y hermana de la denunciante quienes eran su apoderada generalísima ya que ella residía en Japón. Que en el mismo mes de noviembre del 2010, después de explicársele el caso al denunciado, la denunciante le canceló al denunciado la suma de ¢1.000.000,00 por honorarios profesionales. Que en el mismo mes de noviembre el denunciado le hizo creer a la denunciante que tenía conocimientos especializados en derecho civil y penal, siendo que en ese mismo mes de noviembre el agremiado presentó en condición de apoderado especial judicial de la denunciante, una denuncia penal ante la Fiscalía de Alajuela por el delito de fraude de simulación en contra de Alice Marjorie Salas Alpízar y Gerardo Murillo Fuentes tramitado bajo el expediente N° 10-009238-305-PE, sin embargo, dicha querrela no contenía los requisitos establecidos en el artículo 303 del Código Procesal Penal dictándose el sobreseimiento definitivo por parte del Tribunal Penal, siendo que el denunciado abandonó la dirección legal del proceso ya que tampoco asistió a la audiencia preliminar señalada para las nueve horas y treinta minutos del 05 de junio del 2012, aun conociendo que el Ministerio Público estaba solicitando el sobreseimiento definitivo. De igual forma, el día 10 de enero del 2010, el denunciado presentó ante el Juzgado Civil de Alajuela, un proceso ordinario a favor de la señora Salas Alpízar tramitado bajo el expediente número 11-000004-638-CI, proceso en el cual el Juzgado declaró la deserción del mismo, condenando a la denunciante al pago de las costas personales y procesales. De igual manera, el día 10 de enero del 2011 el denunciado presentó una querrela y acción civil resarcitoria en contra de Alice Marina

Alpízar Miranda y Óscar Venegas tramitado bajo el expediente número 11-000121-305-PE ante la Fiscalía de Alajuela, a pesar de que los hechos redactados por él en la denuncia no encuadraban dentro de delito alguno, siendo que el Juzgado Penal de Alajuela dictó un sobreseimiento definitivo argumentando atipicidad y antijuricidad de la conducta denunciada. Los hechos denunciado podrían ser contrarios a lo estipulado en los artículos 10 inciso 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados; y 13, 14, 16, 17, 19, 31, 32, 33 y 39, del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho vigente, en relación con el 78, 79, y 82, 83 incisos a) y e); los artículos 85 incisos a) y b) y 86 del mismo” (...). Recursos: Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por el suscrito fiscal y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio constituida en Consejo de Disciplina. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). El acto final que se dicte tendrá el recurso ordinario de revocatoria y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva, todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados en relación con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Licda. Cindy Solórzano Núñez, Fiscal”. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo 398-12).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—O. C. N° 10125.—Solicitud N° 26261.—C-253780.—(IN2015004294).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Que en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 21 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA, en concordancia con la Ley General de la Administración Pública, se dispuso publicar lo siguiente: Oficio N° 3858-2014-DRD. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Departamento de Régimen Disciplinario en fecha 21 de agosto, 2014, inicia una investigación previa, por queja interpuesta por el señor Howard Coblentz Barrantes, en contra del TA. Pedro López Cascante, cédula 5-0102-0065, TA-9585, por presunta falta a la ética por incumplimiento contractual, en relación con irregularidades presentadas en el desarrollo del proyecto de topografía, planos y catastro de la finca inscrita en el folio real 8163 de la provincia de Puntarenas, y la actualización del plano catastrado 6-10630-1943, propiedad del denunciante, la cual se tramita bajo el expediente N° 184-14. En virtud de lo anterior se le concede el plazo de cinco 5 días hábiles contados a partir de esta publicación, para que si a bien lo tiene, manifieste por escrito lo de su interés sobre la investigación preliminar que aquí se tramita. Asimismo, se indica que la no comparecencia en el plazo conferido, no impedirá la continuación de la etapa preliminar, con el fin de dilucidar la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional. El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que sí podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente. A efecto de lo anterior, proceda a señalar medio para atender notificaciones, mismo que deberá permanecer habilitado para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y fotocopiada en este departamento en días y horas hábiles a costa del interesado. Notifíquese.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Arq. Carlos Murillo Gómez, Jefe.—O. C. N° 031-2015.—Solicitud N° 26253.—C-135610.—(IN2015004297).